

Vinto

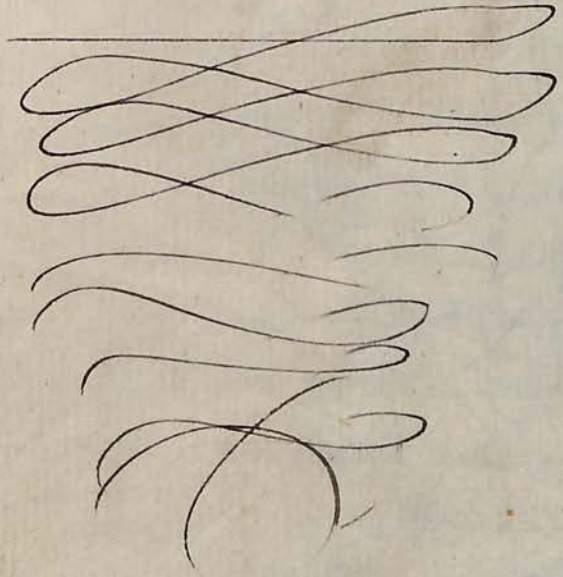
Libro Capit.

del año

de

1868

n.º 9







1.  
En la Villa de Priego a Cuatro de Enero de mil ochocientos  
extraor  
ria { sesenta y ocho: El Sr. D. Francisco Valverde Penche Alcalde  
Constitucional de ella asociado de los Sres. Concejales y de un nume-  
ro Triple de Contribuyentes mayores, medianos e infimos, citados  
ante diem con expresion del objeto de la Reunion y cuyos nombres  
al margen se expresan, se constituye en sesion Extraordinaria en  
la Sala Capitular y declarandola abierta por hallarse presente el  
numero de individuos que la ley exige para tomar acuerdos,  
de orden de dicho Sr. y el Secretario lei la Comunicacion de la  
Admon. de Hacienda publica de la Provincia the 28 de Diciembre  
proximo pasado por la que toma la iniciativa desahuciendo a este  
Pueblo de su encabecamiento de Consumos para el inmediato año  
economico de mil ochocientos sesenta y ocho a mil ochocientos  
sesenta y nueve, Remitiendo al propio tiempo el presupuesto de  
especies del Consumo que se le ha calculado por dicha Superiore-  
dad a esta Villa para el expresado año, importanse once mil no-  
vecientos, cuyo documento ha de servir de base en la discusion de la  
conferencia que ha de tener lugar con referida Admon. el dia  
ocho de los Corrientes y los dos Concejales que el Ayuntamiento  
designare caso de que no se acepte el cupo anteriormente expresado.  
Molida una larga discusion en la que tomaron parte varios de  
los Sres. Concejales y Contribuyentes, se acordo por unanimidad no  
admitir el encabecamiento de Consumos de este Pueblo por los  
once mil novecientos que ha señalado la Admon. de Hacienda pu-  
blica, por ser esta cantidad sumamente exoriva en raron a que  
una parte muy considerable de este vecindario habita fuera del  
Radio de las dos mil varas, y dentro de él existe un numero  
crecidisimo de jornaleros que tienen un consumo bastante re-  
ducido de las especies que devengan el referido impuesto



y para la conformidad de que se hace mención en el oficio que se ha leído se nombra una Comisión Compuesta del Sr. Alcalde D. Juan Calvo de Penabaz y el Concejal D. José Peres Aguilera a los cuales se les conceden todas las facultades que al efecto requieran para que sin perder de vista las razones que quedaren expuestas verifiquen el encabezamiento siempre que este pudiese realizarse por una cantidad razonable y arrojada a las circunstancias de esta localidad, con lo cual se concluyó esta comisión extraordinaria que firman los tres concurrentes de que yo

Secretario Certifico

Juan Calvo de Penabaz

Rafael Garcia y Casacuellos

José Rodríguez Calvo

José María Madrid Calderón

José M. Peres Aguilera

José Bucar

Fernán Lobato

Verdugo y Moner

Victor Rubio

Juan Luque

Narciso Trujano

Agustín Serrano Penabaz

Manuel de Lape

Acuña Zamora

Patricio Hernández

Justo Loran

Alcalá Zamora

José Luz de Arteta

Infante

Suena Dios

G. Calabres

Antonio de la Cruz

Juan Aguilera

Pelagio Serrano

Antonio M. de la Cruz



Antonio Serrano  
y Pencha



Antonio Calvo  
y Serrano

Fran.º Rodríguez

Ant. José  
Serrano

Ramon de Montoya

Ant. Vidal Montoya

José Torres-Murta do

José Luque

José Melina

y Cano

Javier Montoya

José Leon de Luque

Juan Miller

Diego Garcia

Fran.º Domingo

Juan Miller

Juan Gimenez Granadillas

Fran.º Lopez

Fran.º José Pareja

Rafael Fernandez  
y Garcia

Fran.º Teresa  
de Reyna

José M.º Hernandez

Antonio Gimenez  
y Valvedo

En la Villa de Priego a seis de Enero de mil ochocientos  
veintay ocho: el Cor D Rafael Garcia Caracul 1.º Teniente  
de Alcalde y Alcalde accidental por ausencia del proprie-  
tario, acompañado de los Señores Concejales cuyos nombres  
al margen se expresan se constituye en sesion ordinaria en  
la Sala Capitular y declarandola abierta por hallarse  
presente el numero de individuos que la ley exige para  
tomar acuerdo de orden de dicho Cor y o el Secretario  
leyó el acta ordinaria anterior y fue aprobada y en la  
presente se discutieron y acordaron los particulares



siguientes.

En el Secretario di' cuenta de un Memorial de Manuel Páez Peralta de esta Vecindad solicitando se le libere Certificado de tener amillanada á su nombre y venir pagando Contribucion de una Casa en la Calle fuente del Rey de este poblado marcada con el numero 12, de estension superficial de ciento seis metros cuadrados, á fin de que pueda ser inscrita dicha finca en el registro de la propiedad; y el Ayuntamiento acordó que por el For Alcalde se espida el Certificado que se interesa, en la forma prevenida en el Real Decreto de veinte y cinco de Octubre ultimo.

Asi mismo di' cuenta de otra instancia de Juan Gonzalez Boldan Morador en el Camulo de este termino pidiendo se le libere Certificado de tener amillanada y habermele repartido Contribucion á una huerta de tierra de Cabida de cuarenta y dos Celemines, situada en dicho partido, con el fin de poder inscribir á su nombre en el registro de la propiedad la tercera parte de mencionada finca que consiste en catorce Celemines equivalentes á cincuenta y dos areas, sesenta y una Centiareas, noventa y un decimetros, tres Centimetros y veinte y nueve Milimetros, linda por el norte igual espacio del Juan Gonzalez, al este Victorio del Moral Gimenez al Sur Ramon Jarado Ortega y al Oeste Pedro Moral Gimenez; y el Ayuntamiento acordó: Que por el For Alcalde se libere el Certificado que se interesa segun previene en el Real Decreto de veinte y cinco de Octubre ultimo.

Asi mismo puse de manifiesto la Cuenta municipal respectiva al mes de Diciembre proximo pasado y examinada por el Ayuntamiento acordó se remitara dos ejemplares





plares de ella al Ilustrisimo Vor Gobernador Civil de esta Provincia para la superior aprobacion.

Ultimamente di cuenta de los Boletines Oficiales y Números 156 al 161 ambos inclusivos y la Municipalidad acordó se guarden y cumplan todas las disposiciones que contienen publicandose las que lo requieran. Con lo cual se concluyó esta sesion que firman los Vtes concurrentes se que yo el Secretario Certifico -

Rafael Garcia Joud. Rodriguez

*[Signature]*

y Caracuel

Valverde

Madrid Calderon

Serrano y Sanchez

Labata

*[Signature]*

*[Signature]*

J. Busart

*[Signature]*

Antonio Jimenez

y Valverde

En la Villa de Prigo a trece de Enero de mil ochocientos sesenta y ocho: el Vor D Juan Valverde Sanchez Alcalde Constitucional de ella asociado de los Señores Concejales cuyos nombres al margen se expresan se constituye en sesion ordinaria en la Sala Capitular y declara sola abierta por hallarse presente el numero de individuos que la Ley exige para tomar acuerdo, de orden de dicho Vor yo el Secretario leí el acta anterior y fué aprobada y en la presente se discutió



tiéron y acordaron los particulares siguientes.

Yo el Secretario di cuenta de una Orden Circular de  
Alm. Por Gobernador Civil de esta Provincia fecha 10  
corriente mes por la que se autoriza á este Municipio para  
que pueda adoptar varios medios con el objeto de hacer  
te á las circunstancias calamitosas que se estan atravesando  
en todo el Reino y con particularidad en este distrito Mu-  
nicipal con motivo á la paralización de trabajos de la  
clase jornalera y enterados de todos los que se indican en  
referida orden el Ayuntamiento acordó por unanimi-  
dad: Que de los fondos del Spirito de esta Villa se tome  
á préstamo y se ponga á disposición del Por. Alcalde la  
cantidad de cinco mil escudos para con ellos atender á  
socorro del considerable numero de proletarios que exist  
en este pueblo y en termino, reintegrando al Establecimiento  
de dicha suma y sus reditos en los años economicos de nu-  
ochocientos, sesenta y ocho al sesenta y nueve y mil ochocie-  
to, sesenta y nueve al setenta; á cuyo fin se conguar en  
en sus respectivos presupuestos Municipales Ordinarios de  
Mil quinientos escudos en cada uno de dichos años para  
pago del Capital que ha de extraerse de repens. Por  
y ademas la Cantidad que en mismo ha de abonarse por  
los reditos que devengue á razón de un seis por ciento  
Anual; y mediante á que en mencionado Establecimiento  
no hay existencias de que disponer, se proceda desde luego  
contra los deudores á metalico para que solventen in-  
mediatamente la mitad de sus descubiertos y pueda  
hacere con la brevedad posible el préstamo indicado  
no estendiendose por ahora esta determinacion á los  
deudores en trigo por consideracion á los perjuicios que  
á estos se le irrogarian en razón á el alto precio que





actualmente tiene referida especie.

Tambien di cuenta de un Memorial que ha dirigido al Gov. Administrador de Hacienda publica de esta Provincia Andres Pareja de esta Vecindad solicitando se le elimine de la Contribucion industrial y de Comercio de este Pueblo en la que figura como expendidor de Chocolate, mediante a que solo ejerce el oficio de fabricante a manos y que elabora por cuenta ajena, cuya instancia remite de superioridad a este Ayuntamiento para que evacue el informe decretado por la misma en veinte y ocho de Diciembre ultimo; y la Municipalidad despues de haber tomado la Justicia y datos necesarios al efecto por medio de mi el Secretario y del Oficial del negociado, Acordo informar: Que si bien es cierto que el Andres Pareja no ha ejercido ni ejerce la expendicion de Chocolate, sin embargo como tiene un Establecimiento en el que por medio de un dependiente o jornalero se fabrica dicho articulo con piedra movida a mano con destino a surtir las tiendas, cuyo industria esta llamada a contribuir por la Clase 7.<sup>a</sup> de la Tarifa n.<sup>o</sup> 1.<sup>o</sup> que establece el Real Decreto de 20 de Octubre de 1852, es de opinion este Ayuntamiento que la Cuota señalada en matricula a el estudio de Pareja se reduzca hasta dejarla en la Cantidad que corresponde a dicha clase 7.<sup>a</sup> por la C.<sup>a</sup> base de poblacion; todo sin perjuicio de lo que el Gov. Administrador de Hacienda publica determine sobre



el particular.

Igualmente di cuenta de un memorial de D. Ma-  
Cobo y Plaza Vidua y de esta vecindad solicitando se  
libre Certificado de tener amillanada y habersele repa-  
do Contribucion á un Olivar de su propiedad de cabe-  
de diez Celemines, al sitio de la loma de mingo negro de este termino  
linda por el Norte con otro de Trilo Diaz, al Este de Manuel de Luz  
Ronda, al Sur de Antonio Huerta y al Oeste José Calvo, con el obje-  
to de que pueda inscribirse dicha finca en el registro de la prop-  
dad; y el Ayuntamiento acordó se le libe el Certificado en los  
terminos prevenidos en el Real Decreto de Veintey cinco de  
Octubre ultimo.

El Sr. Presidente llama la atencion del Municipio  
sobre la conveniencia y grandes ventajas que reportaria el Com-  
ercio y la industria de muchos pueblos de esta Provincia si  
se abriere la Carretera que esta concedida desde hace algunos  
años, la cual partiendo de esta Villa y pasando por Fuente  
Tojar ha de enlazar con la del Galobral poniendolos en  
comunicacion con la Provincia de Jaen para donde se exporta  
en gran cantidad aceites y otros generos y efectos; el Ayunta-  
miento en vista de lo expuesto acordó que por conducto del Sr.  
Alcalde se solicite del Ilustrisimo Sr. Gobernador Civil de  
esta Provincia disponga lo conveniente para que con la bre-  
vedad posible se estudie el trazo de la Carretera ó Cami-  
no Provincial que partiendo de esta Villa y tocando en Fuente Tojar  
se una con la que para por el Galobral; y que dando la  
al expediente la tramitacion que correspondo pueda tener lu-  
gar cuanto antes la apertura de dicha Carretera.

Movida discusion sobre las circunstancias afflictivas  
por que esta atravesando este pueblo con motivo de la par-  
tacion de trabajo en la Clase jornalera, la falta de  
cosecha en el año ultimo y el subido precio de los artículos





los de primera necesidad, la Municipalidad acordó: se solicite del Ilustre Excmo. Sr. Gobernador que del fondo de calamidades y publicas del presupuesto Provincial se libre la mayor cantidad posible, á fin de socorrer ó dar ocupacion segun la circunstancia que reclamen á la clase proletaria que tan numerosa es por desgracia en todo este distrito Municipal, á cuyo fin se remitirá por el Sr. Presidente Certificado de este acuerdo á dita Superioridad.

Asi mismo acordó el Ayuntamiento, que por el Tenor Alcalde se disponga lo conveniente para que desde luego ingresen en su poder los diez y seis mil quinientos, tres reales veinte y ocho maravedis ó sean mil seiscientos, cincuenta y un escudos, trescientos ochenta y tres milésimos, procedentes del fondo llamado de fortificación y defensa que se halla depositado en el Concejal D. Juan de Yunque Pouda, con objeto de invertirlos en socorrer ó dar ocupacion á los jornaleros en las actuales circunstancias calamitosas; incluyendose igualmente una en el presupuesto Municipal de gastos que ha de regir en el proximo año economico, para el debido reintegro.

Ultimamente yo el Secretario di cuenta de los Boletines Oficiales menores ciento treinta y dos al ciento treinta y ocho inclusive; y el Ayuntamiento acordó se guarden y cumplan todas las disposiciones que contienen publicandose las que lo requieran. Con-



lo cual se concluyó esta sesión que firman los Señores con-  
sentes de que yo el Secretario Certifico =

Valverde  
García y Caracul  
Argentea  
Madrid Calderon  
Rodriguez  
Lobato  
Perez Aguilera  
Serrano y Penche  
Rubio  
Luna  
Antonio Jimenez  
y Valverde  
Sec.

En la Villa de Priego a veinte de Enero de  
mil ochocientos sesenta y ocho: el Sr D Juan<sup>co</sup> Nalón  
de Penche Alcalde Cont.<sup>o</sup> de ella asistido de los Sr<sup>es</sup> Con-  
sejales cuyo nombre al margen se expresan se constituyó  
en sesión ordinaria en la Sala Capitular y declarandola  
abierta por hallarse presente el numero de individuos  
que la Ley exige para tomar acuerdo de orden de dicho  
Señor y el Secretario leyó el acta anterior y fue aproba-  
da, y en la presente se discutieron y acordaron los par-  
ticulares siguientes.

Yo el Secretario di cuenta del acta de la Junta  
local de primera enseñanza de esta Villa the 19 del mes  
actual en la que, a consecuencia de la Real orden de ve-  
inte y seis de Noviembre último llamando la atención  
de la Junta provincial de instrucción pública a fin de  
que adopte providencias para que se establezca un



6

escuelas incompletas o de temporada en los diferentes  
partidos rurales de este Territorio Municipal en donde se  
halla desatendida la enseñanza, ha acordado la creación  
de una Escuela Elemental incompleta de temporada de  
nueve meses desde primero de Setiembre á fin de Mayo de  
cada año en el partido rural de Lagrilla y otro de la mis-  
ma clase en el de Lagunillas, sirviendo de local para la  
enseñanza las hermitas de otros partidos; y que se pudiese  
dicha determinación en conocimiento del Municipio pa-  
ra que acordase el sueldo que habia de tenerse á la per-  
sona que desempeñase aquéllas, con todo lo demás que  
cruyere conveniente; y en vista de ello el Ayuntamiento  
acordó: Que mediante á ser de sumaria estarse discutiendo  
en las Cortes una Nueva Ley de instrucción primaria, se  
aplazase la creación de dicha Escuela para cuando aquélla  
se ponga en planta o fin de proceder en este Negocio con  
arreglo á lo que en dicha Ley se preceptua

Yo el dicho Secretario puse de manifiesto el Pre-  
supuesto Municipal Ordinario de gastos e ingresos que  
ha de regir en el año económico de 1868 á 1869 y el Sr.  
Alcalde Dijo: Que en su formación habia procurado con-  
siliar las economías posibles con el buen servicio de esta lo-  
calidad, consignando solamente los gastos obligatorios del Pre-  
supuesto anterior con algunas pequeñas alteraciones, inclu-  
yendo también las cantidades necesarias para reintegrar  
á el Puerto y á el fondo de fortificación y defensa de la Suma  
que han de extraerse para el socorro de la clase proletaria  
de este Distrito Municipal según lo acordado por el Ayunta-  
miento en Sesión del día Trece del mes actual, cuyas consigna-  
ciones se detallan en el Estado Comparativo que acompaña



a dicho Presupuesto y que fue leído por mi el Secretario  
Que en cuanto a los ingresos aparece el aumento de ingreso  
de por la Contaduría de Hacienda pública respecto a los  
intereses que han de abonarse a este Pueblo por cuenta  
de la Nueva inscripción que se emiten por los bienes de  
Propio enagenados y el mayor producto que comparado con  
si dan en el año actual la Alundiga y matadero publi-  
co; y que referido Presupuesto con sus incorporados presenta  
un total de gastos de 29.602 escudos 363 milésimas y siendo  
los ingresos el de 15.789 escudos 00 milésimas resulta un  
deficit de Trece mil seiscientos Trece escudos Trececientos cua-  
renta y Tres milésimas que para proponer recursos con  
que cubrirlo habra de asociarse el Ayuntamiento segun  
la Ley a doble numero de mayores Contribuyentes me-  
diante un servidumbre para aborverlo los recargos ordi-  
narios de Contribuciones. Por tanto esperaba que la Cor-  
poracion examinase y discutiese dicho Presupuesto y que  
con merito a lo que de el resulta se viviere acordar lo  
conveniente. El Ayuntamiento lo examinó y discutió  
por partida por partida y como no hubiere Merito para  
reducir, desechó manifestar Ninguna de ellas, lo  
cuyo voto por unanimidad y acuerdo que luego que transcu-  
ra el termino de reclamaciones se convocare a doble  
numero de mayores Contribuyentes para que entendiéndose  
del Municipio propongan los medios con que se ha  
de cubrir el citado deficit.

El Sr. Alcalde expuso la conveniencia que  
resultaria a este vecindario de cerrarse la Dehesa ve-  
niega de la Sierra de Castil de Campo que se hallaba en  
un abierto, con el objeto de que pudiera producir mas



4  
vos puntos para la proxima primavera, y el Ayunta-  
miento Acordo: Que desde el dia primero de Febrero pro-  
ximo quede cerrada referida Dohora prohibiendose la en-  
trada en ella de toda clase de ganados, lo que se anuncia-  
ra por medio de edicto para la Común inteligencia de  
los habitantes de esta Villa y Campo de San Ferrn, ha-  
viendose saber esta determinacion al cabo de la Guar-  
dia Rural Municipal para que disponga se guardo  
rigorosamente la entrada en expresada Dohora.

Yo el Secretario de cuenta ad un Memorial que  
dirige al Ayuntamiento el profesor Titular de la escuela  
elemental de Niños de esta Villa D Felipe de Montes  
y Martinier solicitando se le conceda su jubilacion en  
dicho Cargo asignandole la mitad del Sueldo de quinien-  
tos cincuenta escudos que viene disfrutando desde que  
empeso a regir la Ley vigente de instruccion publica  
fdo con arreglo a lo dispuesto en el Real Decreto de dos  
de Mayo de mil ochocientos cincuenta y ocho, en varon  
a encontrarse en la abaurada edad de setenta y cuatro años,  
hallarse padeciendo los achaques consiguientes a ella y lle-  
var cuarenta y ocho años de ejercer el profesorado publico,  
cuyo extremo lo comprueba con los documentos que acom-  
panan a su referida solicitud; La Municipalidad conven-  
ida de las razones que se manifiestan en dicha instancia  
y considerando los meritos Contruidos y Servicio prestado en  
la enseñanza por el D Felipe de Montes Acordo por  
unanimidad Concedete como desde luego le conceda su ju-  
bilacion con el haber de doscientos setenta y cinco escudos annu-  
ales que es la mitad del Sueldo que ha venido disfrutando  
desde el plantamiento de la Vigente Ley de instruccion  
publica, y que ha viendose constar esta determinacion en la



Solicitud del interesado se remita el expediente ori-  
ginal al Sr. Sr. Gobernador Civil de esta Provincia  
para la superior aprobacion, segun se dispone en el  
art. 1.º de Matricion ad Real Decreto.

Y ultimamente di cuenta de los Boletines ofi-  
ciales n.º 169 al 174 inclusive y el Ayuntamiento ac-  
do se guarden y cumplan todas las disposiciones y  
contienen publicandose las que lo requirieron, todo lo  
cual se condujo esta sesion que firman los Sres. concur-  
rentes de que yo el Secretario Certifico =

Valverde

Aguilera

Rodriguez

Garcia y Casado

Serrano y Sanchez

Rubiato

Vimenes

Duque Ronda

Lobato

Perez

Alvarez

Antonio Jimenez

Madrid Calderon

y Valverde

S. 170.

En la Villa de Priego a veinte y siete de Enero  
de mil ochocientos sesenta y ocho; El Sr. D. Juan  
Valverde Penche Alcalde Cont. de ella asociado de los  
Sres. Concejales cuyos nombres al margen se expresan  
se constituye en sesion ordinaria en la Sala Capitular  
por y declarandola abierta por hallarse presente el  
numero de individuos que la Ley exige para tomar  
acuerdo de su orden yo el Secretario lei el acta an-  
terior y fue aprobada y en la presente se discutio



ron y acordaron los particulares siguientes. 8

Yo el Secretario di cuenta de una comunicacion del Gobierno Civil de esta Provincia fecha diez y ocho del mes actual en la que se remite una relacion de dos nuevas inscripciones intransferibles expedidas por las oficinas de la deuda publica a favor de este Ayuntamiento en equivalencia de subvenciones de Propiedad enajenadas una de ellas n.º 6563 y su capital 18,390 r. 62 c. y la otra n.º 4960 por 1752 r. 67 c. de Capital; y la municipalidad queda enterada y acordó se archive en dicha comunicacion y relacion que le acompaña en el de esta Corporacion.

Del mismo modo di cuenta de un memorial que dirigen a este Ayuntamiento D.ª Maria de la Concepcion Lland, D.ª Maria de los Desposorios Pino y otros vecinos del Barrio nombrado de la villa Solivando que mediante a la escasez de agua que estan separados en las fuentes de sus respectivos Casales tenga abien disponer la Corporacion que por el fontanero publico se proceda a inspeccionar los Tomaderos o alquillos que surten de aguas referidas fuentes y caso de no encontrarse el defecto que motiva dicha escasez que se les recite declaracion en la que expresen las causas que den lugar a ello; y la municipalidad acordó que por el fontanero publico Miguel de Torres Hurtado se practique el reconocimiento que se interesa bajo la inspeccion del primer teniente de Alcalde D. Rafael Garcia Caramuel y del Regidor D. Aquilino Terrano Penche, y en vista de su resultado se determinara lo que correspondiera.

Tambien di cuenta de otro memorial de D. Juan de Dios Garcia Calabred de esta vecindad en concepto de Aba



cea de la Ferramentaria de D<sup>a</sup> Ignacia Cabrado y  
Admon judicial de lo bienes pertenecientes al abintestado  
de su tío D. Lorenzo Garza Calabre solicitando se le  
libre certificado de hallarse amillarada y habersele  
repartido Contribucion á las fincas siguientes: un olivar  
en la fuente de Carcabuez, de Abida de veinte y cuatro  
areas Cuarenta y tres Centiares dos decímetros noventa  
y siete Centímetros y noventa y cinco milímetros cua-  
drado equivalentes á seis y medio celemines linde al No-  
te Sur y Oeste tierras de los herederos de D. Juan M<sup>a</sup> Cal-  
verde y al Este otras de D. Narciso Arjona. Una casa en  
la Calle Real de esta Poblado marcada con el no 24 lin-  
de por la derecha otra de D. Joa M<sup>a</sup> Navales y Torre, por  
la izquierda otra de Diego Contreras y por la espalda  
Corralon del D. Lorenzo Calabre. Una Corralon en el po-  
blo de esta villa, sin numero de poblacion, su exten-  
sion Cuatrocientos veinte y dos metros tres decímetros  
y ochenta Centímetros Cuadrado linde por la derecha  
casa de D<sup>a</sup> Maria Pinar por la izquierda otra de D.  
Fernand Aguilera y por la espalda la casa que  
consta de la partida anterior; y el Ayuntamiento  
acordó que por el Sr. Alcalde se expida la Certificacion  
que se interese, segun esto prevenido en el Real Dere-  
to de veinte y cinco de Octubre ultimo.

Y igualmente di cuenta de un titulo de perito  
agrimensor y Parador de Tierras expedido á favor de  
D. Simeon Villena y Camero por el Rector de la uni-  
versidad literaria de Sevilla en veinte y siete de  
viembre ultimo; y el Ayuntamiento quedo enterado



do y a cordo se le devuelva a el interesado con nota que acredite esta presentacion.

Pois

El Sr Alcalde supuso que con objeto de evitar se aminore la escasa existencia de trigo del Poiso de esta Villa por el down q' estan consumiendo barratas de dicho trigo seria conveniente su enagenacion si el Ayuntamiento lo estimaba oportuno; y la Corporacion teniendo en cuenta las razones manifestadas por el Sr Presidente y el alto precio que hoy en carisima referida especie acuerdo se proceda desde luego a la venta del trigo existente en las paneras del Poiso al precio que designe el corredor del honorable Ayuntamiento Rafael Ferreras luego quien al fijarlo tendra presente la calidad de dho artículo y el alza o baja que diariamente se note en el mercado publico.

Y ultimamente dicuenta de los Boletines oficiales N<sup>o</sup> 178 al 179 inclusive y el Ayuntamiento acuerdo se guarden y cumplan todas las disposiciones que contienen publicandose las que lo requirieran. con lo cual se concluyo esta sesion que firman los Srs concurrentes de que yo el Secretario certifico =

|  |  |  |
|--|--|--|
|  |  |  |
|  |  |  |
|  |  |  |
|  |  |  |

En la Villa de Poiso a tres de febrero de mil



reducidos a sesenta y ocho el Sr D Fran<sup>co</sup> Valero de Penche Alcalde Comis de ella Alcaide de los Tret Concejales Cuyos nombres al margen se expresan se constituye en Sesion ordinaria en la Sala Capitular y de clarandola abierta por hallarse presente el numero de individuos que la Ley exige para tomar acuerdos de su orden yo el Secretario lei el acta anterior y fue aprobada y en la presente se discutieron y acordaron los particulares siguientes.

Yo el Secretario de cuenta de la municipal respectiva al mes de Enero proximo pasado y examinada por el Ayuntamiento Acordo u remitiran dos ejemplares de ella al Ilmo Sr Gobernador Civil de esta Provincia para la Superior aprobacion.

Y ultimamente de cuenta de los Boletines oficiales N<sup>os</sup> 180 al 185 inclusive y el Ayuntamiento de acuerdo se guarden y cumplan todas las disposiciones que contienen publicandose las que lo requieran. Con lo cual se concluyo esta Sesion que firmamos los Tret Concejales de que yo el Secretario certifico =

Melero Garcia y Casanueva Aguilera

Lebato Madariaga Calderon Penas Aguilera

Rubio Carrasero Serrano y Penche

Rodriguez Antonio Jimenez y Valverde



En la Villa de Triego a diez de febrero de mil ochocientos sesenta y ocho. El Sr D. Francisco Calverde Penche Alcalde Cont<sup>e</sup> de la misma Assiendo de los Tres Consejales cuyo nombre al margen se expresan se constituye en Sesion Ordinaria en la Sala Capitular y declarandola Abierta por hallarse presente el numero de individuos que la Ley exige para tomar acuerdos de morder y o el Secretario lei el acta anterior y fue aprobada y en la presente se discutieron y acordaron los particulares siguientes.

Yo el Secretario di cuenta de una orden del Ilmo. Sr. Gobernador Civil de esta Provincia fecha 3 del mes actual por la que se autoriza a este Ayuntamiento para socorrer a los braceros en las actuales circunstancias a la medida por medio de la Sopa Economica y para consignar en poder de los Alcaldes Pedaneos de los partidos rurales de este Territorio los recursos que sean necesarios a el Socorro de los de sus respectivos Distritos, encargando al propio tiempo que a los jornaleros a quienes se socorra y este util para el trabajo se les ocupe en alguna obra o servicio de utilidad publica; y el Ayuntamiento queda enterado y acordó que por el Sr. Alcalde se disponga lo conveniente para la adopcion de lo medido aprobado por dicho Sr. Gobernador, acordándose al efecto si lo considera necesario de la Junta Municipal de Beneficencia y de los Consejales que tenga abien, a fin de que pueda atender con mas facilidad a las limosnas de Sopa que se distribuyen y se ejerza la mayor vigilancia posible



en los trabajos á que se dediquen los jornaleros que  
serán aplicados principalmente á la reparacion de  
los Caminos y quebradores de la senda de este Dis-  
trito Municipal.

Tambien di cuenta de otra comunicacion  
del Exmo Sr. Gobernador Civil de esta Provincia fecha  
8 del mes actual en la que se dispone que para el dia  
primero de Marzo proximo se remitan los expedien-  
tes relativos al aprovechamiento de la Monte publi-  
ca, y el Ayuntamiento acordó se proceda desde luego  
á la redaccion del Reglamento para el aprovecha-  
miento de los pastos de la Sierra de Battil de Camp  
y sus anejos declarada por la municipalidad de here  
Boyan Paramega en Senor del dia 2 de Abril del  
año ochocientos sesenta y cinco y aprobado con au-  
toridad por el Exmo Sr. Gobernador por Decreto de doce  
de Octubre ultimo, mediante á ten el unico terreno  
que en este Distrito Municipal está dedicado á  
haca, para cuya redaccion se comisiona y encarga al Celor  
Regidor Sindico D. Jose Maria Madrid y Calderon, au-  
diante á que sus asociados D. Francisco Balverde Penco  
y D. Angelio Ferrero Perrombrados en Cabildo de  
de Mayo de 1866, el primero de dichos Señores  
halla ejerciendo la Alcaldia de este Pueblo y las usuals  
y perentorias ocupaciones de este cargo no le permiten  
dedicarse á aprenar trabajos y el segundo se halla in-  
tilidad por la grave y larga enfermedad que viene pad-  
ciendo; remitiendose dicho Reglamento dentro del pla-  
zo legal á referida Superioridad para la debida  
aprobacion.

Asimismo di cuenta de la Circular fecha





soyza

del corriente mes publicada en el Boletín oficial del día Cuatro del mismo en la que se inserta el repartimiento hecho por la Real Diputación Provincial del crédito destinado a calamidades públicas del presupuesto de la Provincia por el que corresponden a este Pueblo mil ochocientos sesenta y cuatro escudos ochocientos mil quinientos para el socorro de la Clave jornalera, y el Ayuntamiento acordó que por la intervención Municipal se expida la oportuna carta de pago que se remita al Sr. Gobernador Civil de la Provincia, autorizando a el apoderado de este Municipio en la Ciudad de Córdoba D. Mariano Ferrer y Guana para que por vía expresaada suma y pueda tener ingreso en la Depositaria de este Ayuntamiento, cuidando de justificar su inversión para remitirla en su día a dicha Superioridad.

Del mismo modo dicuenta de un memorial que dirige al Ayuntamiento D. Juan de Paula Lobato y Cortés de esta Ciudad, solicitando se le libere Certificado de tener amillanada y haberse repartido Contribución a una casa de su propiedad situada en la Calle puente Tabla de este poblado marcada con el número diez, lindante por la derecha con otra de D. Juan Gerónimo Rodríguez, por la izquierda Antonia Ginecer viuda y por la espalda con patio de Juan Belasco y el D. Juan Rodríguez, a fin de que pueda inscribirse dicha finca en el Registro de la Propiedad, y el Ayuntamiento



acordó que por el Sr. Alcalde se expida el Certificado que se interesa en los terrenos procedidos por el Real Decreto de 28 de Octubre último.

El Sr. Alcalde hizo presente una de sus noticias que por algunos dueños de fincas colindantes a el camino de los Cerrillos y al de los Thiguera de Mamiella se habian roturado ~~los~~ en diferentes pedazos con el objeto de dedicarlo a tierra de sembrar y plantacion de arboles, dejando solamente una estrecha senda para el tránsito de las personas y Caballeria: El Ayuntamiento que no puede ni debe consentir se cometan semejantes abusos acordó que una Comision de su seno compuesta del Excmo. Sr. Teniente de Alcalde D. Miguel Aguilera Verde y del Regidor D. Aquilino Sereno Penche acompañados del perito agrimensor D. Gregorio Maria de unirse para en reconocer mencionado camino y según el campo fuese fada la roturacion que se hayan hecho en los mismos, procurando que referida publica quedara con la misma anchura que tenia antes de haberse hecho las intrusiones que se denuncian, y ultimamente di cuenta de lo Boletín oficial n.º 186 a 191 inclusive, y el Ayuntamiento acordó se guarden y cumplan foda las disposiciones que contiene publicandose lo que lo requieran con lo cual se concluye esta sesión que firmen los tres concurrentes de que yo el Secretario Certifico

M. de Vera Garcia y Saracuel, Rodriguez

Madrid Caldeson

Miguel Aguilera

Penas Aguilera y Jimenez

Sobato



José Guzmán

Serrano y Penabaz



Rubio

Antonio Guzmán  
y Valverde

En la Villa de Priego a diez y siete de febrero de mil  
ochocientos sesenta y ocho el Sr D Juan Valverde Pen  
che Alcalde Constitucional de ella asociado de los Jtes  
Concejales Cuyo nombre al margen se expresan se consti  
tuye en sesion ordinaria en la Sala Capitular y decla  
randola abierta por hallarse presente el numero de  
individuos que la Ley exige para formar acuerdos de  
orden de dichos Jtes y o el Secretario les el acta ante  
rior y fue aprobada y en la presente se discutieron  
y acordaron los particulares siguientes.

Yo el Secretario di cuenta de los Boletines  
oficiales numero Ciento noventa y dos al ciento  
noventa y siete inclusive y el Ayuntamiento  
acordó se guarden y cumplan toda la disposicio  
nes que contienen publicandolos los que lo requie  
ran.

Y no habiendo mas particular de que  
dar cuenta, el Sr Alcalde dio por terminada

C



nada esta sesión que firman los Sres con  
currunt de que yo el Secretario certifico-

*Muñoz* *García y Caracul* *Rodríguez*

*Madrid Calderon*

*Miguel Aguilera*

*Perez Aguilera*

*Labato*

*José Benavente*

*Rubiolo* *Torres*

*Serrano y Penche*

*Antonio Jimenez y Palencia*

Señor Extraordinaria

En la Villa de Priego a veinte y uno de fe-  
brero de mil ochocientos sesenta y ocho: El Jefe  
Juan Calvo de Puche Alcalde Conde de ella  
Asociados de los Sres. Concejales y doble numero de  
mayores Contribuyentes que al margen se copran  
se constituye en la Sala Capitular en Sesion  
Extraordinaria con el objeto de proponer medio pa-  
ra cubrir el deficit del Presupuesto ordinario de  
gastos e ingresos Municipales que ha de regir  
en el año economico de mil ochocientos sesenta y ocho  
a mil ochocientos sesenta y nueve y declarada abier-  
ta la sesión por hallarse presente el numero de  
individuos que la Ley exige para tomar acuerdos, di-  
cho don Juan Calvo de Puche: Que el Ayuntamiento  
en uso de la atribucion que le concede la Ley  
habia discutido y votado los gastos obligatorios





del Presupuesto Municipal en el que se hallan  
 incorporado el particular de Beneficencia y Caridad  
 pública del partido, que en su conjunto presenta un  
 total de veinte y nueve mil Cuatrocientos dos reales,  
 trescientas cincuenta y tres milésimas. Que también  
 había hecho otro tanto con los ingresos Ordinarios de  
 dicho Presupuesto que importan quince mil Sete  
 cientos ochenta y nueve reales diez milésimas, pero  
 que comparados uno con otro presentan un déficit de  
 Trece mil Seiscientos Trece reales trescientas Cuarenta  
 y tres milésimas, y para cubrirlo había convocado la  
 presente Sesión extraordinaria con el objeto de que  
 por el Ayuntamiento y mayores Contribuyentes se  
 propongan medios y pueda elevarse al Gobierno de Pro  
 vincia solicitud o con Sobrante según sea prevenido,  
 Motiva de licencia se determinó apelar a los recargos ordi  
 narios sobre la Contribución Territorial que consiste en el  
 diez por ciento del Cupo para el Fero; el quince por  
 ciento sobre las cuotas de la industrial; y el cuarenta y  
 cinco por ciento sobre consumo, que todo ascende a seis  
 mil Ciento Cuarenta y dos reales Setenta y una milé  
 sima, según el pormenor que presenta el capítulo  
 nueve del Presupuesto supreso. Mas como resultase  
 un déficit de siete mil Cuatrocientos Setenta y un rea  
 les doscientos Setenta y dos milésimas se acordó que  
 para cubrirlo se aumente un veinte y cinco por

Recargos en  
 contribuciones



cientos además del diez en la Contribucion Territo-  
rial y otro veinte y cinco por ciento además del  
quinco en la industrial, que cubre exactamente el  
preiado deficit quedando asimilado dicho Pre-  
supuesto, con lo cual se concluyó esta Sesion es-  
traordinaria que firman los Tres Concurrautes  
de que yo el Secretario Certifico =

Juan. Caldean y Rafael Garcia Jose S. Rodriguez  
y Caracuello

Madrid Caldean y Miguel Aguilera

Man. G. y Victor Rubi

Agustin Serrano y Penche  
Jose M. Puy Ref. Serrano  
Aguilera

Qui. Serrano y Remesal

Pelagio Serrano y Vicente Valverde  
Penche

Fran. Aguilera y Man. de Lapa

Jose P. Matillas Jose Matillas

Jose Eug. de Guzman Jose Leon de Luque

Antonio de L. Juanadio  
G. Calabrer

Antonio de L. y Jose de Bartolome





Antonio Calvo y  
Serrano

San <sup>to</sup> Juan de los Rios

Antonio M. Calvo  
y Arias

Jose Ortiz y Delgado

Narciso Arjona  
Lopez

Javier Montoro

Fernando Arista

Nicolas Rubio

Fernando Manzanera

José Torres Plustado

Antonio Jimenez  
y Alvarado

Antonio Serrano  
y Pincheira

En la Villa de Priego a veinte y cuatro de febrero de mil ochocientos sesenta y ocho el Sr D. Franco Valverde Penche Alcalde Cont<sup>e</sup> de ella asistido de los Sr. Concejales cuyos nombres al margen se expresan se constituyo en sesion ordinaria en la Sala Capitular y declarandola abierta por hallarse presente el numero de individuos que la Ley exige para formar acuerdo de orden de dicho Sr. yo el Secretario lei el acta anterior y fue aprobada y en la presente se discutieron y acordaron los particulares siguientes.

Yo el Secretario di cuenta a una comunicacion del Sr. Gobernador Civil de esta Provincia fecha 21 del mes actual por la que se pide aprobar el acuerdo de este Ayuntamiento de lo de Enero ultimo concediendo la jubilacion al Maestro de la Escuela publica elemental de niñas de esta Villa D. Felipe de Montes y Martina con el haber



anual de doscientos setenta y cinco escudos; y la municipalidad quedó enterada y acordó que referida orden se trascriba a el interesado para su conocimiento y se archive en la Secretaría Capitular.

Tambien di cuenta de un memorial de Manuel Lopez Alcala morador en la Aldea de Zamorano a este Ferrnino por el que solicita se le libere certificado de tener amillanada y venirle repartiendose contribucion desde antes del año 1862 una casa de su propiedad en referida Aldea de extension superficial de Francisco setenta metros cuadrado, linda por el Norte Tierra de los propios de esta Villa, por el Sur y Sur con otras de D. Juan de Lanza y por el Oeste la Sierra de aquel parage; y el Ayuntamiento acordó que por el Sr. Alcalde se libere el certificado que se hizo a efecto segun lo dispuesto en el Real Decreto de 28 de Octubre ultimo.

En un mismo di cuenta de otra instancia de Jose Giron y Ferrano a esta vecindad en la que pide se le libere certificado de tener amillanada y venirle repartiendose contribucion desde antes del año 1862 tres cuartos partes de una casa de su propiedad pro indivisa con otra cuarta parte que hoy posee D. Vidoro Garcia Grande, situada en la Calle Montenegro de este Poblado, y el todo de dicha finca ocupa una superficie de cincuenta y ocho metros cuadrado, linda por la derecha con casa de D.<sup>a</sup> Dolores de Pino, por la izquierda con otra de D. Jose Garcia Colaba y por la espalda con patio de D. Fernando Aguilera y la de D.<sup>a</sup> Dolores, y el Ayuntamiento acordó que por el Sr. Alcalde se le libere el certificado que se hizo





Visto segun lo dispuesto en el Real Decreto de 28 del  
Octubre ultimo

Y ultimamente di cuenta de los Boletines oficiales  
nº 193 al 203 inclusive y el Ayuntamiento acordó se guarden  
y cumplan todas las disposiciones que contienen publicandose  
las que lo requirieran. Con lo cual se concluyó esta Sesion que  
firmaron los Sres. concurrentes de que yo el Secretario certifico

Valperez Garcia y Casaruellos

Aguilera

Lobato

Madrid Calderon

Perez Aguilera

Serrano y Sanchez

Cusant

Garcia

Rodriguez

Antonio Jimenez  
y Valverde  
Srio.

En la Villa de Briego a dos de Marzo de mil ochocientos  
non ordinaria 7 sesenta y ocho: El Sr. D. Fran<sup>co</sup> Valverde Pencha, Alcalde,  
const<sup>o</sup> de ella auxiliado de los Sres. Concejales cuyos nombres al  
margen se expresan se constituyó en sesion ordinaria en la Sala  
Capitular y declarandola abierta por hallarse presente el nu-  
mero de individuos que la Ley exige para tomar acuerdos  
de su orden yo el Secretario lei el acta anterior y fue



aprobada y en la presente se discutieron y acordaron los particulares siguientes.

Yo el Secretario di cuenta del informe que la Comision nombrada al efecto ha emitido en las cuentas Municipales, en lo particular de Contribuciones y en la de la Carcel publica de este Partido Judicial respectiva al periodo ordinario del año economico de mil ochocientos ochocientos sesenta y Sei á mil ochocientos sesenta y siete cuyo informe se reduce á pedir la aprobacion de las mismas por cuanto los documentos de cargo y data son legitimos y acompañan los correspondientes justificantes; y el Ayuntamiento se adhirió á dicho dictamen y acuerdo que referida cuenta se remitir al Gobierno de Provincia para su ultimacion.

Acto seguido por de manifiesto la cuenta municipal justificada, la de la Carcel publica y la particular de Contribuciones, pertenecientes al periodo de ampliacion del año economico de mil ochocientos sesenta y Sei á mil ochocientos sesenta y siete, y el Ayuntamiento acordó para informe de los Sr<sup>s</sup> Regidores D. Manuel Ferrer Sidro y D. Victor Rubio y Calvo para que examinandola digan cuanto se ofrezca y parezca.

Tambien di cuenta de la ordenacion perteneciente á todo el año economico de mil ochocientos sesenta y Sei á mil ochocientos sesenta y siete y su periodo de ampliacion y el Ayuntamiento nombró en Comision á los Sr<sup>s</sup> Regidores D. Manuel Ferrer Sidro y D. Victor Rubio y Calvo para que examinandola informen lo que se les ofrezca y parezca.



ca y parezca.

Y ultimamente di cuenta de los Boletines oficiales n<sup>o</sup> 204 al 208 inclusivos y el Ayuntamiento acordó se guarden y cumplan todas las disposiciones que contienen publicandolos que lo requieran. Con lo cual se concluyó esta Sesión que firman los Sres concurrentes de que yo el Secretario certifico.

*M. J. G. y S. M. J. G.* *Aguilera*

*Lobato* *M. J. G. Calderon* *P. M. J. G. Aguilera*

*Serrano y Penche*

*Insant*

*Rodriguez*

*[Signature]*

*Antonio Jimenez*  
*y Valverde*  
*[Signature]*

En la Villa de Priego a once de Marzo de mil ochocientos noventa y ocho el Sr D<sup>o</sup> Fran<sup>co</sup> Valverde Penche Alcalde Cont<sup>e</sup> de ella asociado de los Sres. Concejales, en su nombre al margen se expresan se constituye en Sesión ordinaria en la Sala Capitular y declarandola abierta por hallarse presente el numero de individuos que la Ley exige para tomar acuerdo de orden de dicho Tenor yo el Secretario lei el acta anterior y fue aprobada y en la presente se discutieron y acordaron las particularas siguientes  
Yo el Secretario di cuenta de la municipal...



pectiva al mes de Febrero proximo pasado y examinado  
por el Ayuntamiento Acordo se remitan dos ejemplares  
de ella al Ilmo Sr. Gobernador Civil de esta Provincia  
para su aprovacion.

Y ultimamente di cuenta de los Boletines  
Oficiales n.º 209 al 213 ambos inclusivos y el Ayunta-  
miento Acordo se guarden y Cumplan todas las dispo-  
siciones que contienen publicandose las que lo requiriere  
Con lo cual se concluyó esta Sesion que firman los Tres Con-  
currentes de que yo el Secretario Certifico:

Valperez

Garcia y Caracuel

Aguilera

Lobato

Madrid Calderon

Perez Aguilera

Serrano y Penche

Rubio

Jore

Rodriguez

Antonio Gimenez  
y Valverde

Sesion ordinaria

En la Villa de Priego a diez y seis de Mayo  
de mil ochocientos sesenta y ocho: El Sr. D. Juan  
Calverde Penche Alcalde Cont. de ella Asociado de los  
Sres. Concejales cuyos nombres al margen se expresan  
se constituyeron en sesion ordinaria en la Sala Capitu-  
lar y declarandola abierta por hallarse presente el  
numero de individuos que la Ley exige para formar  
acuerdos de orden de dicho Sr. D. y el Secretario leyó  
el acta anterior y fue aprobada y en la presente



discutieron y acordaron los particulares siguientes  
 Yo el Secretario de cuenta de un memorial de  
 Maria de Corpas y Sopa Viuda y habitante en  
 la Aldea de Zamorano de este termino por el que  
 solicita se le libre Certificado de tener amillarada  
 desde antes del año de mil ochocientos setenta y dos  
 y venir pagando Contribucion de una Suerte de Tierra  
 de Secano de Cobida de don Juan de, con algunos planto-  
 nes de Olivo situada en Delora de Sierra y Mesa, linda  
 por el Norte con la heredad real del gamonal, al lado  
 Pierras de los herederos de Diego Jurado, por el Sur el Ca-  
 mino de Zamorano al Camuelo y al Oeste Pierras de  
 Juan Piniz, gravada con un Censo de tres Cientos de  
 redito annuo al Caudal de Propio de esta Villa, a fin  
 de que pueda inscribirse dicha finca en el Registro  
 de la propiedad; y el Ayuntamiento Acordo que por  
 el Sr. Alcalde se expida el Certificado que se requiere,  
 segun esta prevenido en el Real Decreto de 28 de Oc-  
 tubre ultimo.

Ultimamente yo el Secretario de cuenta de la  
 Real Caxa de Pensiones oficiales n. 214 al 212 ambos inclusive y  
 el Ayuntamiento Acordo se guarden y Cumplan todas  
 las disposiciones que contienen publicandose las que lo  
 requirieran. Como enal se concluyó esta Sesion ordina-  
 ria que firman los Srs. Concurreses de que yo el Se-  
 cretario Certifico;

Munoz Garcia y Casanueva  
 Madrid Calderon  
 Lobato  
 Rodriguez  
 Perez Aguilera



Serrano y Penchez Aguilera Rubioz  
Cuxart Lora

Antonio Guisner  
y Valverde  
Seco.

En la Villa de Oriego a Veinte y Trece de Marzo  
de mil ochocientos Sesenta y ocho: El Sr D. Juan Colat  
verde Penche Alcaide Cont. de ella, asociado a los tres Conde-  
falsos cuyo nombre al margen se expresan se Constituye en  
sesion ordinaria en la Sala Capitular y declarandola abier-  
ta por hallarse presente el numero de individuos que la  
Ley exige para tomar acuerdo de morden y el Secretario le  
el acta ordinario anterior y fue aprobada y en la prosues  
se discutieron y acordaron los particulares siguientes.

Y el Secretario di cuenta del informe que la Comis-  
nombra al efecto ha prestado a las cuentas de fondo, mun-  
cipales, particular de Contribuciones y Cavael publica del po-  
tido, respectiva al periodo de ampliacion del año econo-  
mico de mil ochocientos Sesenta y Sei a mil ochocientos Sesen-  
ta y siete, y el Ayuntamiento se adhirió a él acordando  
que dichas Cuentas y sus justificantes se remitan al  
bierno de Provincia para su ultimacion.

Asimismo di cuenta de la ordenacion del año econo-  
mico de mil ochocientos Sesenta y Sei a mil ochocientos sesenta y ocho  
y su periodo de ampliacion, informada ya por la Comision  
nombra al efecto, y el Ayuntamiento se adhirió a dicho informe  
y acuerdo que referida cuenta se remita para su aprobacion a  
El Sr. Gobernador Civil de esta Provincia

Tambien di cuenta de una instancia que dirige a  
Ayuntamiento D. Rafael Lorano y Ayerba de esta vecindad  
en concepto de apoderado de su Padre D. Manuel Lorano



Y suplico solicitando se le libre Certificado de Tenencia  
 Charado este a título de dueño un olivar de Cabido de dos  
 fanegas. Situado en el partido de Huelva herenoro de este modo,  
 linda por el Norte y Este con otro de D. Juan de Dios Leiva,  
 al Sur D. Antonio Pando y Jose de Lora y por el Oeste Me-  
 nes de Reina, en cuyo Certificado se acredite también ha-  
 berse repartido Contribucion a fin de que pueda inscribir-  
 se dicha finca en el Registro de la propiedad; y el Ayun-  
 tamiento Acordo que por el Sr. Alcalde se expida dicho Certi-  
 ficado segun se dispone en el Real Decreto de 28 de Octubre  
 ultimo.


Seguidamente di cuenta de otra instancia de An-  
 tonio Carrillo Moreno convido por Mayor habitante en la  
 Aldea de Lagrilla de este termino solicitando se le libre  
 Certificado de Tenencia amillarada a su nombre desde antes del  
 año de mil ochocientos sesenta y dos una finca de la propie-  
 dad de su mujer Maria de Mend y Fern de Cinco Celluni  
 en tierra de siego al sitio de la Cañilla en el partido de  
 Lagrilla, lindante por el Norte Este y Sur con tierras de  
 D. Antonio Castille y Ferrero y al Oriente la heredade  
 de aquel parage con el objeto de que se le inscriba dicha  
 finca en el Registro de la propiedad; y el Ayuntamiento  
 acordo que por el Sr. Alcalde se le expida el Certificado que  
 se interesará con arreglo a lo prevenido en el Real Decreto de  
 28 de Octubre ultimo.

Y ultimamente di cuenta de la Bole-  
 tines oficiales numerada 223 al 224 ambas  
 inclusivas y el Ayuntamiento acordo se guar-  
 den y Cumplan todas las disposiciones que contie-  
 nen publicandolas las que lo requieran. Con lo en  
 el se concluyó esta Sesion ordinaria que fin



man los Tres Concurrantes de que yo el Secretario

Certifico:

 Garcia y Casanueva Aguilera

Lobato Perez Aguilera Rodriguez

Masid Calderon

Seixano y Penche

Cervant

Antonio Gilencoro  
y Salceda

Vto.

En la Villa de Orizaba a Treinta de Marzo de mil  
ochocientos sesenta y ocho: el Sr D Juan de Salceda Otero  
Alcalde Cont<sup>o</sup> de ella Assido de los Tres Concejales Cuyo  
nombre al margen se expresa se Combi<sup>o</sup> en su  
ordinaria en la Sala Capitular y declarandola abierta  
por hallarse presente el numero de individuos que  
la Ley exige para tomar Acuerdos, se ordeno y el  
Secretario lei el acta anterior y fue aprobada y en  
su punto se discutieron y acordaron los puntos  
siguientes:

Y el Secretario di cuenta de los Boletines  
oficiales numerados 228 al 234 ambos inclusive  
y el Ayuntamiento acordó que se orden y cum  
plan todas las disposiciones que contienen



hicandose las que lo requirieron. con lo cual se concluyeron  
esta sesion que firman los tres Concejales de que yo el Secretario  
certifico

Alfonso Garcia y Casacuelaga Aguilera

Lobato Perez Aguilera Rodriguez

Madrid Calderon Rubio  
Serrano y Penche Dorado

Antonio Ganeuer  
M. Valverde  
Sec.

En la Villa de Oriego a seis de Abril de mil ochocientos  
setenta y ocho: El Sr D Fran<sup>co</sup> Calverde Penche Al-  
calde Cont<sup>e</sup> de ella, asociado de los tres Concejales cuyo nom-  
bre al margen se expresan, se constituyeron en sesion ordinaria  
en la Sala Capitular y declarandola abierta por hallarse pre-  
sente el numero de individuos que la Ley exige para tomar  
acuerdo de su orden yo el Secretario lei el acta anterior y  
fue aprobada y en la presente se discutieron y acordaron los  
particulares siguientes.

Yo el Secretario di cuenta del suplemento extraor-  
dinario al Boletin oficial de esta Provincia del dia quince  
de Marzo ultimo en el que se inserta el reportamiento hecho  
por la Exma. Diputacion Provincial de los movimientos cin-  
cuenta y dos hombres que han correspondido a esta Provincia  
para el cumplimiento del Exercicio activo en el corriente ano,



de los que han fockado a esta Villa Treinta y dos Soldados  
y once de uina de otro que sorteados estan con las parte  
necientes a Montilla y Lepijo ha Cavido a este referido  
Pueblo aprontar un Soldado mas por razon de dicha de  
uina; El Ayuntamiento quedo enterado y Acordo, que con  
arreglo a lo dispuesto en el art 71 de la Ley de Quintas  
vigente tenga principio el acto del llamamiento y de  
claracion de los Treinta y tres Soldados y otros tantos Suplen  
tes, a la uena de la Merienda del Domingo proximo  
de del Corriente mas en esta Sala Capitular, a cuyo efec  
to se citaron por medio de edictos a todos los moros sortea  
dos en el año actual y en la dos anteriores, verificandose  
de animismo las citaciones personales por medio de po  
petita duplicada en los términos prevenidos en el art  
72 de dicha Ley. Que para cumplir con el art 90 se ofe  
ció por el Tor Alcaide a lo de igual clase de Montilla y  
Lepijo, a fin de que se sirvan disponer sean citados pe  
sonalmente los moros interesados de cada uno de dichos  
Poblos para que se presenten si lo tienen por conveniente en  
esta Sala Capitular a las diez de la merienda del Octavo  
dia despues del proximo Domingo para presenciar la  
diligencia de declaracion de Soldados y Suplentes. Que  
mensura de los moros que han de clasificarse se verifique  
por el Sargento licenciado del Regimiento Justo Alcaide  
quien se hará saber este nombramiento para su as  
tacion. Que para el reconocimiento de los moros que  
aleguen enfermedad de las Comprendidas en el caso  
de excepciones finca se citen con la debida oportunidad  
los facultativos Titulares de esta Villa, y que no ha  
do en este Pueblo oficial alguno perteneciente a la  
servid o que se encuentre en situacion de recuperarlo,



20

invite por conducto del Sr Alcalde a el oficial  
tirado D. Jose Guevara a fin de que concurre si bien  
lo tiene a presentiar la mensura de los muros, offician  
dore tambien al Caballero Cura Parroco de esse dicho  
Pueblo para que se tirra asi mismo asistir con los  
libros Parroquiales por si o por medio de uno de los Coad  
jutores a expresado diligencia, a fin de que pueda tener  
a la vista este Municipio quanto datos sean necesarios  
para el mejor acierto de sus deliberaciones.

El Sr Alcalde hizo presente al Ayuntamiento  
que discutido y votado el presupuesto Municipal ordina  
rio de gastos e ingresos que ha de regir en esta Villa en el  
año economico de 1868 a 1869 habia comprendido entre  
aquello el producto calculado en que pueden remanerse los  
arbitrios establecido sobre el uso del edificio en que se halla con  
tituida la Alhondiga de granos de todas clases, y el que sirve  
para Carniceria y Pescaderia; y como sea preciso substarlos para  
que sus remotes se hallen aprobado por el Gobierno de Provincia  
antes del dia treinta de Junio proximo venidero, lo havia presen  
te para que se determinase lo conveniente, asi como si habia de  
introducirse alguna alteracion en las condiciones del arriendo  
del arriendo año economico, que fueron leida por mi el Secretario,  
y el Ayuntamiento enterado de ella, y de lo expuesto por el Sr  
Alcalde Acordo: Que desde luego se proceda a la subasta para  
el arrendamiento de referido arbitrio previo lo correspondiente  
anuncio al publico; que a falta de licitadores en el primer remate  
se admitan proposiciones en el siguiente probando Tercera par  
te del tipo, verificandose el ultimo para la mejora del veinte y  
cinco por ciento y que en el pliego de condiciones que ha de re  
gir en la subasta se añada para la de la Carniceria que



Cuando se degenellan veces que lleven un becerro mano  
de mano se consideren para el pago del derecho como una  
sola Cabera, pero sin endore en cuenta para su abono el pe  
de Ambar; y que ha de ser de cuenta del rematante el blan  
que precisamente ha de hacerse en la parte interior y ex  
terior del edificio antes de la festividad del Corpus del  
del arrendamiento; y en la de la Alondiga que se ane  
otra en la que se obligue al rematante a blanquear de su  
cuenta en el proximo mes de Agosto tanto el interior de  
cho edificio como su fachada por debajo de los arcos del  
ito y la parte baja de la de la Calle Jernia y la que da  
te a la Carrera de las Monjas.

El Sr. Alcalde hizo presente que con motivo a ha  
sido nombrado primer Teniente de Jefe de Paz el Regidor D. Jo  
Castilla y Terrans se hallaba vacante el Cargo de Suplente  
Sindico y en su consecuencia correspondia que el Ayuntamiento  
eligiera un individuo de su seno que lo desempeñara; y sea  
do por unanimidad, nombrar como se nombro al Conxjal D. Ma  
el Form Sidro para que supla el cargo de Regidor Sindico en  
ausencias y enfermedades del propietario D. Jose Ma. Madris  
deron.

Y ultimamente di cuenta de lo Boletina oficial N. 23  
inclusivos y el Ayuntamiento Acordo se guarden y cumpla  
todas las disposiciones que contienen publicandose las que lo regu  
con lo cual se concluyo esta sesion que firmaron los tres concurrentes  
de que yo el Secretario certifico =

Maldonado Garcia y Capacuel  
Rodriguez  
Sobats  
Perez Aguilera  
Rubio  
Madrid el tal de non





Serrano y Penche  
Luzant

Luzant

Antonio Jimenez  
y Valverde  
Luzant

En la Villa de Priego a Trece de Abril de mil ochocientos  
y sesenta y ocho el Sr D. Fran<sup>co</sup> Calverdo Penche Alcalde Const.<sup>o</sup> de  
ella asistido de los Sres Concejales cuyos nombres al margen se expre-  
san se constituyo en sesion ordinaria en la sala Capitulor y de-  
clarandola abierta por hallarse presente el numero de individuos  
que la Ley exige para tomar acuerdo de su orden yo el Secretario leí  
el acta anterior y fue aprobada y en la presente se discutieron y  
acordaron los particulares siguientes.

Yo el Secretario di cuenta de la municipal respectiva al  
mes de Marzo proximo pasado y examinada por el Ayuntamiento  
acordo se remitan dos ejemplares de ella al Exmo Sr Gobernador  
Civil de esta Provincia para la superior aprobacion.

Y ultimamente di cuenta de la Coleccion oficial de  
al incluir y el Ayuntamiento acordo se guarden  
y cumplan todas las disposiciones que contiene publicandose las  
que lo requirieran. con lo cual se concluyo esta sesion que firman  
yo el Secretario certifico =

Maldonado Garcia y Caracuel  
Luzant Aguilera  
Lobato Pineda  
Madril Calderon Rubio



Serrano y Penche

*[Signature]*

Rodriguez

Antonio Lincuen  
y Valverde  
*[Signature]*  
Tercio.

Sesion Ordinaria

En la Villa de Priego a veinte de Abril de mil ochocientos  
Sesenta y ocho el Sr. D. Fr.º Balvordo Penche Alcalde Com.º  
de ella unido de los Sres. Concejales cuyos nombres al margen  
se expresan se constituye en sesion Ordinaria en la Sala Capitular  
y declarandola abierta por hallarse presente el numero de individuos  
que la Ley exige para tomar Acuerdo de orden de dicho Sr.º  
el Secretario lei el acta anterior y fue aprobada y en la presente  
discutieron y acordaron lo particular siguiente.

Lo el Secretario di cuenta de un memorial de Joa.º Gonza-  
lante (a) Tocata Morador en Zamoranos de esta Herminio Solicito  
do se le libre Certificado de tener amillarada y venir repartiendo  
la Contribucion desde antes del año de mil ochocientos Sesenta  
y dos a una Casa de la propiedad de su mujer Maria Ber-  
narda Rojas situada en la Calle de Andujar de dha.ª Aldea  
y formada sobre una Superficie de trece metros Cuadrados, lindan-  
te por la derecha con casa de Manuel Bermejo y por la izqui-  
erda y espalda con casa de D.º Fr.ºº Naldon Leiva a fin de que  
pueda inscribirse dicha Casa en el Registro de la propiedad  
y el Ayuntamiento Acuerdo se expida el Certificado que se  
instancia en la Herminio prevenido en el Real Decreto de 2  
de Octubre ultimos.

Por el Sr. Alcalde se hizo presente la conveniencia  
que resultaria a este vecindario si se abriera la D.ªphera de  
la Sierra de Castil de Campo en raron a que los ganados  
de labor se hallan sin cercarse por la escasez de herba que  
se nota en el presente una a consecuencia de la falta de





Abierta, y en su virtud el Ayuntamiento Acordo: Que desde el dia veinte y cinco del corriente mes quede abierta la Derrama Real Veraniega de la Sierra de Castil de Campo para el aprovechamiento de sus pastos y yerbas por los ganados de labor de este Distrito Municipal a saber, bueyes, vacas y yeguas, mulos y burros, no permitiendose la entrada en ella de las demas clases de ganados ni de las expresadas que se dediquen a granjerias o especulaciones, haviendose publicado esta determinacion por medio de edicto para la inteligencia de este vecindario y pasando oficio por el Sr Alcalde al Teniente de la Guardia Rural de esta Villa para que por lo individual de la misma, se vigile referida Sierra, a fin de que se cumpla exactamente el presente Acuerdo, denunciando a los Controventores para que se les imponga la correccion o castigo que merezcan.

El Sr Alcalde Manifiesto al Ayuntamiento que en obsequio del tiempo de nombrar Alcaldes repartidores de las aguas con que se riegan los Terreros del riego de esta Villa y algunos de sus partidos rurales, segun venia haviendose de años anteriores, y la Corporacion temiendo en cuenta la providad y aptitud que se requirien para el desempeño de dicho cargo, acordo nombrar como nombraba Alcaldes repartidores de aguas para la proxima Temporada de riegos a las personas siguientes: para el de la agua de Lagrilla a Bernabe Ortaner; para el de el Pagan abajo a Gregorio Delgado; para el del Pagan arriba a Pedro de Rojas; para el de la Mitana a Juan Garcia Obledo; para el de Semilla la Alta a Jose Garcia Obledo; para el de Semilla la Baja a Jose



de Trillo; para el de los Derretideros a Antonio Perez  
Garcia; para el de la Hoya a Juan Jose Matas; para el  
del Bado del Adarve a Rafael Carrillo Recuerda; para  
el del Barranco y Ramal Largo a Librado Carrillo; para  
el de la Vega a Antonio Moreno Aranda; para el del  
Muerto de las Infantas a Domingo Cellens; para el del  
Arroyo a Jose Aguilera; para el de los Prados a Ysidoro  
Serrano (a) Fabilla; para el de San Marcos a Jose de  
Serrano (a) Corcho; para el de la Fuente Ma. Bajo a Juan  
Lopez Rey de Molina; para el de la Fuente Ma. Alto  
a Jose Gimenez; para el del Caño del medio a Antonio  
cala Ruiz; para el del Caño alto a Jose Lobo Nincou  
para el de la Moraleda a Antonio Serrano Aranda  
y para el de los Villares a Cristoval Picilia; a cuyos  
viduas se les hará saber este nombramiento para su

aceptacion.

Yo el Secretario de Vuesra M.ª de un Memorial que  
dirigen al Ayuntamiento Julian Ramirez Jose Miguel  
Garcia, Carmen de Segura, y Gabriel Moriel de esta  
V.ª Ciudad y moradores en el Partido de Lagrillo de sus  
terrenos solicitando que se haga saber a los labradores de  
tierras de riego en dicho partido que en lo sucesivo no pre-  
ven del disputo de las aguas a los Molinos Marineros  
que llevan en arrendamiento los ejemplares para la  
sienda en los dias que le corresponden; y el Ayuntamiento  
convencido de la justicia que asiste a los peticionarios, au-  
do se haga saber a los Alcaldes repartidores de agua  
de dicho partido de Lagrillo que no convienen en  
manera alguna se priven del agua a los Molinos  
Marineros de dicho parage en los dias que les corres-





den.

Atiéndase de cuenta de otra instancia de D<sup>ña</sup> Rita  
 García Penche, D. Antonio Serrano Penche D. Jose y D.<sup>ña</sup> Maria  
 del Carmen Zurita por si en representacion de su hermano  
 D. Fran<sup>co</sup> de Paula, D. Antonio Carbillo y Causillo, Manuel  
 Serrano Santaella, Josefa Serrano Viuda de Julian Ochoa, Lo-  
 renso Rojas y Camilo Rodriguez propietarios de varias fincas  
 en el partido de Arora de este Territorio manifestando que con  
 motivo a haberse rebajado por efecto de lo Temporal, el cauce  
 que conduce las aguas para los riegos de las fincas de la parte  
 opuesta a la de los peticionarios corre por el mas porcion de agua  
 de la que corresponde por lo cual los recurrentes estan sufrien-  
 do grave perjuicio en el riego de sus fincas, y que para evitar  
 este mal piden se invadan las aguas del venero de dicho par-  
 tido en Territorio de que expresado cauce solo lleva la Tercera  
 parte de dichas aguas que es la que le pertenece y que las  
 otras dos Terceras partes recaigan en beneficio de las propie-  
 das de los peticionarios segun lo bienen disfrutando de anti-  
 guo: y el Ayuntamiento Acordo que en atencion a que estos  
 intercedidos no presentan prueba alguna del derecho que  
 alegan a las dos Terceras partes de las aguas del Manan-  
 tial del Partido de Arora para el disfrute de sus propie-  
 dades, hagase comparecer al Alcalde repartidor de dichas aguas  
 y otras personas antiguas interesadas en uno y otro riego para  
 que informen quanto les Comta Sobre lo anteriormente soli-

Aguas



Citado, para con vista de ello y de otros datos que puedan existir en la Secretaría Capitular se determinase lo que en justicia correspondiera.

Y ultimamente de acuerdo de los Boletines oficiales y al inclusive y el Ayuntamiento a cordo se que orden y Cumplam todas sus disposiciones publicandose las que lo requirieran, con lo cual se concluyó esta Sesión que firmo los dos convenidos de que yo el Secretario Certifico.

Muñoz Garcia y Canales Rodríguez

Lobato Pérez Aguilera

Madrid Calderon Serrano y Senche Cruzant

Antonio Giménez y Valverde

Sesión Extraordinaria

En la Villa de Piego a veinticinco de Abril de mil ochocientos sesenta y ocho el Sr D Juan Calvo de Penche Alcalde Cont<sup>e</sup> de ella asociado de los tres concejales y de un número triple de Contribuyentes mayores, medianos e inferiores citado ante sí con expresión del objeto de la reunión y cuyo nombre al margen se expresan siendo las once de la mañana se constituyó en sesión extraordinaria en la Sala Capitular y declarandola abierta por hallarse presente el número de individuos que la Ley exige para tomar acuerdos, de orden de dicho Sr D y el Secretario leyó una comunicación de la Administración de Hacienda pública de esta Provincia fecha 22 del mes actual en la que se transcribe lo determinado por la Dirección general de impuestos indirectos para





que se invite a este Municipio a que acepte el encabe-  
zamiento de Consumo de este Pueblo para el proximo ano  
economico en la cantidad de nueve mil escudo por derechos  
del Tesoro. Movida una larga y razonada discucion en la que  
tomaron parte varios de los Tres Concejales y Contribuyentes, se  
acordo por unanimidad no aceptar el encabezamiento de Consum-  
mo por la expresada cantidad de los nueve mil escudo en razon  
a que ademas de existir en este Pueblo un numero muy crecido  
de proletario que hacen un consumo vultoso (Mesquinos de  
las especies que devengan el referido impuesto, se hallan en la  
unidad de sus habitantes fuera del Radio de los dos mil varas los  
cuales Contribuyen con el derecho referido, y todo esto unido a el  
estado deplorabile de miseria que se esta experimentando con  
motivo de la paralización de trabajo en la clase jornalera y la  
falta absoluta de lluvia, ponen a este Ayuntamiento y asociados  
en la imposibilidad de admitir la proposicion hecha por la Di-  
reccion General. Con lo cual se concluyo esta Sesion extraordina-  
ria que firman los Tres Concejales de que yo el Secretario Cer-

Refio-  
M. Valverde  
Garcia y Caracuel  
Aguilera  
Fermín Lobato  
Perey Aguilera  
Rubio  
Madrid Calderon  
Cebant  
Rodriguez  
Serrano y Senche  
Dona  
Fran<sup>co</sup> Aguilera



Antonio Gallo y  
Serrano

Ana. de Calvo  
y Arias

Mano de Lanza

Niceto Rubio

Ant. Vidal Montoro

Jose Molinas

Javier Montoro

Nariso Serrano

Jose Leon de Suñer

Patricio Hernandez

Juan de Dios  
G. Calabrese

Antonio M. Turis

Manuel de la Parra

Jose R. Matilla

Fran. Rodriguez

José Torres Hurtado

José Luz de Castilla

Narmon de Morales

Pelagio Terranova

Jose M. Hernandez

Antonio Terranova  
y Pinchetti

Antonio Guzman  
y Valverde

En la Villa de Pineda a veinte y siete de





sion ordinaria y Abril de mil ochocientos Setenta y ocho. El Sr D Juan<sup>co</sup>  
 Calvo de y Pineda Alcalde Cont. de esta ciudad de la Tr. Comija  
 la cuyo nombre al margen se expresan se constituyó en sesión ordi-  
 naria en la Sala Capitular y declarando la abierta por hallar  
 se presenta el número de individuos que la Ley exige para to-  
 mar acuerdos, de su orden y el Secretario leyó el Acta ordinaria ante-  
 rior y fue aprobada y en la presente se discutieron y acordaron los  
 particulares siguientes.

Lo el Secretario discutida de una orden del Gobierno Ci-  
 vil de esta Provincia fecha de del mes actual en la que se recuer-  
 da otra de ocho de febrero último mandando que por el Ayun-  
 tamiento se proceda a la formación del Expediente relativo al  
 aprovechamiento de los montes Comunales de este Distrito Mu-  
 nicipal que correspondan hacer en el año proximo venidero y entera-  
 da la Municipalidad acordó: Que el aprovechamiento de los pas-  
 tos y yerbas de la Sierra de Castil de Campos, que se halla decla-  
 rado por el Ayuntamiento Dehano Royal Comija en sesión  
 de día de Abril de mil ochocientos Setenta y cinco, cuyo acuerdo está  
 aprobado por el Gobierno de Provincia en Lore de Octubre de mil  
 ochocientos Setenta y siete, se haga por los ganados de labor de este Ter-  
 mino Municipal sin exigirse por ello retribución alguna, y en la  
 época que se designe por el Municipio, según ha venido haciéndose en  
 años anteriores, y respecto de las demas Sierras de este referido Ter-  
 mino como son las nombradas, Sallinera, Mancera, Alhucema, Pico  
 la, Peñon del Trajo, Coyo de Jaula, Lagrilla, Leone, Abayata y Hra  
 Torre, que producen pastos y lenas de monte bajo, para que ninguna  
 de ellas tiene arbolado y siempre han sido de aprovechamiento co-



3.  
mum gratuito, continuen en lo mismo Ferruino permitiendo  
la entrada en ella de los vecinos y su ganado en todo el año, reser-  
tandose la costumbre establecida de tiempo inmemorial respect  
a la Sierra de Lagrilla, de aprovecharse los pastos de ella tanto del  
Ferruino de Cartabrey como del de esta Villa por los ganados de ambos  
Pueblos indistintamente en todas las Epocas del año, desde la salida  
del Sol hasta su ocaso, y que librando Certificado de este particular  
se remita por el Sr. Alcalde al Ilmo. Sr. Gobernador Civil de esta  
Provincia para la debida aprovacion y en cumplimiento de su citada  
orden.

Aguas  
El Sr. Alcalde hizo presenta a la Municipalidad que por  
varios interesados en el riego de la Tierra de Lagrilla se le habia  
manifestado la necesidad de limpiar el Estanque que contiene  
las aguas de dicho riego, evitandose asi el que se pierda una can-  
tidad considerable de ellas que tanta falta hace en el presente  
año en que ha escaseado sobremanera el manantial de agua  
Partido con motivo de la sequia que se esta experimentando, y el  
Ayuntamiento acordó: Que desde luego se proceda a la limpieza a  
costa de lo interesado en el mantenimiento del muro que constitu-  
ye el Estanque de las aguas del manantial de expresado par-  
tido, a cuyo individuo se le hará entender esta determinacion  
por medio del Alcalde Pedáneo de referida Aldea, dirigiendo  
al efecto por el Sr. Presidente la oportuna orden.

Aguas  
En mismo hizo presenta el Sr. Alcalde que por varios  
regantes del partido de San Marco de este Partido se le habia si-  
ncado que con motivo a haber escaseado considerablemente el  
manantial nombrado de la Fuente de la Salud, de donde to-  
ma las aguas para los riegos la Acequia de mencionado po-  
tido, no lleva la suficiente para fertilizar todos los terrenos  
en aque se encuentran sembrados de trigo, lo cual podria re-  
mediarse quitando los Franquillos que existen en el Hornadero  
de dicha Acequia y en el de la nombrada de la Hoya, con lo cual  
se conseguiria el aumento del agua que corre por las uni-



mas y de Remediar la necesidad de regar los Trigos; y el Ayuntamiento enterado de lo expuesto por el Sr. Presidente acordó: Que desde luego se proceda por el fontanero publico Miguel de Torres Hurtado a quitar los tranquillos de los Tomaderos de las acequias que existen en la fuente nombrada de la Salud y que conducen las aguas a los partidos de San Marcos y la Hoya, sin ello no se infiera perjuicio alguno publico ni particular, a cuyo efecto se le hará saber a dicho fontanero encargandole que al ejecutar esta operacion dege signos o tenales bien marcadas de la altura a que estan puestos referidos tranquillos para que cuando estos vuelvan a colocarse ocupen exactamente la misma posicion que hoy mantienen.

El Caballero Regidor Sindico tuvo presente a la municipalidad era de su noticia que por algunos años de Almadilla se habia variado desde antes de llegar a el arroyo de la Fejuela, el camino que conduce a la Aldea de las Sileras de aquel termino, con grave perjuicio de los Francautes, y el Ayuntamiento acordó: Que una Comision de su seno compuesta del segundo Teniente de Alcalde D. Jose Sevastiano Rodriguez y del Regidor D. Agustín de Manso Pencho para el mencionado fin y reconozca la variacion introducida en aquel camino y envia del informe que emitan referidos Tenores se determinara lo que correspondiera.

Y ultimamente yo el Secretario di cuenta de los Reclamaciones oficiales de M. del inclusion, y el Ayuntamiento acordó segun antes y cumpliendo todas las disposiciones que contienen publicandose las que lo requirieran. Con lo cual se concluye esta Sesion que firman los Srs. concurrentes de que certifico

M. Alvarez  
 Garcia y Caracuel  
 Rodriguez  
 Lobato  
 Pelayo Aguilera  
 Serano y Pencho  
 Maita Calderon  
 Aguilera



Rubioz      Cuperant

Antonio Guineu  
y Calverde  
Sno.

Session ordinaria      En la Villa de Orizaba a Cuatro de Mayo de mil ochocientos treinta y ocho; el Sr. D. Fran<sup>co</sup> Calverde Penche Alcalde Caballero de ella asociado de los Sres. Consejales Cuyos nombres al margen se expresan se constituyeron en session ordinaria en la Sala Capitular declarandola abierta por hallarse presente el numero de individuos que la Ley exige para tomar Acuerdo de su orden y o el Secretario leida el acta anterior y fue aprobada y en la presente se acordaron y acordaron los particulares siguientes

Lo el Secretario di cuenta del Boletin oficial numero 287 correspondiente al dia 22 de Abril proximo pasado, en que se señalan los dias que cada pueblo de esta Provincia ha de ingresar en la caja de Quinto de la Capital sin ruyos ni cupos por el actual Reemplazo, debiendo verificarlo este mes el dia veinte del mes Actual; y en su consecuencia el Ayuntamiento acordó nombrar como donde luego nombró a Comandado para la conduccion y entrega de los treinta y tres Soldados del Cupo de este dicho Pueblo a D. Jose M<sup>o</sup> Peron Aguilera de esta Ciudad; a quien se le hará saber para su aceptación y que la salida de los Quintos suplentes y reclamados se haga que el dia diez y siete del corriente mes y hora de las Siete de la mañana, a fin de que puedan salir en la Capital con la anticipacion debida, usando a todos personalmente por medio de papelota duplicada de que un exemplar consta que en dicha Citacion quedara mirado al efecto



este respectivo entregandose el otro al interesado.

El Sr. Alcalde hizo presente que el moro declarado suplente por el cargo de esta villa en el año actual Antonio Orive y Serrano habia reclamado a varios moros del mismo resplazo y declarados exentos, para su presentacion ante el Sr. Consejo Provincial, y se havia previsto que la corporacion resolviere sobre la pobreza de dichos reclamantes, segun lo dispuesto en el parrafo 2º del artº 105 de la Ley Vigente de Quintas; y el Ayuntamiento despues de haber discutido este punto suficientemente acordó considerar como Consideraba a el Reclamante Antonio Orive y Serrano sin recursos para pagar los socorros a los moros reclamados y los honorarios a los facultativos por los reconocimientos que se practiquen en dichos moros o en sus padres o hermanos si de estos dependieren la excepcion alegada.

Yo el Secretario di cuenta de un memorial que dirige al Ayuntamiento D. Simon Chavari y Pico de esta vecindad solicitando que del agua graciosa que se ha determinado emplear en el riego de los Trigos del partido de San Marco Fuente de noche como de dia se le conceda tambien al peticionario para que las tierras colonas de las Tierras de su propiedad de la Caseria nombrada de la fraile en dicho partido; y el Ayuntamiento acordó que se haga saber al Alcalde repartidor de las aguas que se conducen por la Acequia del Partido de San Marco que con la que se concede graciosamente Fuente de noche como de dia se atiendan precisamente a el riego de los Terreros sembrados de trigo que tengan mayor necesidad en dicho partido, empleando lo con esta proporcion a las cabidas de las fincas, para lo qual se practicara en todas ellas por el mismo Alcalde repartidor el mas escrupuloso reconocimiento a fin de que no se irrogue perjuicio alguno ni a los arrendatarios del Chavari ni a otras queas otras necesidades de los herederos de dichos Terreros, y que se devuelva referida solicitud al D. Simon Chavari segun en ella lo interina, con diligencia que acredite el presente



acuerdo.

Asimismo di cuenta de otro memorial de Pedro delgado Olvera y Antonio Ortiz Gebena de esta vecindad propietario y morador en el partido de Lagrilla solicitando se le conceda el aprovechamiento en las tierras de su propiedad de la agua sobrante de la riego de las huertas determinadas de la premita, para lo cual han de construir una canal que reciba dichas aguas y las pase a la parte acá del río de dicho partido corriendola por las tierras del Antonio Ortiz Gebena mediante a que en ello no se infiera perjuicio alguno y caso de que lo hubiere será de cuenta cargo y riesgo de la exponente el repararlo, y el Ayuntamiento enterado de expresada solicitud y atendido el espíritu del artº 252 de la Ley de aguas publicada en tres de Agosto de 1866 y considerando el ningún perjuicio que por ello se podría inferir a los antiguos regantes del partido de la premita, Rodaron que los peticionarios se limitan exclusivamente al aprovechamiento de la agua sobrante de mencionado partido, acordó acceder a esta petición en los términos que de la misma resultan, entendiendose siempre que el paso de la agua sobrante atravesando el río sea por canal construido a costa de los interesados, como tambien las obras necesarias para el estribo de la extramidad de dicho canal lo cual se ha de verificar por la huerta que allí tiene el Antonio Ortiz Gebena, quien así lo propone, cuya conveniencia se reputa se sin perjuicio comun ni particular como en la misma Ley se previene, haviendo entendido esta determinacion a los solicitante y al Alcalde repartidor de mencionada agua a fin de que este vigile las obras sin oponerse a su ejecucion y dan de parte de cualquiera abuso que pueda ocurrir.

Tambien di cuenta de otra instancia de D<sup>a</sup> Josefa Lo.

Aguas de Lagrilla -



bato y corta de esta vecindad. Solicitando se le conceda una  
 pozo del agua limpia del Pilar o fuente publica de la Calle  
 Ancha para el aprovechamiento y servicio de la Casa de la  
 propiedad de la exponente que situa en referida Calle y afrou  
 ta a dicha fuente publica, con el cargo de darle salida a repe  
 tida agua al cauce de la Madre Comun que para subterranos  
 por la esquina de la misma acera de la Casa de la exponente,  
 y el Ayuntamiento Acuerdo que por el fontanero publico Mi  
 guel de Torre Plurabdo se practicou un detenido Reconocimien  
 to con el objeto de averiguar si de la concesion de Aguas que  
 se interua se sufiera perjuicio alguno publico o particular  
 y si puede devolverse dicha agua desde la Casa de la intere  
 sado a la Madre Comun, y con su informe se determi  
 nara lo que correspondia.

Multiplicamente si cuenta de los Boletines oficiales  
 M al i inclusivos y el Ayuntamiento acuerdo se  
 guarden y cumplian todas las disposiciones que continuen  
 publicandose las que lo requirieran. Con lo cual se concluyo  
 esta Sesion que firman los Sr. concurrentes de que yo el  
 Secretario certifico =

|  |  |  |
|--|--|--|
|  |  |  |
|  |  |  |
|  |  |  |
|  |  |  |
|  |  |  |

No.



En la Villa de Prigo a once de Mayo de mil ochocientos sesenta y ocho el Sr. D. Rafael Lami Casanueva Teniente de Alcalde y Alcalde accidental de ella por enfermedad del propietario asociado de los Tres Concejales cuyo nombre al margen se expresa se constituyó en sesión ordinaria en la Sala Capitular y declarandole abierta hallarse presente el numero de individuos que la ley exige para tomar acuerdos de orden de dicho Teniente y Secretario lei el auto anterior y fue aprobada y en la presente se discurrieron y acordaron los particulares siguientes.

Yo el Secretario di cuenta de un memorial que dirige al Ayuntamiento Juan Cobo e hijos morador en el Partido de Sagunillas de esta Provincia solicitando se libre certificado de tener amillorado a su nombre y venir repartiendole contribucion a una pieza de tierra su propiedad de labor y secano con Casa de Paja, de Cabida de Cuatro fanegas equivalentes a una hectarea ochenta y Cuarenta Centiareas y ochenta y cuatro decimetros Cuadrados, situada en dicho Partido y linda por oriente con tierras de D. Antonio Castilla por el Sur y Norte con otras de Cimitoval Miranda y al poniente con Juana Pacheco, a fin de que pueda inscribirse dicha finca en el Registro de la propiedad, y el Ayuntamiento acordó se le expida el certificado que se interese en la Provincia previendo por el Real Decreto de 28 de Octubre de este Año.

Y ultimamente di cuenta de los Boletines oficiales al inclusive y el Ayuntamiento acordó se guarden y cumplan todas las disposiciones que contienen publicandose las que lo requirieran. Con



lo cual se concluyo esta Sesion que firman los tres conu-  
nentes de que yo el Secretario Certifico.

Rafael Garcia y Caracuel  
Joaquín Rodríguez  
Valverde

Lobato  
Pedro Aguilera Miguel Aguilera  
Madrid Calderon  
Rubio  
Serrano y Penche  
Torres  
Antonio Gimenez  
y Valverde  
Dño.

cion extra-  
ordinaria

En la Villa de Priego a diez y ocho de Mayo de mil ochocientos sesenta y ocho. El Sr. D. Rafael Garcia Caracuel por finquero de Mealdes y Mealdes accidental de ella por enfermedad del propietario asociado a los tres bonsejales cuya nombrada al margen se expresan se constituyeron en sesion extraordinaria en la Sala Capitular previa Citacion que al efecto se hizo con expresion de Causa y declarandola abierta por ha-  
llarse presente el numero de individuos que la Ley exige para tomar acuerdo de orden de dicho Señor yo el Secretario di cuenta de un oficio de la Comision de Bienes Nacionales de esta Provincia en el que se ordena que el Ayuntamiento designe un perito practico en site terminus para que en union del agrimensor D. Rafael Manuel Tragan uno de la Ciudad de Cordoba nombrado por la Superioridad procedan a la mensura y justiprecio de todas las fincas pertenecientes al Caudal de propios, beneficencia e instruccion publica de esta Villa decla-



vada enagenable y la Municipalidad a cordo nombra  
 como desde luego nombro como Asociado a 'el D. Rafael'  
 Aragon a D. Manuel Torres Hurtado y Mismo de esta ve  
 uidad agrimensor practico y persona que tiene muy co  
 nocida todas las fincas sujeta a la expropiacion por ha  
 ber acompañado a su difunto Padre D. Juan Torres Hurtado  
 en la mensura y tasacion de todos los terrenos de dicho  
 Caudal que han sido enagenado hasta la fecha, a cuyo  
 individuo se le ha sabido este contramiente para su  
 aceptacion. Con lo cual se concluyo esta sesion citra  
 dinario que firman los Sr. Concurres de que yo el S.  
 critario certifico.

Rafael Garcia  
 y Caracuel

Rodriguez  
 Aguilera

Lobato

Perez Aguilera

Rubio

Madrid Calderon

Lopez

Carpent

Serrano y Senche

Antonio Gimenez  
 y Valverde  
 Seco.

En la Villa de Priego a diez y ocho de Mayo de mil  
 ochocientos sesenta y ocho el Sr. D. Rafael Garcia Caracuel  
 por se de Alcalde y Alcalde acct de ella por enfermedad del  
 propietario se constituyo en sesion ordinaria en la Sala Capital  
 y declarandola abierta por hallarse presente el numero de  
 individuos que la Ley exige para tomar acuerdos de ord.  
 de dicho Sr. y el secretario lei el acta anterior ordinario  
 y fue aprobada y en la presente se discutieron y acordaron



Los particulares siguientes.

30

Veredas

Visto por el Ayuntamiento el escrito presentado por parte de Jose Lopez Paraja y consortes quejandose del despojo que dicen estar sufriendo por su vecino D. Pedro Bautista Calderde de Ferreras publico en la obra que actualmente se construye a su costa a virtud de la Autorizacion que para ello se le concedio por esta Municipalidad en su acuerdo de 11 de Abril del ano proximo pasado; Remitiendo presente el dictamen del Maestro de Altiliteria de este que el Sr. Meritade acerca del reconocimiento de expresada obra en el estado de su construccion actual, para el qual fue Comisionado especialmente y con perentividad por el Sr. Presidente con fecha 13 del corriente mes, del qual resulta que D. Pedro Bautista Calderde concesionario no solamente no se ha excedido a lo Fermado de la concesion, sino que tambien va dejando mayor latitud al camino que le que antes tenia por el punto llamado la paradilla contiguo a la casa del mismo, el Ayuntamiento acordó: Destinar como destinaba la presentada solicitud y en su consecuencia ratifico su citado Acuerdo por el qual autorizo Competentemente al Alcalde para expresada obra, y que se haga saber a este con tinuacion en la construccion de dicha pared sin separarse de las condiciones con que se le concedió el permiso.

El Sr. Alcalde tuvo presente que de la partida consignada en el Presupuesto Municipal del corriente año economico para atender a los gastos de Quinto se habian extraido ya los ocasionados en la del año proximo pasado que tubo lugar en la mesa del de Agosto y Setiembre ultimo por cuyo motivo el residuo que quedaba no era suficiente para hacer frente a las atenciones de dicho ramo por el acto al remplazo del Quinto, y en su consecuencia se hacia preciso echar mano de la consignacion de imprevisto en aquella cantidad que el Ayuntamiento considerase suficiente para atender convenientemente a tan preferente servicio; y la Municipalidad dispuso de haber meditado sobre cada uno de los gastos que puedan ocurrir en el reconocimiento de los moros, conduccion de Soldados Suplentes y reclamados a la Capital y demas que se operan, a cargo de las del Capitulo de imprevisto la cantidad de doscientos veinte



estando con destino a cubrir referido gasto, y que al efecto se solicite la competente autorizacion del Excmo. Sr. Gobernador Civil de esta Provincia con cuyo objeto se remitira por el Sr. Presidente certificado de este acuerdo a otra superioridad.

Y ultimamente di cuenta de los Boletines oficiales, y al incluir y el Ayuntamiento acordó segun de y cumplan todas las disposiciones que contiene publicandolas que lo requirieran. Con lo cual se concluyo esta sesion que firmo los Srs. concurrentes de que yo el Secretario certifico =

Rafael Garcia  
y Caracuel

Rodriguez Miguel Aguilera

Lobato

Rubio

Madrid Calderon

Cuypart

Serrano y Tencheta

Arose

Antonio Gimenez  
y Valverde

En la Villa de Priego a veinte y cinco de Mayo de mil ochocientos setenta y ocho: El Sr. D. Juan Copalverde Conde de Comtal de ella unido de los tres Consejales cuyos nombres a margen se expresan se constituye en la Sala capitular ordinaria y declarandola abierta por hallarse presente el numero de individuos que la Ley exige para tomar acuerdos, de su orden el Secretario lei el acta anterior ordinaria y fue aprobado en la presente se discutieron y acordaron los particulares siguientes.

El Sr. Alcalde hizo presente que en el fin de hermosear la carretera que de esta Villa se dirige a Montemayor en el punto donde la salida de este Pueblo hasta el sitio nombrado Llan de la Sardinia que es uno de los paseos mas concurridos de esta Poblacion en toda las estaciones del año, seria muy conueniente





y de utilidad para este vecindario el colocar a un lado y otro de dicha Carretera y sitio expresado varios asientos de piedra labrada para proporcionar mayor comodidad a las personas que allí concurren, y el Ayuntamiento hecho cargo de la racion en espuesta por el Sr. Presidente y convenido de que todo ello cede en beneficio del Erario publico, Acordó por unanimidad la colocacion de referidos asientos de piedra labrada a un lado y otro del Trozo de carretera antes mencionado y que como en el Presupuesto Municipal vigente no existe cantidad alguna para atender al gasto que ocasiona esta obra, que se solicita desde luego la competente Autorizacion del Sr. Gobernador Civil de esta Provincia para extraer del Capitulo de imprenta la cantidad de ciento treinta escudos que es la que se considera necesaria para atender a la construccion y colocacion de expresados asientos, para lo cual se remitira por el Sr. Alcalde certificado de este acuerdo a dicha Superioridad pidiendole tambien el oportuno consentimiento del Sr. Ingeniero Jefe de Caminos Canales y Puertos de esta Provincia para la colocacion de los asientos mencionados. Toda vez que en ello no se infera perjuicio alguno publico ni particular.

Y el Secretario de cuenta de la municipal respectiva al mes de Abril proximo pasado y examinada por el Ayuntamiento acordó se remitan los exemplares de ella al Sr. Gobernador Civil de esta Provincia para la superior aprobacion.

Y ultimamente de cuenta de los Boletines oficiales, se al inclusion y el Ayuntamiento acordó se guarden y cumplan todas las disposiciones que contienen publicandose las que lo requirieran. Con lo cual se concluyó esta sesion ordinaria que firman



los Srs concurrentes de que yo el Secretario Certifico

Valueres Garcia y Caracullos

Lobato

Madrid Calderon Rubiott

Serrano y Tenche Luzart Torres

Antonio Gimenez  
y Valueres

Srio.

Session Extraor  
dinaria

En la Villa de Oriego a veinte y nueve de Mayo de mil ochocientos setenta y ocho: el Sr. D. Juan Co. Calvo Penche Alcalde Cont. de ella asociado de los tres Consejales cuyos nombres al margen se expresan se constituyeron en la Sala Capitular en Session extraordinaria y hallandose presente el Sr. D. de individuos que la Ley exige para tomar acuerdos de voto de dicho Sr. y el Secretario di cuenta del Expediente de procedimiento contra el moro del actual reemplazo Baldomero con y Serrano Numo 57, que lei integramente y resulto que el Baldomero Marcon, segun manifestado en Madrid el arado que fue exento por falta de Falla, se ausento de la Villa para buscar colocacion en su ejercicio del Comercio anterioridad a haber sido reclamado: Remiendo pruned que tificarle a la Madre de la reclamacion esta dirigio Carta a los tres Pueblos en donde a su modo de ver habia mas pruned de que estubiera, encargandole que inmediatamente se sentase ante S. E. el Consejo Provincial: Considerando que en cargo de esto puede muy bien suceder que el Marcon no todavia conviniente de la reclamacion que contra el por que una Madre no hubiere a certado a dirigirle a punto donde efectivamente se encuentre, o que a unq





Fenga, causas agenas a su voluntad le hayan impedido hasta hoy su presentacion ante referido Consejo. Visto lo alegado por el padre del ultimo suplente ingresado en caja quien pide se declare Profugo al Baldomero Marcou, Considerando que este ultimo suplente fue quien reclamó contra el fallo de dicho mero y salvo por ello se desentienda el Padre de las justas y poderosas razones que expone la Madre del reclamado en defensa de su hijo: El Ayuntamiento visto el resultado del expediente y oido de palabra al Caballero Regidor Sindico quien manifiesta que segun los informes que ha adquirido para el mejor acierto de este negocio le da a sperar que el Marcou haya verificado ya su presentacion en la Capital, declara libre de todo cargo al mero reclamado Baldomero Marcou y Ferrans, concediendole el plazo de ocho dias para que se presente ante el Consejo Provincial, haciendole asi saber a la Madre de este interesado para los efectos que haya lugar y remitiendole este expediente original a la Superioridad para la resolcion que correspondo, con lo cual se concluyo esta sesion extraordinaria que firman los concurrentes, digo yo el Secretario Certifico-

Alvarae                      Garcia y Casanueva                      Rodriguez

Lobato                      Perez Aguilera

Madrid Calderon                      Casanueva

Serrano y Penche                      Casanueva



*Acta*

Antonio Guener  
y Valverde  
Seco.

En la Villa de Priego a primero de junio de mil ochocientos sesenta y ocho, el Sr. D. Juan <sup>co</sup> Valverde Penabazketa Alcalde Comis. de ella asociado de los tres Concejales cuyos nombres al margen se expresan se constituyó en sesión ordinaria en la Sala Capitular y declarandola abierta por hallarse presente el numero de individuos que la Ley exige para tomar acuerdos de orden de dicho Tenor y el Secretario lei el acta ordinaria anterior y fue aprobada y en la presente se discutieron y acordaron los particulares siguientes.

Por varios tres Concejales se manifestó que habia tiempo de diez o doce años proximo de que algunos <sup>de Ferrer</sup> Tenedores en el partido de Zagrilla que antes no habian gozado del beneficio del riego de sus tierras con las aguas del manantial de la Aldea de otro sitio, habian principiado a aprovecharlas en sus predios que obtubieron a censo del Sr. Duque de Medinaceli; cuyo abuso nacido sin duda de la tolerancia devida de los Alcaldes repartidores de dicha agua, vendia a defraudar o perjudicar gravemente el derecho inmemorial de los dueños de las huertas para su riego, lo que consistia en la continuacion de aquel abuso hasta completar el tiempo de veinte años segun lo dispuesto del art. 39 de la Ley del 3 de Agosto de 1866; por lo cual se estaba en el caso de adoptar las providencias energicas que proovidieren para evitar perjuicios trascendentales de los antiguos dueños de las huertas y de sus riegos en cuyas aguas siempre tubieron el absoluto dominio, cuyo derecho tambien se corroboró por la dicha Ley, y singularmente por el parrafo 3.º del art. 37 de la misma, en cuyo caso se encuentran precisamente los propietarios de las antiguas huertas de dicho partido de Zagrilla.





Interado el Ayuntamiento de la proposicion ó  
 mocion anterior y visto el artículo 194 de citada Ley por el  
 que se dispone, que el que durante veinte años hubiere dis-  
 frutado un aprovechamiento de aguas publicas sin oposicion  
 de la autoridad ni de tercero, continuará disfrutandola á un  
 que no pueda acreditar que obtuvo la correspondiente auto-  
 rizacion = Vista tambien la disposicion del siguiente 195  
 por la que toda Concesion de agua publicas se entenderá siempre  
 sin perjuicio de tercero, y salvo el derecho de propiedad = Con-  
 siderando que las aguas de que se trata son de las compran-  
 didas en el Capitulo 4º de la misma Ley, toda vez que son,  
 vivas, manantiales, y corrientes sobre las Cortes, concede aquella  
 y declara el dominio á los antiguos regantes con ellas = atendi-  
 endo á que el abuso ó intrusion que motivó este acuerdo no lle-  
 va todavia el tiempo de los veinte años prefijado por la Ley = Fe-  
 riendo presente que las autorizaciones para el aprovechamiento  
 de dichas aguas publicas solo podrian concederse del sobrante  
 de la misma despues de cubierta completamente en la for-  
 ma acostumbrada lo aprovechamientos existentes; y que en  
 años de escasez no podrian tomar el agua los nuevos concesiona-  
 rios, mientras no estin cubiertas todas las necesidades de los  
 usuarios ó regantes antiguos segun el arto 241 = atendiendose  
 tambien á que segun el 231 de la misma Ley en los regadíos  
 existentes al tiempo de su publicacion y regidos por reglas ya  
 escritas ya consuetudinarias, ningun regante será perjudicado  
 ni menor cobado en el disfrute del agua de su dotacion, ni so-  
 por la introduccion de cualq. genero novedad en la cantidad, apro-  
 vechamiento, ó distribucion de las aguas en el Termino re-



gable - visto finalmente el arto 299 de repetida Ley,  
por el que se sostienen y respetan los derechos legitimamen-  
te adquiridos con anterioridad a su publicacion, asi como  
tambien el dominio privado que tienen los propietarios de  
aguas de Acquia y de fuentes o manantiales, el Ayunta-  
miento Acordo - se haga entender a los Alcaldes repartido-  
res del agua del manantial de Lagrilla que por ningun  
motivo ni pretexto repartan agua de expresada fuente  
a las tierras de D. Antonio Arjona y Monzoro, D. Jacinto  
y D. Lorenzo Villena hermanos, D. Jose Castillo y Serrano, D.  
Ramon Barua y Madrid, D. Rosalinda Calverde y Nunez  
y D.ª Franca Janga y Surri ni para los Ferreiros de otros  
cualesquiera sujetos que se encuentren en el mismo caso  
a quienes no puede concederse otro disfrute que el de las  
aguas sobrantes de las antiguas fincas regables, luego que  
estén cubiertas todas las necesidades de los Usuarios antiguos  
y se decreto ademas que se fize Certificado de este acuerdo  
en la puerta del Santuario de expresada Aldea de Lagrilla  
para comun inteligencia de los interesados.

Yo el Secretario di cuenta de un memorial de Cay-  
tano Ortiz Gomez de esta vecindad solicitando se le libras  
Certificado de haberle amillorado y repartido contribucion  
de antes del año 1862 a D. Felipe de Coder y Arjona, en  
concepto de propietario de un Olivar al sitio de Lemilla de  
cabida de siete fanegas y tres celemines equivalentes a tres  
hectareas veinte y seis areas noventa y nueve centiares  
y diez y siete decimetros, lindanse por el Norte y este con  
otros de el D. Felipe, al Sur el Camino de Cebra y al Oeste  
con propiedad del peticionario, de cuya finca es poseedor el  
mismo y nueve celemines que aquel le legó por su fallecimien-  
to y necesita inscribirlo en el Registro de la propiedad, y  
el Ayuntamiento acordo se le libras el Certificado





Se interesa, en lo Reverendo procedido en el Real Decreto de veinte y cinco de Octubre ultimo.

Al finimo de cuenta de obsecorito de D<sup>a</sup> Fran<sup>ca</sup> Navarro y Crun y D. Antonio M<sup>a</sup> Niñ Amoré en concepto de marido de D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> de los Dolores Navarro y Crun de esta ve ciudad solicitando se le libre certificado de tener amillorada desde antes del año 1862, en concepto de Dueña, su finca D<sup>a</sup> Carmen Navarro y Moreno ya difunta las fincas siguientes, y haberse les repartido contribucion: Una aranzada vino con olivo en D<sup>h</sup>ma de la Villa nombrada Carrío de Navarro, equivalente a dos hectareas veinte y cinco areas cincuenta centiareas ochenta y cinco decimetros setenta y ocho centimetros y setenta milimetros, con cara de feja formada sobre una superficie de trescientas ochenta y dos metros Cuadrado, lindante dicha finca por oriente con la heredad de expresada Carrío, por el Sur el Camino de Granada, al poniente Fincas de D. Nicasio Leon y por el Norte otras de Jose Aguilera. Un olivar en los Camillos de Amoré de Cabida de tres aranzadas y dos cuartillas, equivalente a una hectarea catorce areas setenta y tres centiareas treinta y cinco decimetros veinte y siete centimetros y cuarenta y cinco milimetros, lindante por Oriente con Fincas de Fran<sup>co</sup> Calvo, al Sur otras de Pedro Arroyola, al Poniente Rafael Calvo y al Norte Pedro Delgado. Otro Olivar al sitio de los Prados de Cabida de una y media aranzadas equivalente a cincuenta y seis areas treinta y siete centiareas setenta y un decimetro Cuarenta y cuatro centimetros y setenta y seis milimetros, lindante por oriente



con otro de D. Inebio Castillo, al Sur D. Juan Bautista Madrid, al Poniente el Camino de Laguna y al Norte D. Dolores Garcia y D. Felipe Herrero. Con cortijo nombrado del Torcal en el partido de la Villoria de Cabida de cincuenta y ocho fanegas y un celemin, equivalente a setenta y dos hectareas veinte y cuatro areas tres cuartas setenta y siete decimetros. Setenta y nueve centímetros y dos milímetros con casa cortijo de Feja formada sobre una superficie de trescientos diez y nueve metros cuadrados, cuya finca linda por el Norte con tierras de D. Antonio Ferran no n.º de Carcabuz, al Sur la vereda real de aquel paraje al Poniente Cristoval Cecilia y Antonio Maria de Navas y por el Norte la cordillera de la Sierra nombrada la gallinera. Otra casa pequeña en la Calle San Marco situada con el n.º 3 y formada sobre una superficie de diez y nueve metros cuadrados, linda por la derecha con otra de Antonio Alba, por la izquierda por la calle y por la izquierda con el dicho Antonio Alba. Y otra casa pequeña en la Calle de las... mas marcada con el numero 170 formada sobre una superficie de cincuenta y ocho metros cuadrados, linda por la derecha con otra de Antonio Villega, linda por la izquierda D. Maria de los Ejercicios del Puro y todo y por detrás con posesion de Juan Palomar, y el Ayuntamiento acordó se libere el certificado que se intercedia en los terminos prevenidos en el Real Decreto de 28 de Octubre ultimo.

Tambien di cuenta de otro memorial de Manuel Sanchez Miller de estas vecindades solicitando se le libere certificado de tener amillarada y haberle repartido la tribucion desde el año 1861 en adelante a una finca de propiedad de Olivar y vinya en la Dehesa de la Villa.





cabida de siete y medio celemines equivalentes a veinte y ocho areas diez y ocho centiareas y ochenta y ocho decimetros lindante por el Norte Tierra de D. Antonio Serrano Ptro, al Sur otras de Domingo Avator, al Este Juan<sup>co</sup> Sanchez Serrano y al Poniente Juan Villegas; a fin de que pueda inscribirse el dicho finca en el Registro de la propiedad, y el Ayuntamiento acuerdo se le libra el certificado que se interesa en los terminos prevenidos en el Real Decreto de 25 de Octubre de 1867.

Y igualmente si en esta de otra instancia de Juan<sup>co</sup> Sanchez de conato y Serrano de esta vecindad como marido de Candida Sanchez y Serrano, solicitando certificado de tener arrendada desde el año de 1861 en adelante y habersele repartido Contribucion a una finca de la propiedad de su dicha Consorte, y que consiste en siete y medio celemines de Olivar y vinya en la Dohora de la Villa de este termino, equivalente a veinte y ocho areas diez y ocho centiareas y ochenta y ocho decimetros lindante por el Norte Tierra de Domingo Avator, al Sur otras de Juan Villegas, al Este Antonio Sanchez y al Poniente Manuel Sanchez Guillermo D. Antonio Serrano Leon Ptro y el Camino, y el Ayuntamiento acuerdo se le expida el certificado que interesa con arreglo a lo prevenido en el Real Decreto de 25 de Octubre ultimo.

Asimismo si en esta de otro escrito de Ysidoro Serrano Santocilla de esta vecindad y Alcalde repartidor de las aguas del Canal grande para los riegos del partido de los Prados solicitando se le releve de dicho cargo en atencion a la enfermedad cronica que desde hace bastante tiempo viene padeciendo y la cual le impide el desempeño de su cometido, con la puntualidad que se req



re, y el Ayuntamiento convenido de las varones exp  
 esta accedió a esta petición y nombró para que lo recop  
 se en el mismo cargo a José de Piedra y Luque de esta  
 vecindad persona que reúne las circunstancias que se requi  
 ren para desempeñarlo, haciéndole saber este nombramiento  
 para su aceptación.

Y últimamente di cuenta de los Boletines ofi  
 ciales de al inclusive y el Ayuntamiento acordó  
 se guarden y cumplan todas las disposiciones que contiene  
 publicándose las que se requirieran. Con lo cual se concluyó  
 esta sesión ordinaria que firmaron los Sr. concurrentes de  
 que yo el Secretario Certifico = entre V. de Ferreros = vale =

Alonso

García y Saracuellos

Madrid Calderon

Perez Aguilera

Serrano y Teniche

Pombio

Lobato

Cuervo

Antonio Jimenez  
 y Valverde

En la Villa de Prigo a ocho de junio de mil ochocientos  
 sesenta y ocho: el Sr. D. Francisco Valverde Tenche Alcalde  
 Constitucional de ella asociado de los Señores Concejales por  
 nombres al margen se expresan se constituye en sesión ordi  
 naria en la Sala Capitular y declarandola abierta  
 hallarse presente el numero de individuos que la  
 exige para tomar acuerdo, de orden de dño Sr. yo el



Secretario lei el acta anterior y fue aprobada, y en la presente se discutieron y acordaron los particulares siguientes, <sup>36</sup>  
Yo el Secretario di cuenta de una comunicacion del Sr. Administrador de Hacienda publica de esta Provincia fecha cuatro del mes actual en la que se transcribe la resolucion de la Direccion general de impuestos indirectos disponiendo que no habiendose presentado licitadores en la subasta celebrada el veinte y dos de Mayo ultimo para el arriendo de los derechos de consumo, dicha Direccion ha acordado aprobar el encaheramiento de este referido pueblo por los tres años proximos economicos, de 1.º de Julio de 1868 a 30 de Junio de 1871 en la cantidad anual de ocho mil escudos ofrecidos en la conferencia por los comisionados nombrados por este Ayuntamiento, como derechos de tasas, por lo cual dicha administracion invitaba a este Municipio para que nombrase una comision de su seno y se presente en aquella oficina, con la brevedad posible a otorgar la obligacion que establece el articulo 177 de la vigente instruccion del ramo, y el Ayuntamiento acordó nombrar como dese luego nombrados a los Regidores Don Maria Fern. Aguilera y Don Augustin Ferrans Tenche para que sin perdida de tiempo pasen a la Capital de esta Provincia a otorgar la obligacion del encaheramiento de consumos de esta Villa por los tres años economicos ya mencionados, en la cantidad anual de ocho mil escudos por cuota para el Tesoro.

Asi mismo di cuenta de un memorial de Don Antonio Ordoner Padilla, habitante en el parti



do de Lagunilla, de este termino solicitando se le  
Certificado de tener amillanadas, como propietarios y  
haberseles repartido contribucion á las fincas siguientes  
Vinos celemines, de Olivar y vinya en la fuente de la  
ja que lindan por Oriente con tierras de Don Miguel  
Gancho, al Sur la vereda de aquel paraje y Manuel  
Gerrano, al Poniente de Manuel Aguilera y al Norte  
Don Luis Alcalá Tamora - Finca fanega, tierra  
de labor y como siete de monte alto al sitio de Lagu-  
lla, lindantes por oriente con otras de Juan Felix Cova  
al Sur de Tiburcio Perez, á Poniente Manuel Rosalia  
Rodriguez y al Norte de Juan Aguilera Cordón - Finca  
fanega, de tierra de labor una de ellas de monte  
en dicho partido de Lagunilla, que lindan por oriente  
y Sur con tierras de Juan Felix Cova y Poniente y Norte  
con otras de Manuel Rosalia Rodriguez - Finca  
casa de dos cuerpos con patio en el Santo Cristo con  
el numero primero de poblacion que linda por la  
derecha, entrando con otras de Francisco Aguilera  
por la izquierda con el camino que conduce á la  
cañada y por la espalda con huerto de Tomas  
cala Pinar; á fin de que queden inscritas en el  
finca, en el Registro de la propiedad; y el Ayunta-  
miento acuerdo se expida el Certificado que se in-  
tersa, en los terminos prevenidos por el Real Decreto  
de 25 de Octubre de 1867.

El Jor Alcalde hizo presente que segun el  
anuncio publicado en el Boletín Oficial de esta  
Provincia numero 288 correspondiente á el 28 de  
Mayo ultimo, iba á procederse á la venta en  
subasta publica, de varias suertes de tierra



37

de este caudal se Propios, sujeta a la desamortización,  
cuyo remate tendria lugar el proximo dia veinte y  
siete; y como entre referidas suertes, estau comprendidas  
algunas que se hallan enclavadas dentro de la  
Tierra de Castil de Campos, de este termino declara-  
da Dehera boyar veraniega, para el aprovechamiento  
de sus pastos y zervas, por los ganados de  
labor de este distrito municipal, lo ponia en cono-  
cimiento del Municipio para que determinase  
lo conveniente; y el Ayuntamiento habiendo discu-  
tido suficientemente sobre el particular y teniendo  
presente que la Tierra de Castil de Campos se halla  
declarada Dehera boyar veraniega por acuerdo  
de esta corporacion de 2 de Abril de 1865 y apro-  
bado por el Excmo. Por Gobernador Civil de estas  
Provincias en 12 de Octubre de 1867. Remetiendo  
que las suertes numeras 1174 - 1176 - 1177 - 999 y  
312 del inventario que se trata de enagenar  
se hallan enclavadas dentro de referida Dehera y  
separadas unas de otras sin vereda ni senda al-  
guna para la entrada en ellas. Considerando  
que de consentir la venta de los mismos se  
irrogarian graves perjuicios a este vecindario me-  
diante a que en cualquier tiempo podria prohi-  
birse la entrada en dicha Tierra a los dueños  
de citadas haciendas y a los ganados que esta condu-  
geran a pretexto de llevarlos a las tierras de su  
propiedad; el Ayuntamiento acordó que inmedia-  
tamente se solicite por conducto del Foral



de del Ilustísimo Por Gobernador Civil de esta Provincia  
se le va dar sus inspecciones, ordenes y para que se esclarezca  
de la demarcacion las referidas suertes de tierras de  
citados, numeros, que situan dentro de la Tierra de  
Castil de Campos, á fin de que queden desde luego dichos  
terrenos, formando parte de la Dehera ya mencionada  
á cuyo efecto luego que se toquen los resultados que se  
apetecen se hará saber á los actuales arrendatarios de  
dichas fincas que en el proximo mes de Agosto cesen  
en el cultivo de las mismas, dejando por ello de  
satisfacer las pequeñas rentas que hasta agora  
han venido pagando; mediante á que todo ello redun-  
da en beneficio de este vecindario.

Dicho Por Alcalde expuso que hallandose ya  
mo el dia en que ha de celebrarse la festividad  
del Santisimo Corpus Christi se hacia preciso que  
corporacion, segun costumbre, nombrase las personas  
que han de llevar las varas del palio en la Festi-  
vidad de dicho dia y en la de todas las tardes de  
octavas y el Ayuntamiento acordo se invitara por  
dicho objeto á los Señores Don Antonio Moreno  
Valverde, Don Antonio Julian del Pino y Coder, Don  
Agaton Garcia Madrid, Don Niceto Pulido Calvo  
Don Francisco Martinez Moreno y Don Carlos Garcia  
Madrid y en clase de suplentes Don Juan Perez  
Jargas, Don Vicente Valverde Sanchez y Don Plazco  
Ferrans Sanchez.

Ultimamente yo el Secretario di cuenta  
de los Boletines Oficiales n.º al am-  
plios y el Ayuntamiento acordo se guarden  
y cumplan todas las disposiciones que continen



38

publicandose las que lo requieran. Con lo cual  
se concluyó esta sesion ordinaria que firman los  
Señores concurrentes de que yo el Secretario Certifico

Valverde

Rodriguez

Lobato

Pere Aquelera

Serrano y Penoberto

Rubio

[Signature]

Cusant

Madrid Calderon

Antonio Lincener  
y Valverde

En la Villa de Priego a quince de junio de mil  
ochocientos, sesenta y ocho: el Cor D. Francisco Valverde Pan-  
che Alcalde Constitucional de ella asociado de los Señores  
concejales cuyos nombres al margen se expresan se  
constituyó en Sesion ordinaria en la Sala Capitular  
y declarandola abierta por hallarse presente el nu-  
mero de individuos que la Ley exige para tomar  
acuerdo, de su orden yo el Secretario leí el acta ordi-  
naria anterior y fué aprobada y en la presente se  
discutieron y acordaron los particulares siguientes:

Yo el Secretario di cuenta de un memoria  
que dirige al Ayuntamiento Don Romualdo  
Valverde Cinda y Don Ramon Gracia Madrid, de  
esta vecindad, como dueños de ciertos terrenos en el  
partido de Lagilla de este termino los cuales son  
parte de una suerte de tierra conocida con el  
nombre de las nogueras, solicitando se sepa en  
el acuerdo del Municipio por el que se les piden

Agua en  
Lagilla



del riego para sus tierras, en varon á que tienen dese  
á la quinta parte del agua que pase por el cauce que  
la atraviesa; y en caso necesario piden se les admita  
justificacion de testigo, que presentaran previa citacion  
de quien correspondia para lo que se reservan el dho  
cho de presentar interrogatorio en la forma practica  
si la informacion se decretase; y que en el caso  
que no se requiriese el acuerdo ni se admitiere dha  
informacion que se le devuelva esta instancia con  
el acuerdo que á ella se oiga y Certificado del es  
que se les privó del agua para el riego de sus tierras  
y el Ayuntamiento acuerdo: para esta instancia  
Caballero Regidor Juicio Don José Maria Madro  
Calderon para que exponga cuanto se le ofiere  
y pareciese sobre los extremos que en la misma se  
citan y con merito á lo que resulte se determine  
lo que correspondas.

Tambien di cuenta del informe emitido  
el fontanero publico Miguel de Torres, Escrivano  
la instancia presentada por Dona Josefa Gobat  
y Cortes de esta Vecindad, en solicitud de que  
se conceda una paja de agua limpia de la fuente  
publica de la Calle Ancha para el uso y apro  
chamiento de la casa que posee y habita en es  
sada Calle, del qual resulta que puede conceder  
referida agua de la arquilla del caño de la parte  
de arriba de dicha fuente publica, ó sea el dho  
lado de la esquina de la Calle Malaga, m  
te á que en ello no se infiere perjuicio de terceros  
porque puede muy bien devolverse dha agua



á la madre comun que para por la esquina de la  
 acera de la casa de la solicitante; y en vista de ello  
 el Ayuntamiento acordó: conceder como desde luego  
 concedia á Dona Josefa Lobato y Cortés, Ovidio  
 de esta vecindad, una paja del agua limpia de  
 la fuente publica de la Calle estrecha de este pueblo  
 para el uso y aprovechamiento de la casa de su  
 propiedad que situa en la misma Calle, cuya  
 agua ha de tomar de la arguilla del caño de  
 esta fuente mas proximo á la esquina de la  
 Calle Malaga, conduciendole á su costa por cana-  
 lia solida y cerrada, sin que en su construccion  
 se infiera perjuicio alguno publico ni particular,  
 y con la precisa condicion de devolver dicha agua  
 al cauce comun que para por la esquina de la  
 misma acera donde situa la Casa de la peticio-  
 nario.

Y qualvenga de cuenta del informe emitido  
 por el Caballero Regidor Sindico D. José Maria Madrid  
 Calderon en el expediente promovido por D. José Ostrin Delgado  
 de esta vecindad, en solicitud de que se le reducan los  
 reditos de dos Censos, que paga á este caudal de Propio,  
 impuestos sobre dos suertes de tierra, situadas en la De-  
 heria de Leon, de este termino y el Ayuntamiento de  
 conformidad con lo expuesto por el expresado Regidor Sin-  
 dico Acordó: se haga saber al D. José Ostrin Delgado  
 habilite la correspondiente justificacion testimo-  
 nial del deterioro involuntario que han sufrido  
 expresadas dos suertes de tierra por las lluvias impe-  
 tuosas de las tormentas ocurridas en estos ultimos años

Rebaya en  
 no en favor  
 José Ostrin del



y así evacuado se determinará lo que corresponda


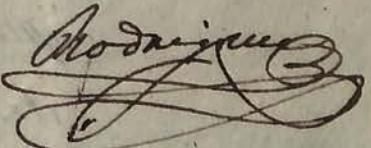

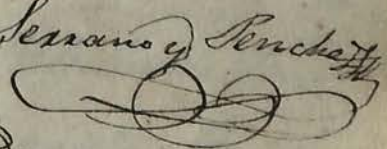
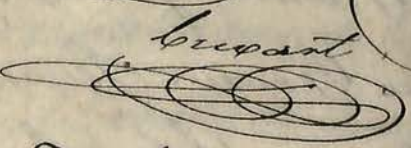
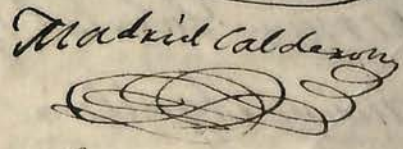
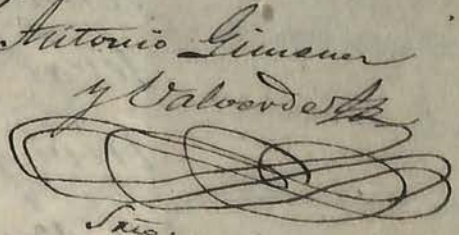
Del mismo modo de cuenta de la Municipal respectiva al mes de Mayo próximo pasado y el Ayuntamiento acorda se remitan dos ejemplares de ella al Excmo. Sr. Gobernador Civil de esta Provincia, para la superior aprobación.

El Sr. Alcalde expuso que á consecuencia de la circular del Excmo. Sr. Gobernador Civil de esta Provincia fecha 11 de Abril último inserta en el Boletín Oficial del día 15 del mismo mes, en que se recomienda se facilite al destacamento de Guardia rural habitos y utensilios, para sus individuos, interin se establezcan las Casas Cuarteles, que despues han de ocupar, habiendo practicado varias diligencias con el fin de proporcionar dicha habitacion por lo que tenia ya contratada una casa Posada nombrada del Palacio que situa en el punto central de la poblacion y por su capacidad susceptible de contener con toda comodidad e independencia el numero de Guardias, de que se compone el destacamento de esta Villa como así mismo los individuos de que constan las familias de los Caridos; cuyo edificio contiene ademas una fuente de agua de beber; y importando su arrendamiento doscientos sesenta escudos anuales y no quedando en el Capitulo de imprevisibles del presupuesto Municipal vigente suma bastante para satisfacerlo, se hacia indispensable para ello para abastecer dicha casa de los utensilios, mas necesario proponer al Gobierno de Provincia la transferencia de credito, que se considere precisa para dichos efectos, lo cual puede echarse mano de los trescientos noventa y siete cuerdos, trescientos noventa y tres mil quinientos



que resultan sobrantes de la cantidad consignada en el Capitulo 2º de dicho presupuesto para el personal de los guardas rurales Municipales ya suprimidos; y el Ayuntamiento acordó se solicite del Ilustrísimo Sr. Gobernador Civil de esta Provincia por conducto del Sr. Alcalde, la competente Autorización para satisfacer la renta de la casa cuartel de la Guardia rural de esta Villa, y adquirir los utensilios necesarios para la misma con cargo a los trescientos noventa y siete escudos, trescientos noventa y tres milésimas que resultan sobrantes en el Capitulo 2º de dicho presupuesto procedente del personal de los guardas rurales Municipales ya suprimidos.

Y últimamente di cuenta de los Boletines Oficiales nº al inclusive, y el Ayuntamiento acordó se guarden y cumplan todas las disposiciones que contienen publicandose las que lo requieran. Con lo cual se concluyó esta sesión ordinaria que firmaron los Señores concurrentes, de que yo el Secretario Certifico =

|   |   |
|---|---|
|  |  |
|  |   |
|  |  |
|  |   |
|  |  |

En la Villa de Piego a veinte y dos de Junio de mil ochocientos setenta y ocho: el Sr. D. Francisco Valverde Penche Alcalde Constitucional de ella asistido de los Señores Concejales cuyo nombre a



maquin se expresan, se constituyó en sesión ordinaria en la Sala Capitular, y declarándola abierta por hallarse presente el número de individuos que la Ley exige para tomar acuerdo, de su orden yo el Secretario lei la ordinaria anterior y fue aprobada y en la presente discusión y acordaron los particulares siguientes.

Yo el Secretario di cuenta del Boletín Oficial de esta Provincia número 303 en el que se inserta una Circular del Ilustre Excmo. Por Gobernador Civil detallando el número de electores, elegibles, Concejales y distritos electorales que corresponden á cada pueblo de esta Provincia para la próxima renovación de Ayuntamientos y previniendo además que nombren los dos Concejales y los dos mayores contribuyentes que asociados al Alcalde han de proceder á la rectificación de las listas electorales segun se previene en el artículo 3.º del reglamento de 16 de Setiembre de 1845 así como de los dos suplentes, uno de la clase de los primeros y otro de la de los segundos para que si placen a los propietarios, siempre que falten por cualquier causa; y el Ayuntamiento acordó nombrar como desde luego nombro para que practiquen expresamente la rectificación al Regidor Sindico Don José María Madrid Calderon y el Regidor Don Agustín Ferrancho, y á los mayores contribuyentes Don José Castellano Ferrancho y Don Antonio Ferrancho Penche y como suplentes al Regidor Don Fermín Lobato Espinosa y al contribuyente Don Francisco Aguilera Malverde; de cuyo conocimiento de este nombramiento, auto del día primero de Julio próximo al Ilustre Excmo. Por Gobernador Civil de esta Provincia asimismo se manda en dha Circular.

Tambien di cuenta de un memorial de





ña Francisca Navarro y Cruz de esta Vecindad, en concepto de una de las herederas en propiedad de los bienes que usufructuos su difunta tía Doña Maria del Carmen Navarro y Moreno y que antes pertenecieron a su hermano Don Mariano Navarro, solicitando se le libre Certificado en que conste si a la Doña Maria del Carmen le resultan amillanadas en el corriente año y a su hermano Don Mariano ó su testamentario, en el de mil ochocientos, cincuenta y una una finca de viña al sitio de los Cauillos y este termino, otra de igual plantío en la Dehera de los Villa, otra de Olivar en los prados, un Cortijo con casa y de teja tierra de labor y monte al sitio de los Villares, una casa en la Calle Sanas de este poblado y otra casa en la Calle San Marcos; y el Ayuntamiento acordó se libre el Certificado que se interesa en los terminos precedidos, en el Real Decreto de 25 de Octubre ultimo.

El Por Alcalde turno presente que por los Alcaldes representadores de las aguas para los riegos de las tierras y del partido de San Marcos y de otros sitios de este suceso se le habia manifestado verbalmente la necesidad de regar dichos terrenos con las aguas que graciosamente se acostumbra conceder de noche; y el Ayuntamiento teniendo presente la escasez de agua del manantial de la fuente de la Salud por la cual es insuficiente para satisfacer en las horas del dia todas las necesi



dades de los regantes de mencionados partidos, acordó desde el día veinte y cuatro del corriente mes, salgan el riego por las diferentes acequias de esta población desde la diez de la noche hasta las seis de la mañana para fertilizar los terrenos que tengan derecho a este beneficio y el día veinte y tres en la noche á las mismas horas por las tierras de la Casería nombrada de los 3 miles de propiedad de D. Ginon de Chavari; cuya determinación se hará saber al fontanero publico Miguel de Torres, para que lo lleve á debidos efectos.

Así mismo se espuso por el Gov. Presidente que por consecuencia de lo determinado en el acuerdo del día primero del mes actual relativo al régimen y aprovechamiento de las aguas del manantial de la Aldea de Lagrilla, creia conveniente y hasta necesario el establecer alguna base ó principio por el que pudiese entenderse qual sea el agua sobrante que está aprovechando los Colonos de los propietarios que han obtenido su título á Censo del Excmo Gov. Duque de Medinaceli. Dicho acuerdo este particular por la Corporacion Municipal acordó esta unánimemente que en todo caso se entendera (como no podia menos de entenderse) agua sobrante toda aquella que no utilizasen los antiguos regantes del mismo partido; á cuyo fin se determinó y deseó que los arrendatarios de las huertas y terrenos que en sobre-dicho partido han tenido de tiempo inmemorial su riego de legitima pertenencia estén obligados á presentarse á los Alcaldes repartidores del agua para pedir la cuando les toquese la necesidad, entendiendose que el que así no lo verificare ha de perder el riego por aquella vez ó turno que reclamare el agua correspondiendole, y que en





frecuencia repartida ya por los Alcaldes como sobrante a los  
 nuevos regantes de las tierras que fueron de S. E. no pueden  
 estos ser privados de ellas por ningun motivo si pretes  
 to mediante el que por dicho turno debe creerse no haber  
 la necesidad por el mes hecho de no haber reclamado  
 el agua como de su pertenencia alguno ni algunos de  
 los antiguos regantes. Teniendose ademas entendido  
 que el reparto para el aprovechamiento de dichas aguas  
 ha de verificarse en los puntos siguientes: Para el par-  
 tido de la peñilla, en el sitio del Tejar los Martes,  
 Jueves, Sabados, y Domingos de todas las semanas, al  
 salir el Sol: Para el del Batan abajo en el sitio nom-  
 brado de la cailla, todos los Lunes por la mañana al  
 salir el Sol: Y para el partido del Batan arriba, en  
 el espesoral de la paradilla nombrada de los Caraculo-  
 les todos los Lunes, Miercoles, y Viernes al salir el Sol  
 cuando a dicho partido le toque el turno de la ma-  
 ñana y a las doce del dia cuando le correspondiere  
 de la tarde; cuyo metodo de repartimiento viene  
 ejecutandose de tiempo inmemorial y es el que se  
 considera mas a proposito para el buen regimen  
 administrativo de las aguas para los riegos de  
 expresado partido de Laguilla; haciendose saber este  
 acuerdo a los respectivos Alcaldes repartidores de las  
 aguas de dicho sitio para su mas exacto cumpli-  
 miento. Por el Regidor Don Jose Cuatrecasas y Casas



se hizo presente que proxima la epoca de la cobranza de los creditos, en favor del Pósito de esta Villa seria muy conveniente recordar a todos los deudores de dho. Establecimiento la obligacion en que se encuentran de hacer efectivo sus descubiertos, en el proximo mes de Julio y el Ayuntamiento acordó se haga saber por medio de edictos a todos los deudores a dho. Establecimiento que para el dia veinte y cinco de Julio proximo han de solventar precisamente sus respectivos adeudos, en la inteligencia que transcurido dho. dia se procedera ejecutivamente contra el que no lo hubiere verificado.

Yo el Secretario di cuenta del dictamen que el Caballero Regidor Juidico ha emitido en el escrito presentado por Dona Romualda Calvez y Don Manuel Garcia Madrid, de esta vecindad, y de que se dio conocimiento a la Corporacion en sesion del dia quince de los corrientes, en cuyo dictamen pide se exonere de su intervencion en la cuestion que se suscita por dho. peticionarios, por poseer algunas huertas en el partido de Lagrilla que gozan del beneficio del riego con las aguas del Manantial de la Aldea de dho. sitios por lo que es interes inmediato en este negocio, el cual puede pasarle sin inconveniente alguno al Caballero Regidor Juidico suplente; y el Ayuntamiento convencido de las razones expuestas, por dho. Ministerio acordó pare el expediente de que se trata al Caballero Regidor Juidico suplente Don Manuel Torres, Juido para que diga cuanto se le ofierca y parezca sobre los puntos que abraza el escrito que obra por cabe

Pósito

Aguas de Lagrilla





y en vista de lo que resulte determinará lo que corres-  
punda.

Ultimamente yo el Secretario de cuenta de los  
Boletines Oficiales numerados al inclusive y  
el Ayuntamiento acordó se guarden y cumplan todas  
las disposiciones que contienen publicandose las que  
lo requirieren. Con lo cual se concluyó esta sesion ordina-  
ria que firman los Señores concurrentes, de que yo el  
Secretario Certifico =

Alvarado      Aguilera      Rodriguez

Madrid Calderon      Perez Aguilera      Lobato

Serrano y Pencheff      Pubiatt      Arce

Vicente y Herrera      Antonio Linares y Valverde

En la Villa de Trigo a veinte y nueve de junio  
de mil ochocientos setenta y ocho: el Sr. D. Rafael Gar-  
cia y Casanueva primer teniente de Alcalde y Alcal-  
de accidental de ella, asociado de los Señores conce-  
jales cuyos nombres al margen se expresan se consti-  
tuyó en sesion ordinaria en la Sala Capitular y  
declarandola abierta por hallarse presente el  
numero de individuos que la Ley exige para



tomar acuerdo de su orden y o el Secretario leyó  
acta ordinaria anterior y fue aprobada y en la  
presente se discutieron y acordaron los particulares  
siguientes:—

Vista la nueva solicitud de Doña Romualda  
Valverde Vidua y D. Ramon Garcia Madrid pidiendo  
la revocacion del acuerdo de este Ayuntamiento de  
primero del mes actual relativo al regimen y apor-  
techamiento de las aguas del manantial de Tagu  
y que se le librara Certificacion de la instancia  
Pedro Delgado Morador en otro partido y acuerdo,  
reayó igualmente á cerca de la misma agua  
Vista tambien la otra pretension interpuesta  
parte de D. Antonio Arjona Montoro, D. Jacinto  
D. Lorenzo Villena hermano, pidiendo la revoca-  
cion del mencionado acuerdo de primero del corriente  
y que se celebre junta con asistencia de los peti-  
cionarios y de los regantes de otro partido para la crea-  
cion de un sistema equitativo de distribucion  
de las mismas aguas: Y enterada tambien la copia  
racion de otra igual solicitud del Mayor don  
administrador del Excmo. Sr. Duque de Medin  
celi en esta Villa D. Vicente Costijo pidiendo  
sustancialmente lo mismo que los anteriores: el  
Ayuntamiento acordó que se unieran los tres  
Citos, al expediente de su referencia, para que  
se tengan presentes por el Regidor Sindico en  
te al evacuar su informe pendiente sobre  
el asunto de que se trata, y que por el present  
Secretario se libere á Doña Romualda Valde  
D. Ramon Garcia Madrid el Certificad de





interesan de la instancia de Pedro Delgado y acuerdo que a ella recayera.

Ultimamente yo el Secretario di cuenta de los Boletines Oficiales, Muestras, al incluirlos y el Ayuntamiento acordó se guarden y cumplan todas las disposiciones que contienen publicandose las que lo requirieran. Con lo cual se concluyó esta sesion ordinaria que firman los Señores concurrentes, de que yo el Secretario Certifico

Garcia y Saavedra

Rodriguez

Aguilera

Madrid Calderon

Perez Aguilera

Lobato

Cuervo

Rubio

Don

Serrano y Serche

Antonio Guzman y Valverde

Señor Sr.   
 rener

sesion extraordinaria En la Villa de Piego a diez <sup>diez</sup> de julio de mil ochocientos y toz, sesenta y ocho: el Por D Francisco Valverde Serche Alcalde Constitucional de ella asociado de los Señores Concejales e igual numero de mayores contribuyentes citados antedicho con expresion del objeto de la reunion y cuyo nombre, al margen se expresan, siendo las once de la mañana se constituye en sesion extraordinaria, en la Sala Capitular y declarandole abierta por hallarse



presentes el numero de individuos de una y otra clase y  
la Ley exige para tomar acuerdo, de orden de dho. For  
calde y el Secretario lei una orden del Ilustre Gobi  
bernador Civil de esta Provincia, fecha 7 del mes actu  
en la que se manda convocar a la presente sesion y  
que se conteste al interrogatorio que en referida orden  
se contiene, relativo a el numero de fauegas de trigo,  
centeno, Avena, Maiz y arobas de harina de la produccion  
de dichas especies existentes en esta localidad en el dia  
de la fecha; fauegas que se calcula podra rendir aproxima  
damente la actual cosecha de los articulos mencionados  
a excepcion del Maiz que no es posible por ahora dar  
el resultado; cantidad de fauegas de otros granos y sem  
illas que se conceptuen necesarias para la siembra del  
año proximo; el numero de las que se consideren neces  
arias para el consumo de este pueblo y el sobrante que  
quedare hasta la recoleccion del año de mil ochocientos  
setenta y nueve, o el deficit y medio de cubrirlo; y  
dese discutido suficientemente sobre cada una de las  
puntos anteriormente expresados, y teniendo presente  
datos y noticias necesarias, al efecto se acordó por  
unanimidad, manifestar a dho. For Gobernador: 1.º que  
existencias de expresados granos y semillas en el dia  
de la fecha consisten unicamente en unas 6000 fauegas  
de trigo: 2.º que la actual cosecha de los articulos men  
cionados podria rendir aproximadamente 30,000 de  
trigo y 180 de avena: 3.º que para la siembra del año proximo  
se conceptuan necesarias 6000 fauegas de trigo y 400  
de avena: 4.º que para el consumo de esta localidad se  
consideran precisas 43,800 fauegas de trigo y 140 de a  
vena: 5.º que el deficit que se gradua hasta la recoleccion  
de la cosecha del año de 1869 es el de 13,800 fauegas





de trigo, consistiendo los medios para cubrirlo en la importacion que ordinariamente se hace en esta Villa por los pueblos limitrofes. Con lo cual se concluyo esta sesion extraordinaria, que firman los Señores concurrentes de que yo el Secretario Certifico =

*Blanca* *Aguiñiga* *Rodríguez*

*Madrid Calderon* *José Campoy* *Lobato*  
*Serrano y Pencheff* *Rubiola* *Joubert*

*Vicente Remener* *Juan Adier*  
*José Leon de Saquey* *J. Calabres*  
*Javier Montoro* *Patricio Hernandez*

*Nicolas Gaudio* *José Eug. de la Pastilla*  
*Merced de la Rosa* *Juan de Aguiñiga*  
*Antonio Serrano* *Vicente Baturo*  
*y Pencheff* *Pencheff*

*Antonio Gimenez*  
*y Urbe de*



En la Villa de Priego á trece de Julio de mil ochocientos  
sesenta y ocho: el For. D. Francisco Valverde Alcalde Con-  
titucional de ella asociado de los Señores Concejales cuyos nombres  
al margen se expresan se constituye en sesion ordinaria en la  
la Capitular y declarandola abierta por hallarse presente  
numero de individuos que la Ley exige para tomar acuerdo  
de orden de dicho For. y el Secretario lei el acta anterior y fué  
aprobada y en la presente se discutieron y acordaron los ar-  
ticulares siguientes =

El For. Alcalde espuso: Que habia recibido orden del  
Gobierno Civil de esta Provincia para constituir la nueva  
Junta de instruccion primaria de esta Villa y como por  
el artículo 73 de la Ley vigente del ramo se manda que  
han de formar parte de ella dos Concejales designados  
el Ayuntamiento lo hacia presente para que tubiera el  
plido efecto esta disposicion, y la Corporacion acordó nom-  
brar como nombraba para vocales de referida Junta  
los Concejales D. Germin Lobato y Espinosa y D. Victor  
Calvo.

Dada cuenta de un memorial de Don Rafael  
y Garcia de esta vecindad solicitando se le libras Certificado  
tener amillanada y habersele repartido Contribucion de  
antes del año mil ochocientos sesenta y dos de una finca  
Olivar en el Partido de Arroyo y sitio Bado de San Juan  
de cabida de una franga equivalente á cuarenta  
cinco areas diez Centiareas y veinte y un decimales  
cuadrados, lindante por el Norte con el Rio Galado y  
Camino de Campos, al Este Detentorio Ferrans



146

al Sur el dicho Don Antonio y el Pío Plado y al Oeste el mismo río; y el Ayuntamiento acordó se libere el Certificado que se interesara en los terminos prevenidos, en el Real Decreto de 25 de Octubre de 1867.

Cambien de cuenta yo el Secretario de otro Memorial de Gerónimo Ferrero y Bueno de esta vecindad, solicitando se le libere Certificado de tener amillanada y venir pagando Contribucion de una casa de su propiedad en la Calle Augustina marcada con el numero trece de poblacion, lindando por la derecha con casa de Teodoro Moutoro, por la izquierda otra de Manuel Aguilera y por la espalda con los patios de estas casas linderas, a fin de que pueda inscribirse dicha finca en el Registro de las propiedades; y el Ayuntamiento acordó se le espida el Certificado que interesa, en los terminos prevenidos, en el Real Decreto de 25 de Octubre de 1867.

Enterado el Ayuntamiento del escrito presentado con fecha seis del mes actual por D. Vicente Cortijo y Narvaes en nombre del Excmo. Sr. Duque de Medinaceli de quien es apoderado y administrador en esta Villa solicitando se le admita la protesta sobre nulidad de lo actuado en el expediente promovido a consecuencia del acuerdo de primero de junio ultimos: Vista igualmente otra solicitud de D. Antonio Cajona Moutoro, D. Jacinto y D. Goreuro Villena de la misma fecha pretendiendo se declare nulas y sin valor alguno las actuaciones de referido expediente desde el dictamen del Caballero Judio incluso el mismo: Enterada así mismo la Municipalidad de otra solicitud de igual fecha de D. Romualdo Valverde Vidua y D. Ramon Garcia Madrid pidiendo nuevamente



la nulidad del acuerdo de primero se juvo ultimo en  
se les privo del agua para el riego de sus tierras en Lag  
lla, y todo lo actuado posteriormente; el Ayuntamiento  
acordó se unan las tres instancias al expediente de nul  
rencia para que por el Regidor Juidico Suplente que  
tenere á la vista al evacuar el informe pendiente sob  
el negocio que se cuestiona

En este acto el Cor. Alcalde vino presente que  
bien es cierto que su Señora madre tiene una finca  
se riega con el agua del nacimiento de Laguilla y  
los anteriores peticionarios consideran favorecida, tamb  
lo es que tiene otra finca que se encuentra en las mis  
condiciones de las de aquellos, siendo mayor el perjuicio  
recibe de que esta no tenga el agua suficiente para regar  
que el que la de la otra se distribuya entre mas partes  
por cuya rason no tiene interes particular alguno. Y con  
respecto á la imputacion que se le hace de haber al  
do las declaraciones de los testigos protesta y se reserva  
su derecho para acudir al Tribunal que correspond  
en vindicacion de su justicia y rectitud.

Dada cuenta de otro escrito de Doña Romualda  
Valverde Viuda, Don Ramon Garcia Masid, D. Vic  
Cortijo en concepto de administrador del brenco Por D  
que de Medinaceli, De Antonio Arjona Montoro y  
Jacinto y D. Lorenzo Villena de esta Vecindad, en el  
se solicita entre otras cosas se les admita á los pet  
narios justificacion sobre los hechos de haberse des  
diciado el agua para los riegos de las de Laguilla y  
varios labradores de dho partido, el Ayuntamiento  
acordó: pare este escrito al Cor. Alcalde Presidente  
á fin de que disponga lo conveniente para que pua



tener efecto el juicio verbal por falta que procede.  
 Ultimamente yo el Secretario di cuenta de los Bo-  
 letines Oficiales Numeros al inclusive y el  
 Ayuntamiento acabo se guarden y cumplan todas las  
 Disposiciones que continen publicandose las que lo se-  
 quieran. Con lo cual se concluyo esta sesion que fir-  
 man los Señores concurrentes de que yo el Secretario  
 Capitular Certifico =

|  |  |
|--|--|
|  |  |
|  |  |
|  |  |
|  |  |
|  |  |

En la Villa de Piego a veinte de Julio de mil ocho-  
 cientos sesenta y ocho el Sr D Francisco Valverde Senche  
 Alcalde Constitucional de ella asociado de los Señores  
 Concejales cuyos nombres al margen se expresan se  
 constituye en sesion ordinaria en la Sala Capitular  
 y declarandola abierta por hallarse presente el nu-  
 mero de individuos que la Ley exige para tomar acuer-  
 do de su orden yo el Secretario lei el acta ordinaria  
 anterior y fue aprobado y en la presente se discuti-  
 ron y acordaron las particulares siguientes =  
 El Sr. Alcalde hizo presente a la Corporacion  
 que segun el articulo 6 de la Ley de 3 de Enero de



1845 y el 84 del reglamento para su ejecucion, com-  
pondio en una de las sesiones del mes actual designa-  
por medio de la Suerte los Concejales que habian de  
sacar en sus cargos en fin del presente año por consecuencia  
de la eleccion de la mitad del Ayuntamiento que  
de tener lugar en Noviembre proximo; y en su virtud  
Municipalidad acordó que en este acto se verificase  
hecho sorteo y que en atencion á haber fallecido los  
cejales D. Rogelio Ferrans Seres y D. Antonio Pando  
Garcia y habersido nombrados Juan de Par y un  
de sus suplentes D. Rafael Ferrans Leon y D. Jo-  
Castilla Ferrans, solamente deben salir seis Concej-  
seguidamente se verificó el sorteo introduciendo  
rolas de madera diez y seis papeletas con los nom-  
de igual numero de Concejales que son los que existian  
en la actualidad y se colocaron en un globo; intro-  
ciendose despues en otro diez volillas con papeletas que  
decian se queda y seis con la expresion de sale; y ego-  
da la extraccion de Cedula, en la forma legal, resultó  
que han de continuar componiendo la mitad del Ayun-  
tamiento en el veniente entrante Don José Rodriguez  
Valverde, Don Miguel Aguilera Valverde, Don José Ma-  
Madrid Calderon, Don José Cuxart y Casas, Don José  
no Olivera, Don José Seres Aguilera, Don Patricio Oms  
y Ayala, Don Juan de Luque Ponda, Don José Wilhel-  
Carlos Rubis y Don Vicente Gimenez y Ferrans, que  
otros diez individuos que corresponde nombrar  
la proxima eleccion Municipal hacen el total  
de veinte Concejales que pertenecen á esta Villa  
arreglo á la Circular del Ilustrisimo Don Gab-  
dor Civil de esta Provincia fecha á diez de Julio  
ultimo inserta en el Boletín Oficial del 8.



quince del mismo mes.

48

En este acto se ausentó de la Sala Capitular el Regidor Judicial de este Ayuntamiento Don José María Madrid Calderón.

Dada cuenta del expediente instruido con motivo de las solicitudes de Don Vicente Cortijo y Navas administrador en esta del Excmo. Sr. Duque de Medinaceli, de D. Lorenzo y Jacinto Villena, Doña Promualda Valverde, D. Ramon Garcia y D. Antonio Arjona, en la que entre otras cosas pretendian la revocacion del Acuerdo de esta Corporacion de primeros de Junio, terminante á que los Alcaldes repartidores de las aguas del manantial de Laguilla les diesen unicamente las sobrantes para regar los terrenos que constan de expresadas solicitudes, el Ayuntamiento atendiendo á los fundamentos que se detallan en referido acuerdo: Visto con la debida detencion quanto á lo expresado expediente y muy especialmente el razonado informe del Caballero Judicial Suplente en el que opina por que se sostenga dicho acuerdo y - Considerando que por el artículo 8º de la Ley de 8 de Enero de 1815 corresponde á los Ayuntamientos el arreglo y distribucion de las aguas y pastos de aprovechamiento comun - Considerando que este Ayuntamiento conforme á sus ordenanzas municipales nombra todos los años Alcaldes ó delegados para la distribucion de las aguas del nacimiento de la fuente del Rey y de otros manantiales de su termino en cuyo numero se comprende el de Laguilla - Considerando que las aguas de expresados manantiales se otorgan á los



dueños de aquellos terrenos que de tiempo inmemorial  
vienen considerándose como de riego, que en ese concepto  
enagenan y adquieren, que así están amillanados para  
pago de las Contribuciones. Considerando que los terrenos  
de Don Ramon Garcia, D Jacinto y D Lorenzo Villena, D  
Romualda Valverde, D Antonio Arjona y la parte  
representa D Vicente Cortijo están reputados por de  
riego, que así están amillanados para la Contribución  
inmueble, que los del D Ramon, los Villenas, D Romualda  
y D Antonio Arjona los adquirieron á Censo de  
trece ó catorce años, como de secano. Considerando que  
si en años en que lo ha permitido la abundancia de agua  
en el manantial de Lagilla se ha concedido alguna  
á citados terrenos, ha sido siempre de la sobrante, por  
otra manera no era posible en perjuicio de los pri-  
tivos regantes, es decir de aquellos terrenos que de tiempo  
inmemorial vienen considerándose como de riego. Con-  
siderando que hasta la adquisición á Censo por D Antonio  
Arjona y Consortes, de las tierras ya mencionadas, no  
han puesto en ellas arboles frutales, cuya circunstancia  
puede por sí sola que dichos terrenos no son de los  
verdaderamente de riego. Considerando que por el  
hecho de haber dado agua en algunos años abundan-  
tes al D Antonio Arjona y demás consortes no debe  
arse lo mismo en los secanos, perjudicando á aque-  
los á quienes de tiempo inmemorial y sin interrupción  
se les viene repartiendo agua para el todo de  
tierras en atención á que están considerados como  
verdadero riego. Considerando que este Ayuntamiento  
es la única autoridad competente para la dis-



44

cion y repartimiento de las aguas del manantial de  
Lagunilla conforme á sus ordenanzas, que este derecho lo  
viene ejercitando desde tiempo inmemorial sin contra-  
dicion ni disputa de clase alguna. Considerando que  
al dictar este Ayuntamiento en ya citados acuerdos se  
primero de junio ultimo, lo hizo dentro de sus atribu-  
ciones y en observancia de sus ordenanzas municipales  
y con el justo fin de evitar cuestiones y disputas y perjuicio  
á los primitivos y verdaderos regantes; el Ayuntamiento  
acordó no haber lugar á la revocacion del acuerdo  
mencionado de primero de junio ultimo que tienen  
solicitada D. Vicente Cortijo, D. Jacinto y D. Lorenzo Vi-  
llena, D. Ramon Garcia, D. Romualdo Valverde y  
D. Antonio Arjona; y que en dicho expediente se fize  
el Certificado que pide el Caballero Regidor Sindico  
suplente en el otorgó de su informe fecha diez y seis  
del mes actual.

20 }  
21 }  
Dada cuenta de la exposicion dirigida al Ilmo.  
Señor Gobernador Civil de esta Provincia por D. Ro-  
mualdo Valverde viuda, D. Vicente Cortijo en concepto de  
administrador del Excmo. Vor. Duque de Medinaceli,  
D. Jacinto y D. Lorenzo Villena, D. Antonio Arjona y  
Don Ramon Garcia y del decreto de dha. Autoridad su-  
perior fecha catorce del mes actual, este Ayunta-  
miento en cumplimiento de cuanto en el mismo  
se previene acordó informar con la veracidad e im-  
parcialidad que le distingue. - 1º Que de tiempo in-  
memorial las Fuentes del partido de Lagunilla  
de este termino se vienen regando con las aguas  
del manantial de dicho sitio, que el Ayuntamiento



conforme á sus ordenanzas Municipales, le repartir  
le distribuye por medio de los encargados, que al efecto  
ha todos los años. - 2.º Que inmediatas á dichas M  
estan las tierras de D.ª Romualda y demás Consortes,  
cuya circunstancia en años abundantes de agua  
ha dado alguna porción para criar alguna hort  
ra, pero siempre sin perjuicio de las huertas, pues e  
han estado constantemente aprovechados aquellas.  
3.º Que citadas tierras mientras pertenecieron al  
Por Duque de Medinaceli las arrendó siempre  
de secano, y como tales se le amillanaban para  
pago de las Contribuciones. 4.º Que luego que por  
habrá como trece años, á la D.ª Romualda y demás  
sortes sin tener estos presente que el agua que se le  
partía era graciosa y siempre de la sobrante, medi  
á que las huertas no han dejado nunca de regar  
su totalidad, y tal vez en la falsa creencia de que  
manantial se mantenía siempre abundante  
dedicaron á hacer plantaciones muy crecidas in  
cionar que vendría bien en que no fuese posible  
les agua para su riego. 5.º Que citadas tierras los ar  
riendan los peticionarios de secano pues si lo hubiere  
sido como de riego esta circunstancia tan esencial  
se habia consignado en las escrituras dadas á C  
que les otorgó el Excmo Por Duque de Medinaceli  
y en ese concepto de secano las tienen amillanadas  
para el pago de las Contribuciones pues si alguna  
de ellas tiene alguna parte de medio riego esto  
entiende únicamente para los Cereales, y sem  
y que nada influye en la cuestión actual, en



cion á que esta Corporacion en observancia de sus <sup>40</sup>ordenanzas Municipales, y en años que faltan las lluvias dá agua de todos los manantiales de un termino hasta el dia veinte y cuatro de Junio para los Cereales y semilla, tengan ó no riego los terrenos. 6.º Que este Ayuntamiento en cumplimiento de su deber tocando por desgracia la escasez de agua que se experimenta en el manantial expresado, con noticia de las disputas que principiaban á promoverse entre los primitivos regantes y los dueños de aquellos terrenos á quienes se les ha repartido únicamente la sobrante, en cuyo numero se comprenden los de la D.ª Romualda y demas firmantes de dicha exposicion acordó en primeros de Junio últimos que los dueños repartidores del agua atendiesen en primer lugar á las Muestras y que los sobrantes fuese lo unico que distribyesen entre la D.ª Romualda y Consortes y qualquiera otro que se encontrase en el mismo caso, medida que como comprenden el Justissimo Por Gobernador Civil de esta Provincia en su alta ilustracion es justissimo, mediante á que si las aguas que hoy produce el referido manantial no bastaban á regar lo todo, no era raro que los Muestras, que como se lleva dicho vienen regandose constantemente en su totalidad, se compran y venden como de riego y que en ese concepto estan amillanados para el pago de la Contribucion se portergasen á los otros terrenos, adquirido, como de secano. 7.º Que la prescripcion que alegan la D.ª Romualda y demas



Consortes no puede tener lugar en la cuestion por  
te porque el agua que se ha dado á expresados re-  
sados ha sido por el Ayuntamiento por medio de  
encargados y siempre de la sobrante como lo pr  
el hecho de que las huertas no han dejado de ser  
se nunca en su totalidad. 8.º Que las huertas de  
do partido de Taguilla estan divididas en dos par-  
na de ellas tiene tres dias de riego en la semana  
otra cuatro, cuya distribucion se viene observand  
ce muchos años, que en la primera por ser mayor  
hoy pocos ó ningunos sobrantes de agua por la  
que se experimenta y si en la segunda sobra algu  
esta no pueden aprovecharla la Doña Rosmaldoy  
tes por raron de los molinos harineros que hay por  
may con el objeto de que no se desaproveche en  
Ayuntamiento la ha concedido como gracia á los  
pueden ejecutarlo por tener sus terrenos mas bajos  
son los peticionarios que constan del Certificado y  
esta unido á la exposicion de la D.ª Rosmaldoy  
Consortes; medida que indevidamente se censuro  
estos. 9.º Que habiendo solicitado los recurrentes la  
cacion del acuerdo de este Ayuntamiento de primer  
Junio ya citado se le ha denegado por el del dia  
la fecha del que se acompaña á este informe  
Certificado para que el Ilmo. Sr. Gobernador pu  
enterarse de los fundamentos que para ello ha te  
presentes la Municipalidad y como parte de este  
me, á fin de que resalte la imparcialidad y just  
con que esta Corporacion ha obrado y comparada  
con el lenguaje violento que se usa en aque  
qui concluiria el Ayuntamiento su informe,  
como quiera que en citada exposicion se ha ceu





tas imputaciones al Presidente de la Corporacion, esto  
las lamenta como es natural, las rechaza con el decoro  
y respeto que le merece la autoridad del Ilusterrimo  
Por el Observador y aquel procurara por los medios le-  
gales el vindicar su conducta, previa aquellas for-  
malidades y requisitos que sean necesarios. D.<sup>a</sup> Do-  
nna Romualdo y demas Consortes se quejan de que el agua  
que en concepto de ellos se les ha despojado cede en ve-  
neficio de la madre del Alcalde, D. Francisco Valverde,  
el Regidor Sindico D. Jose Madrid Calderon y otros pa-  
rientes de Regidores, y este acerto es completamente  
inexacto pues lo que hay de cierto es que el Alcalde  
D. Francisco Valverde, el Sindico D. Jose Madrid, Calde-  
ron y el primer teniente de Alcalde D. Rafael  
Garcia y el tercero D. Miguel Aguilera tienen parte  
terco con D. Ramon Garcia y Madrid, uno de los peti-  
cionarios, los Regidores D. Augustin Ferrans D. Vicente  
Guineyer y D. Victor Rubio lo tienen con D. Antonio  
Aijona otro de los reclamantes, y el D. Francisco Val-  
verde y D. Miguel Aguilera lo tienen tambien con  
Doña Romualdo Valverde otro de los peticionarios,  
de consiguiente con esta aclaracion se prueba la  
imparcialidad del Ayuntamiento, pues desenten-  
diendose por completo de esa circunstancia ha ser-  
vado lo que ha creido justo. En cuanto a la



madre del Alcalá. D. Juan Valverde esta tra tiene  
ras que se encuentran en las mismas circunstancias  
la de los peticionarios y no en la cantidad tan in-  
ficante como ellos suponen si no en otra mucho  
yor, siendole mas beneficios el adquirir el riego por  
esta que el perjuicio que le originaria quitando  
una parte de agua á la huerta que posee. Encuen-  
d los Choques y desgracias que previen los firmantes  
de referida exposicion, prestando como es debido la  
obediencia correspondiente á los preceptos de la au-  
ridad, y limitandose á defender sus derechos por  
medios legales como corresponde entre Ciudadanos  
cificos, puede asegurarse que nada ocurrira con la  
adopcion de una medida de semejante natura  
que toda persona sensata y de buen juicio y sin la  
sion que á aquellos dominios no puede menos de  
aplaudir.

Y ultimamente yo el Secretario di cuenta  
de los Boletines Oficiales, numerados al  
clusivos, y el Ayuntamiento acordó segun el  
plan todas las disposiciones que contiene pre-  
candose las que lo requirieran. Con lo cual se con-  
yo esta sesion ordinaria que firman los señores  
currentes de que yo el Secretario Certifico

*[Signature]*

Miguel Aguilera Roda

Madrid Caldera

Buenos Aires

Serrano y Penche

Vicente Venero

Lobato



Jui' burgost



Antonio Jimenez  
y Valverde  
Suos.

En la Villa de Trigo á veinte y cuatro de Julio de mil ochocientos sesenta y ocho: el Exo D Francisco Valverde Peche Alcalde Constitucional de ella, asociado de los Señores Concejales é igual Numero de contribuyentes que representan todas las clases, cuyos nombres al margen se expresan, se constituye en la Sala Capitular en sesion extraordinaria con el objeto de acordar los medios de hacer efectivo el precio estipulado por uno si fuere posible y en otro caso por varios de los que comprende el artículo 19º de la instruccion de primero de Julio de 1864, del encaberamiento general de los derechos sobre las especies de Consumo de esta Villa en el corriente año economico. Movida discusion y habiendose hecho presente por varios Concejales y asociados las ventajas é inconvenientes de la adopcion en esta localidad de cada uno de los indicados medios que propone referido artículo los cuales de orden del Exo Alcalde fueron leidos por mi el Secretario y teniendo presentes las circunstancias especiales que concurren en esta poblacion y de que se hace



referencia en el artículo 191 de Mercuriada instrucción  
se acordó por unanimidad el repartimiento vecinal  
ya porque de este modo se favorece el tráfico y com-  
ercio de las especies sujetas al impuesto, cuanto pro-  
la libre circulación de las mismas, proporciona  
numerosísima clase jornalera el poderlas adquirir  
con mas baratura como se ha experimentado ya  
los tres años anteriores; y que el presente acuerdo  
ponga en conocimiento de la Administración de  
Hacienda pública de esta Provincia al tenor de  
dispuesto en el artículo 217 de referida Instrucción  
para que se sirva prestarle su superior aprobación  
y pueda procederse sin levantar manos y con toda  
urgencia a las operaciones de dicho repartimiento  
en consideracion de lo abarato del tiempo. Con  
cual se concluyó esta Sesión extraordinaria que  
man los Señores concurrentes de que yo el Secretario  
Certifico =

Don Juan de Valera

José G. Rodríguez  
Miguel Aguirre Valera

Agustín Serrano  
y Penche

José María Caldeza

Victor Rubio

Fermín Lobato

José Guart

Vicente Verrone

José M.ª Pérez  
Aguilar

José Isidoro  
Onieva  
Narciso Toranzo



Antonio M<sup>o</sup> Luvita      Antonio Penano y Penche      Vicente Valverde  
 Juanadico & Juan Montoro      Penche  
 P. Calabres      L  
 Manuel de Noroña      José Eug. de Matilla  
 Juan Co de Lapa      Nieto Rubio  
 Fran<sup>co</sup> Aguilera      Ant<sup>o</sup> Vidal Montoro      Ant<sup>o</sup> M<sup>o</sup> Calonge  
 Jose Ramon Matillas  
 Antonio Guineu y Valverde S<sup>no</sup>.

En la Villa de Priego a veinte y siete de Julio de mil ochocientos sesenta y ocho: el Sr D<sup>o</sup> Francisco Valverde Penche Alcalde Const<sup>e</sup> de ella asociado de la I<sup>ra</sup> Casa Jales cuyo nombre al Margen se expresan se com<sup>o</sup> titu<sup>o</sup> ye en sesion ordinaria en la Sala Capitular y de clarandola abierto por hallarse presente el numero de individuos que la Ley exige para tomar acuerdos de orden de dicho Sr y el Secretario le el acta anterior y fue aprobada y en la presente se discutieron y acordaron lo particulares siguientes =

Yo el Secretario di cuenta de un Memorial de D<sup>o</sup> Ricardo Rodriguez de esta vecindad solicitando se le libre certificado de tener amillarados y habersele repartido Contribucion a ochenta y dos fanegas cinco celemines de Tierra de labor y la mayor parte de pedrisa



al sitio de la Cañada de Dios partido del Cautel  
de este Territorio, equivalente a treinta y siete  
areas diez y siete areas, diez y seis centiareas y cuare  
y siete decimetros, lindante por Oriente Tierras de C  
toval Sanchez Marisa, al Sur la Cordillera de la Sierr  
al Poniente Tierras del Cortijo de la propiedad de S  
Consorte D.<sup>a</sup> Isabel Molina y el arroyo de la Cañada  
Dios, y al Norte Tierras de Maria Ferrans y D. Joaquin  
Maria Casan, a fin de que pueda inscribirse dicha  
finca en el Registro de la propiedad, y el Ayuntamiento  
to Acordo Se le expida el Certificado que se interesa en  
Territorio prevenido en el Real Decreto de 28 de Octubre  
del año ultimo.

Tambien di cuenta de otro escrito de Pedro A  
tera Arjona como marido de Maria de la Asencion  
su y Hernandez de esta Poblacion solicitando se  
libre Certificado de Honor amillarado y haberselo rep  
do Contribucion a una casa de la propiedad de su conso  
en la Calle de los Locos de esta Poblacion marcada con el  
ros y lindante por la derecha extramuros con otra  
D. Manuel Galan, por la izquierda otra de Juan de  
y por la espalda con patio de la Casa de D.<sup>a</sup> Isabel  
lina, a fin de que pueda ser inscrita dicha finca  
el Registro de la propiedad, y el Ayuntamiento Acor  
Se expida el Certificado que se interesa con arreglo  
lo prevenido en el Real Decreto de 28 de Octubre de 1867.  
Al Sr. Alcalde vivo presente que halla



14

se proxima la época de la recaudacion de  
Contribuciones y no habiendo sido posible Terminar  
los Trabajos para la Cobranza del impuesto de Consumo  
del corriente año Económico. Con motivo de la subas-  
ta que para su arrendamiento se hizo por Cuenta  
de la Hacienda pública, y demas operaciones de su  
encabecamiento que le han subseguido por no haber  
tenido efecto aquella, se hacia preciso solicitar del  
Y. Ilmo. Sr. Gobernador Civil de esta Provincia la com-  
petente Autorizacion para la Cobranza a buena Cuen-  
ta del primer Trimestre del referido impuesto; y el  
Ayuntamiento Acordó se solicitase desde luego de di-  
cha Superioridad y por conducto del Sr. Alcalde Pre-  
sidente la Autorizacion que queda mencionada a  
fin de que pueda ingresarse en la Tesoreria de Hacienda  
pública de la Provincia el importe de dicho Per Tri-  
mestre en la época que está señalada por las instruc-  
ciones Vigentes.

Mismismo dicho Tenor Alcalde el pmo que por  
el oficial de Secretaria D. Manuel Garcia Madrid se le  
habia manifestado tenia que ausentarse a la Ciudad de Gra-  
nada con el objeto de hacer lo estudio practico de la Carre-  
ra del Notariado que habia cursado hace algunos años, en los  
cuales invertiria un año, y que en su consecuencia rogaba al  
Y. Ilmo. Ayuntamiento se dignara concederle la competente li-  
cencia y nombrar para que lo sustituya interinamente en dicho  
Plaza de oficial a la persona que abien hubiese; y la municipa-  
lidad acordó concederle como desde luego concedia a el ofi-  
cial D. Manuel Garcia Madrid la licencia que lleva solicita-  
da y nombró para el desempeño de dicha Plaza con el carac



Accepto  
Agaton Gami  
Madrid

ter de interioris a el hermano de este D Agaton Garde  
drio a quien se le hara saber para su aceptacion.

Y ultimamente di cuenta de los Boletines oficia  
n.º al indico y el Ayuntamiento a conde  
guarden y cumplan toda las disposiciones que contiene  
publicandose las que lo requiriran. Con lo cual se concluye  
esta sesion que firman los tres concurrentes a ella de que  
Certifico =

|  |                   |                           |
|--|-------------------|---------------------------|
|  | Miguel Aguilera   | Rodriguez                 |
|  | Madrid Calderon   | Rubio                     |
|  | Serrano y Sanchez | Nissen                    |
|  | Perez Aguilera    | Lobato                    |
|  | Javi Zurbar       | Antonio Guzman y Valverde |

En la Villa de Priego a tres de Agosto de mil  
ochocientos sesenta y ocho el Sr D Juan Calvo de  
Alcalde Const de ella asi como de los tres Concejales con  
nombres al margen se expresan se constituyo en sesion  
ordinaria en la Sala Capitular y declarandola abierta  
hallarse presente el numero de individuos que la  
exige para tomar Acuerdos de orden de dicho Tenor y  
Secretario lei el acta anterior y fue aprobada y en la pro  
te se discutieron y acordaron los particulares siguientes  
Yo el Secretario di cuenta de una orden del Excmo  
Gobernador Civil de esta Provincia fha 2.º de Julio ultimo





pidiendo varias noticias relativas al numero de jornaleros de este Pueblo, cuantos de ellos se encuentran sin trabajo y que cantidad se hay consignada en el Presupuesto municipal Vigente para obras publicas, calamidades y gastos imprevistos, el Ayuntamiento Remiende a la vista los datos necesarios al efecto, Acordó se manifieste a dicha Autoridad Superior: 1.<sup>o</sup> Que el numero de braceros de este Pueblo y su Territorio Municipal es el de mil novecientos cincuenta = 2.<sup>o</sup> Que de ellos se encuentran actualmente sin trabajo uno setecientos y que desde primero de Setiembre proximo en que se Terminaran todas las operaciones agricolas quedaran sin ocupacion uno mil seiscientos jornaleros, cuya situacion se prorrogara hasta la proxima Sementera en que se insertiran muy poco trabajo, y concluida esta continuara la paralización de trabajo hasta la recoleccion de Acituna de la Cosecha pendiente = 3.<sup>o</sup> Que el permanente que existe en esta Municipalidad para atender a la Subsistencia de los braceros cuando carecan de trabajo, es la Construcion del Troso de la Carretera de esta Villa a Alcalá la Real, cuyo expediente se halla en tramitacion y segun noticias en poder del Sr. Ingeniero Jefe de esta Provincia para hacer ciertas alteraciones, pudiendo tambien ocuparse algunos jornaleros en las obras que restan hacer en el Sementario de este Pueblo como son el arriaje de carrado, lo cupié oval



para la division de monedras, y construccion de depu-  
tadas = y 4.º Que las Cantidades consignadas para  
obras publicas en el Presupuesto Municipal Vigente  
Consisten en Setenta Escudo para composiciones de la  
Carteria de las fuentes publicas y ochenta escudo pa-  
ra la reparacion de Arceifes de varias Calles de la  
Poblacion, resultando tambien consignado ochocientos  
veinte escudo para calamidades y dos mil ciento ve-  
nte escudo Treinta y ocho milenmas para gastos imp-  
tos, debiendo hacerse presente que las Cantidades su-  
viamente expresadas no se hallan hoy disponibles en  
su totalidad, porque la recaudacion de la mayor parte  
de los ingresos de dicho Presupuesto se verifica por  
meses y en la epoca de la Recaudacion de Contribu-  
ciones, cuyo ultima suma tiene pensamiento este Ay-  
untamiento de irle dando inversion en las obras del mu-  
nicipio que anteriormente quedan mencionadas.

Dada cuenta del escrito de D. Vicente Cortijo,  
Donnaldo Valverde, D. Jacinto y D. Lorenzo Villena, y  
Donnnon Garcia Madrid y D. Antonio Arjona apeltos  
del acuerdo de esta Municipalidad de veinte de Julio  
ultimo por el que se declara no haber lugar a Revocar el  
primero de Junio anterior, el Ayuntamiento acordó  
admitir desde luego la alzada que por expresado exor-  
interponer de la providencia definitiva recaida en  
el expediente promovido por el D. Donnnon Garcia y  
Consorte sobre aprovechamiento de las aguas del mu-  
nicipio de Lagrilla, que se man a dicho expediente





Se las acusaciones obradas ante el Caballero Fernan Fernien  
te de Alcalde por consecuencia de la solicitud de los mis-  
mos sobre abusos que alegaron haberse cometido por va-  
rios regantes de dicho partido y que todo se remita ori-  
ginal al Gobierno Civil de esta Provincia con citacion  
a los interesados.

Para la discusion y resolucion del precedente acuer-  
do se reunió de la Sala de Sesiones en que estaba reunida  
la municipalidad, el caballero Regidor Sindico D. José  
Maria Madrid Calderon manifestando que lo hacia  
asi por que tenia varias huertas muy antiguas en el  
partido de Lagrilla.

Se dio cuenta por mi el Secretario de una comu-  
nicacion de la Junta local de instruccion primaria de esta  
Villa con fecha del dia dor del actual solicitando que  
este Ayuntamiento pida desde luego la supresion de la  
escuela publica de minas, vacante por muerte de D.  
Maria de la Paz Jimenez desde el Mes de Junio ultimo  
fundandose para ello en no ser necesaria dicha escuela  
por que ademas de ella existen otras tres de minas dentro  
de esta poblacion, que son la publica que ejerce D. Anto-  
nia Rodriguez, la muy concurrida del Colegio de Nues-  
tra Sra de las Angustias y la privada que tiene D.  
Dolores Calatrava y Moreno con titulo profesional;



ademas de los otros dos cuencas de riego establecida y  
dotada por la Municipalidad en Cortil de Campos  
y Zamorano; en la conveniencia y hasta necesidad de  
descargar el presupuesto Municipal, que se halla  
tremadamente gravado en el ramo de instruccion pri-  
maria; en que la Junta tiene acordado pedir la decla-  
cion de publica de la escuela de dicho Colegio; y funda-  
dore en los articulos 13 de la Ley de 2 de Junio y lo 8,  
169 del reglamento del dia del mismo para la ejecucion  
de aquella; manifestandose ademas la prueba documental  
que convendria aducir para la justificacion correspondiente  
de este importante Negocio. Con merito a todo lo expuesto  
por la Junta en su citada Exposicion, considerando que  
no se necesita la escuela vacante para la instruccion  
de esta Poblacion por existir en ella el numero  
de escuelas que a la misma corresponde por el articulo  
8 de la Ley; y atendiendo a la absoluta e imperiosa ne-  
cesidad de proporcionar economias en el presupuesto  
Municipal hoy tan gravado y principalmente con  
ramos de instruccion primaria y conceptuandose en fin  
esta aplicacion que al caso que se propone tienen he-  
cho la disposicion de la Ley, como las reglamentosarias y  
se alegan por la Junta se acordó; pedir a la Junta Pro-  
vincial la supresion de Sobre dicha escuela de riego  
vacante formandose para ello el expediente que cor-  
responde con certificadas de este Acuerdo, con la comu-





cacion Original que lo motiva y con las demas Certifi-  
caciones que en ella se expresan.

Ultimamente di cuenta de los Decretos ofi-  
ciales N.º al incluir y el Ayuntamiento  
Acordo se guarden y cumplan todas las disposiciones que  
contienen publicandose las que lo requirieran. Con lo cual  
se concluyó esta sesion que firman los Sr. Concejales  
de que yo el Secretario certifico.

[Signature] <sup>Rodriguez</sup>  
 [Signature] Miguel Aguilera  
 [Signature] Lobato  
 [Signature] Madrid Caldera  
 [Signature] Perez Aguilera  
 [Signature] Jimenez  
 [Signature] Senaroy Penchroff  
 [Signature] Guibouant  
 [Signature] Antonio Guinera y Valverde  
 [Signature] Irujo


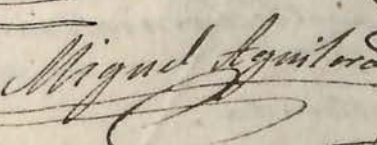
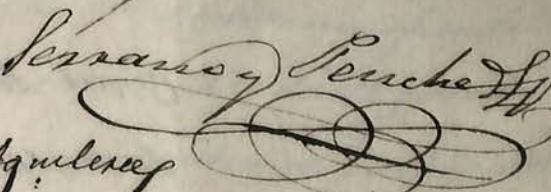


Sesion Extraordinaria }  
 En la Villa de Priego a siete de Agosto de mil  
 ochocientos sesenta y ocho el Sr. D. Juan Valverde Pen-  
 che Alcalde Cont. de ella asoiado de los Sr. Concejales  
 que al margen se expresan se Constituye en sesion extraordinaria



maria en la sala. Capitulair y declarandola abierta  
por hallarse presente el numero de individuos que  
Ley exige para tomar Acuerdo, de orden de dho. Seno  
y el Secretario di cuenta de una comunicacion de  
Admon de Hacienda publica de esta Provincia fecha 2  
de Julio ultimo en la que se participa haberse apro-  
por dicha Superioridad el medio de repartimiento veal  
en todos los ramos, que habia sido propuesto por el  
Ayuntamiento y asociado en veinte y cuatro de  
mer, para hacer efectivo el cupo de Consumos y surrec-  
go respectivo al presente ano economico; y el Ayunta-  
miento con arreglo a lo dispuesto en el art. 218 de la Consti-  
cion del 1.º de Julio de 1864 acordó nombrar un numero  
de repartidores igual al de Consejales en que tengan rep-  
sentacion las diversas clases de Contribuyentes, y fueren  
gida los individuos siguientes: - D Antonio Serrano  
che - D Vicente Valverde Penche - D Juan Co. Onieva y  
D Jose Apolinar Onieva, D Ricardo Rodriguez Calvo  
D Jose Maria Muriel y Anierma, D Jose Reina Bonra  
D Guillermo Rami Torres, D Jose de Lique Serrano, D Co-  
lacio Ortiz Sanchez, D Plutogio de Lique Ronda, D Pe-  
Serrano Penche - D Ramon Ortiz Delgado, D Antonio de  
Rosa y Rosa, D Jose M<sup>a</sup> Fernandez Herrera, D Agustin  
Munoz Lopez - D Juan Siller Avila, D Rafael Ortiz  
no, D Jose Zunita Sanchez y D Manuel Torres Hurtado  
Munoz; cuyos Nombres se les haran saber  
medio de Oficio invitandolos para que concurren a



Sala Capitular a las diez de la mañana del lunes día  
 de los Corrientes, a fin de que tenga lugar la instalación  
 de dicha junta y pueda darse principio a los trabajos de  
 repartimiento, sugiriéndose en un todo a la clase 6.<sup>a</sup> de  
 las legislativas, y facilitándose por la Secretaría Capitu-  
 lar cuanto documentos y antecedentes se necesiten; y  
 para que a los trabajos de dicho repartimiento pueda  
 darse el impulso que reclama lo avanzado del tiempo  
 se nombra una Comisión Compuesta del primer Teniente de  
 Alcalde D. Rafael Garcia Caracnel y de los Regidores D.  
 Fermín Lobato y Espinar y D. José Ben. Aguilera a fin  
 de que presten su Cooperación en referido trabajo según  
 ha venido haciéndose en años anteriores. Con lo cual se  
 concluyó esta Sesión Extraordinaria que firmen los tres co-  
 rrientes de que yo el Secretario certifico:

  
 Madrid Calberuz  
  
 Lobato  
  
 Serrano y Perche  
  
 José Ben. Aguilera  
  
 Antonio Guzman  
 y Valverde  
 C. Sec.

En la Villa de Priego a diez del Agosto de mil



ochocientos sesenta y ocho el Sr D Juan Cal  
de Pando Alcalde Contable de la misma asociado de  
sus Concejales cuyos nombres al margen se expresan  
se constituye en Sesion Ordinaria en la Sala Capitular  
y declarandola abierta por hallarse presente el numero  
de individuos que la Ley exige para tomar acuerdos  
de orden de dicho Tenor y el Secretario lei el acta  
anterior y fue aprobada y en la presente se discutieron  
acordaron lo particulares siguientes.

Yo el Secretario di cuenta de una orden del  
Sr D Gobernador Civil de esta Prov fha 8 del mes actual  
dirigida al Sr Alcalde por la que dicha Autoridad  
Superior ha tenido a bien denegar la instancia  
D. Romualdo Calverde D Vicente Cortijo y demás  
partes, no habiendo lugar a revocar el acuerdo tomado  
por este Ayuntamiento sobre la distribucion de las aguas  
para los riegos del Partido de Lagrilla de que se queda  
con dicho interesado; y la Municipalidad queda  
enterada.

Tambien di cuenta de otra orden del Gobierno  
Civil de esta Provincia fha 7 del mes actual por la que  
se autoriza a este Ayuntamiento para cobrar a buen  
cuenta el primer Trimestre del impuesto de Consumo  
del Corriente año economico en varon a no haberse podido  
terminar la Trabajo del repartimiento; y la Municipalidad  
Acordo que inmediatamente se haga lista a  
bravoria de la demanda individual del año proximo pasado,  
y verificado que sea entregarse al Recaudador D



Antonio Bernués Ordoñez para que dentro del pla-  
no que se tenale por el Bor. Alcalde proceda a la cobran-  
za a buena Cuenta del 1er. Trimestre de dicho impues-  
to.

En mi caso de cuenta de un Memorial de Rai-  
mundo Lucena Ferrnandez Nienda de Antonio de la  
Guerrero, habitante en el Partido de Lagrilla de este Ter-  
mino, solicitando se le libere Certificado de Tener amilla-  
rado y habersele repartido Contribucion desde antes del  
año mil ochocientos sesenta y dos en concepto de due-  
ño, a una casa de dos pisos en referido partido con submen-  
to de un celemin de tierra equivalente a Triaresal se-  
tenta y cinco Censuras y ochenta y cinco decimetros Cuadra-  
da, lindanse por el lado con tierras de Andrea Perez, al Sur  
la Calle de dicha Aldea, al Poniente el Camino de aquel  
Paraje y al Norte casa de Andrea Perez, a fin de que pueda  
inscribirse esta finca en el Registro de la propiedad, y  
el Ayuntamiento Acordó se le libere el Certificado que  
interesa, segun se dispone en el Real Decreto de 28 de Octu-  
bra de 1867.

Ultimamente de cuenta de lo Boletines oficiales  
al inclusive y el Ayuntamiento Acordó se guarden  
y cumplan todas las disposiciones que contienen publicandose  
las que lo requieran. Con lo cual se concluy' esta sesion que  
firmaron los Tri. Concejales de que yo el Secretario Certifico

|   |  |   |
|---|--|---|
|  |  |  |
|  |  |  |
|   |  |  |



Juan Bucant Ferrans y Teniente

Antonio Gimenez  
y Valverde  
T. 100.

En la Villa de Briego á diez y siete de Agosto de  
mil ochocientos Setenta y ocho el Sr. D. Juan Calvo de  
Pencho Alcalde Const. de ella asistido de un Secretario  
se constituyó en Sesion Ordinaria en la Sala Capitular  
y declarandola abierta por hallarse presente el numero  
de individuos que la Ley exige para tomar Acuerdos de  
Orden de dicho Señor y el Secretario leyó el acta anterior  
y fue aprobada y en la presente se discutieron y acordaron  
los particulares siguientes.

Por el Sr. Alcalde Presidente y por el Caballero  
Regidor Sindico se manifestó que tenian noticia Confiden-  
cial y de credito acerca de que el ingeniero encargado en  
el despacho del expediente para la Construcion de la  
Carretera de segundo orden de esta Villa á Alcalá la Real  
exige y determina un plan de nueve meses para con-  
seguir y subsanar los defectos propuestos por la Junta Con-  
sultiva de Caminos Cuales y Puertos en el mismo y enten-  
do el Ayuntamiento acordó manifestar al Ilmo. Sr.  
Gobernador Civil de esta Provincia por Conducto del

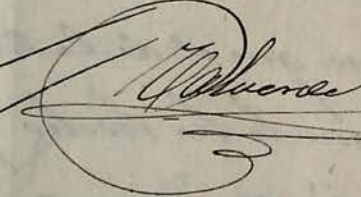

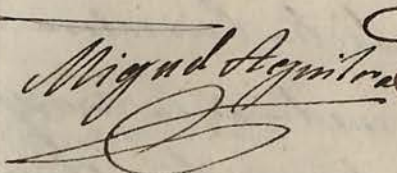
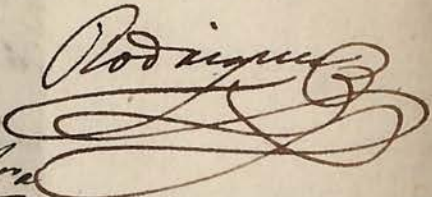



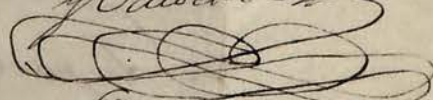
Sr Alcalde: Queitando como lo estan ya ago-  
 tado todos los recursos de esta municipalidad para soco-  
 rrer y proporcionar Trabajo a un gran numero de jornaleros  
 de Campo que existen en esta Villa de Marva-  
 baler y Cacerin, no le ocurriria otro medio para Subvenir  
 a tan Sagrada como perentoria Atencion de Subsistencia  
 de tan numerosa Clase que el de la Construcion de  
 dicha Carretera segun lo ha hecho presente por  
 medio de la Correspondiente Requerida y peticion al  
 Excmo Sr Ministro de Fomento en dia de los Corrien-  
 tes y lo habia tambien manifestado al Gobierno de  
 Provincia a virtud de su acuerdo fecha tres del mismo;  
 Que con merito a esta antecedente creia ya esta Cor-  
 poracion como inevitable el conflicto explicado si por  
 la Superioridad no se adoptasen desde luego las oportu-  
 nas y mas eficaces diligencias para que fuese inmedia-  
 to despacho el sobre dicho expediente precisando para  
 ello al Ingeniero encargado y aumentarle los auxilios  
 que al efecto convengan o adoptando cualquier otra de-  
 terminacion que sultan el efecto apetido teniendo pa-  
 ra ello presente que al deber y a la necesidad que tiene  
 este Municipio de atender a la manutencion de esa  
 clase de grauiada se agrega ademas el riesgo y funda-  
 do temor de que por ello y por la carencia absoluta de  
 medios podria alterarse la tranquilidad publica si los  
 proletarios que ya se encuentran destituidos de tra-  
 bajo caen en su totalidad no se exatriarvan o asuen



taran de este vecindario.

Y ultimamente yo el Secretario di cuenta de los Boletines oficiales N<sup>o</sup> al inclusive y el Ayuntamiento acordó se guardan y cumplan todas las disposiciones que contienen publicandose las que lo requieran. Con lo cual se concluyó esta Sesión que firmaron los tres Concurrentes de que yo el Secretario Certifico =

  
Juan de Alarcón  
Madrid Calderon  
  
Viviendo  
Juan de Alarcón  
  
Miguel Aguirre  
Perey Aguirre  
  
Rodriguez  
Lobato  


Antonio Gimenez  
y Valverde  
  
Fco.

En la Villa de Briego a veinte y cuatro de Agosto de mil ochocientos treinta y ocho; El Sr D. Francisco Valverde Penche, Alcalde Contador de ella asociado de los tres Concejales cuyo nombre al margen se expresan se constituyó en Sesión Ordinaria en la Sala Capitular y declarando la Abierta por hallarse presente el número de individuos que la Ley exige para tomar Acuerdos de orden de dicho Sr y yo el Secretario leí el Acta anterior y fue aprobada y en la presente se discutieron y acordaron los particulares siguientes.

Yo el Secretario di cuenta de un memorial de Jose Villena y Ferrnans de esta vecindad solicitando pre-





tador del Pósito Cuatrocientos escudo para atender a las labores de las Tierras que Cultiva y presentando por su fiador a D. Jose Calera y Pinar del propio domicilio quien ofrece hipoteca a la seguridad de dicha suma y su redito finca suficiente y libre de toda afeccion, y el Ayuntamiento le concedio los expresados Cuatrocientos escudo bajo la condicion de que dicho interesado no resulte deudo al establecimiento.

Tambien di cuenta de otra interesada de Mariana Garcia Liger y Aguilera de esta vecindad solicitando se le abonem las cantidades que hasta fin del año de 1836 se quedaron adeudando a su abuelo pratero Jose Pio Garcia Liger por la retribucion que tenia señalada en el Presupuesto Municipal como Aguarda que fue de la fuente del Rey de este poblado; el Ayuntamiento en vista de que esta interesada no presenta documento alguno que acredite expresado adeudo acedo que se registren por mi el Secretario los presupuestos y cuentas Municipales que desde el indicado año para atras existan en el archivo de esta Corporacion y con miento a lo que de dho documento, resultare se determinara a lo que correspondas.

Asi mismo di cuenta de la que presentaban D. Niceto y D. Victor Rubio Calvo de esta vecindad con los recados justificativos que la acompañan, de los cuales aparece haber entregado los once



Mil escudos ó sean ciento diez mil reales, que el día tres de junio de mil ochocientos, setenta y cinco puso en poder de los mismos en clase de depósito el Sr. D. Juan de Castilla y Ferrans Alcalde y Presidente en esta época de esta Corporación, y habiéndose examinado por esta detenidamente la expresada cuenta y aprobándose en efecto entregada la dicha suma de los dichos diez mil reales por los Sres. Pubes de mandato legítimo el Ayuntamiento acordó: aprobar como en efecto aprobó la indicada cuenta dando por libre de toda responsabilidad á dichos Señores á quienes se le otorgará la competente carta de pago por el Sr. Alcalde Presidente, y que de ella se les libre la oportuna Copia para que quede alzada la hipoteca especial que constituyeron.

Y últimamente yo el Secretario di cuenta de los Boletines Oficiales números al inclusion y el Ayuntamiento acordó se guarden y cumplan las disposiciones que contienen publicándose las que lo requieran. Con lo cual se concluyó esta sesión que firman los Señores concurrentes, de que Certifico =

D. Juan de Castilla y Ferrans  
 Miguel Aguilera  
 Ferrans y Penche  
 Madrid Calderon  
 Pury Aguilera  
 Jimeno  
 Quijant  
 Lobato  
 Antonio Jimeno  
 y Valverde





En la Villa de Priego á treinta y uno de Agosto de mil ochocientos sesenta y ocho: el Sr. D. Francisco Valverde Puche Alcalde Constitucional de la misma asociado de los Señores Concejales cuyos nombres al margen se expresan se constituyó en sesion ordinaria y en la Sala Capitular y declarandola abierta por hallarse presente el numero de individuos que la Ley exige para tomar acuerdos, de orden de dicho Sr. y por el Secretario leí el acta ordinaria anterior y fue aprobada y en la presente se discutieron y acordaron los particulares siguientes:

Yo el Secretario di cuenta de un Memorial de Rufino Ramirez Abalos Morador en Castil de Campos de este termino solicitando se libe Certificado de tener amillanada y habersele repartido contribucion á una finca de su propiedad, al sitio del Cortillo de Maniebla de cabida de una fanega y dos celemines equivalente á cincuenta y dos arcaos y sesenta y una sentiares y noventa y un decimetros lindante por oriente con tierras de Isabel Ramirez, al Sur D. Antonio Bermudez Ordonoz, al Poniente Antonio Ramirez y por el Norte la vereda que va á Maniebla, á fin de que pueda inscribirse la dicha finca en el Registro de la propiedad.



dad; y el Ayuntamiento acordó se le expida el Certificado que interese, con arreglo al Real Decreto de 25 de Octubre último.

Alubien di cuenta de otro memorial de Francisco Gouzalet y Ferrans moradores en los Cortijos del finca de este termino solicitando se le libere Certificado de tener amillanada su hermana Juliana Gouzalet Ferrans viuda de Francisco Carrillo diez celemines de tierra de Olivar equivalente a treinta y siete y cincuenta y ocho centiares y cincuenta decímetros cuadrados, al sitio de la Hoya de Malagon de este termino, lindante por oriente tierras de Juliana Covas, al Sur la servidumbre ó partidos de dicho sitio, al Poniente Feliciano Arenas, y al Norte José Aguilera Remache; y otra finca de once celemines de Olivar equivalente a cuarenta y una y treinta y cuatro centiares y treinta y cinco decímetros en el sitio de la Cañada del Lobo, lunde por oriente tierras de Rafael Carrillo, al Sur el arroyo, al Poniente mas tierras de los herederos de D. José Carrillo y al Norte Florencio Ruiz Gavilán; y el Ayuntamiento acordó se le expida el Certificado que interese en los terminos precedidos, en el Real Decreto de 25 de Octubre último, a fin de que pueda tener lugar la inscripción en el Registro de la propiedad de las fincas que quedan referidas.

Y últimamente di cuenta de los Boletines Oficiales numerados al inclusive y de que el Ayuntamiento acordó se guarden y cumplan todos los





disposiciones que contienen publicandose las que lo se-  
quieran. Con lo cual se concluyó esta sesion que fir-  
man los señores concurrentes, de que Certifico =

*[Handwritten signatures and names]*  
 M. P. S. Rodriguez  
 Madrid Calderon Miguel Aguilera  
 Serrano y Penche Perey Aguilera Lobato  
 N. M. S. Quijano  
Aut. Guinera y Valverde

En la Villa de Tingo a siete de Setiembre de  
 mil ochocientos sesenta y ocho: el Sr D Francisco Val-  
 verde Penche Alcalde Constitucional de la misma  
 asociado de los Señores Concejales cuyos nombres al mar-  
 gen se expresan se constituye en sesion en sesion ordinaria  
 en la Sala Capitular y declarandola abierta por  
 hallarse presente el numero de individuos que la  
 Ley exige para tomar acuerdos, de orden de dicho Sr  
 yo el Secretario di cuenta y lei el acta anterior  
 y fué aprobado y en la presente se discutieron y  
 acordaron los particulares siguientes =

Yo el Secretario di cuenta del expediente exe-  
 cutivo instruido contra Antonio Alejandro Ben-



Mudex, por debitor al caudal de Propios de esta Villa  
de cierta porcion de redditos de censo impuestos sobre un  
suerte de tierra, al partido de Leon, de este termino  
cuya finca le fue embargada y arrendada, en subasta  
publica a D. José Ostir Delgado, Juan.º Nimer Huerta  
y Agustín Muñoz Lopez; y el Ayuntamiento acordó  
que mediante a haber cumplido ya el arrendamiento  
por un año que se hizo de expresada suerte de tierra, se  
verifique otro nuevo por tiempo de tres años que con-  
cluiran en primero de Agosto de mil ochocientos setenta  
y uno, bajo el tipo de los quince escudos de renta anual  
en que fue rematada, en el año último y que han de  
satisfacere, para el día 14 de Junio de cada año, no a-  
mitiendose proposicion alguna que no cubra la canti-  
dad que queda señalada, y cuyo arrendamiento recibi-  
rá el rematante a suerte y ventura no pudiendo pedir  
baja ni indemnizacion por concepto alguno, señalán-  
dose por el Por Presidente el día en que ha de celebra-  
se el remate y haciendose saber al publico por medio  
de edictos con la anticipacion debida.

El Por Presidente expuso que habiendo terminado el  
arrendamiento que en el año proximo pasado se hizo de las  
tinajas de la bodega del Pozo de esta Villa se havia pro-  
ciso a fin de que el establecimiento no se privara de este  
ingreso, proceder a su nuevo arrendamiento en la forma  
que el Ayuntamiento creyese mas conveniente; y la mu-  
nicipalidad acordó se proceda desde luego en subasta  
publica a el alquiler de las tinajas de referida bo-  
doga bajo el tipo de doce escudos, y por tiempo de  
un año que concluirá en treinta y uno de Agosto de





Mil ochocientos, setenta y nueve, cuya subasta constará de un solo remate que se anunciará al público con la debida anticipación y por los medios acostumbrados, siendo condición precisa de este arrendamiento que la persona en cuyo favor recaiga ha de abonar la suma por que se le adjudique para el día primero de Enero proximo, obligandose tambien á no hacer otro uso de la bodega mas que para encerrar los líquidos que tenga por conveniente, siendo de cuenta del rematante abonar el valor de las tinajas que se rompan por su culpa á falta de Celo de las veinte y cinco que actualmente se encuentran utiles.

Yo el Secretario di cuenta de un memorial de Vicente Gaucher Lamoroux morador en el partido de los Villares de este termino solicitando se le libere Certificado de tener amillurada y habenele repartido Contribucion á una vara de tierras calma de su propiedad situada en dho partido de los Villares, de Cabida de una fanega y equivalente á cuarenta y cinco areas, diez Centiareas y veinte y un decimetros, lindante por el Norte con tierras de Manuel Valverde, por el Este heredado de Manuel Aguilera, al Sur Ricardo Ojuna y al Oeste José Maria Caracuel y Molina; y el Ayuntamiento acordó se le libere el Certificado que solicita en los terminos prevenidos en el



Real Decreto de 25 de Octubre de 1867=

Y ultimamente di cuenta de los Boletines Oficiales  
Numeros al inclusive y el Ayuntamiento  
do se guarden y cumplan todas las disposiciones que  
contienen publicandose las que lo requieran. Con  
cual se concluyó esta sesion que firman los Señores  
concurrentes, de que yo el Secretario Certifico=

Valverde  
Rodriguez  
Miguel Aguilera Serrano y Penche  
Madrid Calderon  
Perez Aguilera  
Lobato  
Vimercos  
Rubio  
Qui supant  
Antonio Guisasa  
y Valverde  
Sno.

En la Villa de Piego á once de Setiembre de mil ochocientos sesenta y ocho: el Sr. D. Francisco Valverde Penche  
calde Constitucional de la misma asociado de los Señores  
Concejales cuyos nombres al margen se expresan se consti-  
tuye en sesion extraordinaria en la Sala Capitular con  
el objeto de decidir sobre las reclamaciones que se  
hallan presentadas contra el repartimiento de Consumos  
del corriente año economico, y declarando abierta esta sesion  
se acordo lo siguiente =

Dada cuenta por mi el Secretario de un manifiesto  
rial de D. Rafael Cubero Lopez de Padilla por el  
que solicita se le excluya del repartimiento de Consumos  
de esta Villa correspondiente al presente año economico,  
en razon á no ser vecino de este Povo pueblo ni  
nacido forastero con casa abierta que es sobre que





nes debe recaer dicha Contribucion, el Ayuntamiento ha  
biendo oido á la Junta repartidora de dicho impuesto  
y considerando que el peticionario aun cuando no es  
Vecino de esta Villa ni ha acordado en ella habita en la  
misma con su familia por mas de treinta dias en cada  
año: resultando que expresada Junta al imponerle los quince  
escudos de Contribucion lo ha hecho bajo el tipo de dos me-  
ses de residencia clasificandolo con una persona de segunda  
categoria, que al respecto de veinte y un escudos cuatro  
cientos milésimas al año le corresponde por dos meses  
tres escudos quinientos sesenta y siete milésimas, ó por per-  
sona de tercera categoria que á varon de veinte escudos le  
pertenece tres escudos trescientos treinta y tres milésimas,  
tres personas de quinta categoria que le corresponden  
siete escudos quinientos milésimas, una de la Categoria  
diez y siete con doscientos treinta y tres milésimas y dos  
personas de la Categoria diez y ocho con trescientos  
setenta y siete milésimas que todo ello da el total  
de quince escudos que le figuran: Vista la analogia  
que guarda el presente caso con lo dispuesto en el par-  
rafo 5.º del artículo 221 de la Instruccion de 1.º de  
julio de 1864, en que solamente se exceptúan de los  
repartimientos de Consumos á los Cuerpos armados,  
del Ejército y otros colectivamente considerados, para  
que cuando algun individuo de los mismos tubiere ca-  
sa abierta no debe tener lugar dicha exclusion, lo



Municipalidad acordó tener por bien hecha la inclinación de D. Rafael Cubero en el repartimiento de Consumos en esta Villa con la cuota de quince escudos, no habiéndose dado a la eliminación que dicho interesado solicita, y que se le devuelva su instancia original haciendo constar en ella esta acuse para que pueda usar del derecho que le corresponda. Con lo cual se concluyó esta sesión que firman los Señores Concejales, de que Certifico—

Matos

Aguilera

Rodriguez

Madrid Calderon

Perez Guiney

Armenegui

Serrano y Penche

Juri Jurant

Lobato

[Signature]

[Signature]

Rubio

Antonio Guiney y Valverde

En la Villa de Piego a catorce de Setiembre de mil ochocientos sesenta y ocho: el Sr. D. Francisco Valverde Penche Alcalde Constitucional de la misma asociado de los Señores Concejales cuyos nombres al margen se expresan se constituyó en sesión ordinaria en la Sala Capitular y declarandola abierta por hallarse presente el numero de individuos que la Ley exige para tomar acuerdos, de orden de dho. Sr. D. el Sr. Secretario leyó el acta anterior y fué aprobada y en la presente se discutieron y acordaron los particulares siguientes—

Yo el Secretario di cuenta de un memorial



.66

que D. Rafael Viguera, á nombre y en representacion de los herederos de D. Jeronimo de Vilches, que de esta ciudad fué, dirige al Ilustrissimo Por Gobernador Civil de esta Provincia, solicitando que por este Ayuntamiento se le abone á aquellos la suma de trescientos reales ó sean treinta escudos que el dho. D. Jeronimo puso á disposicion de expresada Corporacion en seis de Agosto de mil ochocientos veinte y tres para atender á los gastos para la defensa de esta Villa, y pago de sueldo de los individuos armados para el servicio activo de la misma, mediante á que á dichos herederos les consta que en el presupuesto municipal del año economico anterior figuran cantidades para pagar estas clases de compromisos; sobre lo que el Ilustrissimo Por Gobernador se ha servido pedir informe á este Ayuntamiento por decreto estampado al margen de dha. solicitud, con fecha veinte y nueve de Agosto ultimo; y la Municipalidad, en cumplimiento de lo mandado por dicha autoridad superior y con vista de los antecedentes necesarios, al efecto acordó informar: Que ni en el presupuesto municipal del año economico proximo pasado ni en ningunos otros existe cantidad alguna para satisfacer el credito que se reclama por los herederos del D. Jeronimo Vilches, y que lo que hay es que en el respectivo á el corriente año economico se ha consignado cierta cantidad para reintegrar otra igual que se tomó del fondo llamado de fortificacion y defensa procedente del año mil ochocientos veinte y tres, para atender á el socorro de la clase por



nalera de este Distrito Municipal en el pasado invierno por efecto de la Calamidad publica que se tiene experimentando hace mas de un año.

Tambien di cuenta de un Memorial de Alonso Guinez y Camillo Morador en las Navas de este termino solicitando se le libre Certificado de tener amillanada y haberle repartido contribucion a una sueta de tierra calma situada en otro partido, de cabida de una hectateca, veinte areas, veinte y siete Centiares y veinte y dos decimetros, ó sean dos fanegas y ocho Colminas, lunde por el Norte igual terreno de Antonia Pizar, al Este la servidumbre ó colada, que la separa de tierras de Juan Calvo, por el Sur otra tierra de este y por el Oeste Sebastiana Baeza, a fin de que pueda inscribirse dicha finca en el Registro de la propiedad, y el Ayuntamiento acordó se le libre el Certificado que apetece con arreglo a lo prevenido en el Real Decreto de 25 de Octubre de

1867. Y igualmente di cuenta de otro Memorial de Antonio Guinenez y Ferrans de esta Vecindad solicitando se le libre Certificado de hallarse amillanada a nombre de su madre Maria Ferrans Pancher y haberle repartido contribucion a una finca tierra de labor con encinas, Olivos y Huera que al sitio de Calvaño viejo de cabida de una hectateca, cuarenta y seis areas, cincuenta y ocho Centiares, diez y siete decimetros, ochenta y siete Centimetros y setenta y dos milimetros, ó sean tres fanegas y



tres Celemines con una casa pequeña se teja, lindan-  
te esta por la derecha entrando con otra de Nicolasa  
Ferrans, á la izquierda, casa de los herederos de  
Juan Ferrans y por la espaldas las dhas tierras,  
las cuales lindan por el Norte y Oeste con las de se-  
ñeado, herederos, al Este el arroyo y heredad real  
y por el Sur tierras de la Nicolasa Ferrans,  
á fin de que se le inscriba en el Registro de la pro-  
piedad; y el Ayuntamiento acordó se le libe-  
se el Certificado que interesa con arreglo á lo  
prevenido en el Real Decreto de 25 de Octubre  
de 1867.

Así mismo di cuenta de otra instancia de  
Juan Javier Hacia Ballester, Morador en el  
Españagal de este término, solicitando se le libe-  
se Certificado de tener amillado y haberse le  
repartido Contribucion á una Casa de su propie-  
dad en dha aldea con sesenta y tres metros cuadra-  
do y linderos por la derecha saliendo con casa de  
Juan Puer Pobedans, por la izquierda con otra  
de Maria Puer Pobedans y por la espaldas con  
Juan Hacia Puer y José Hacia, á fin de  
que pueda inscribirse dha finca en el Registro  
de la propiedad; y el Ayuntamiento acordó se le  
libe- se el Certificado que interesa en lo  
prevenido en el Real Decreto de 25 de Octubre de  
1867.

Tambien di cuenta de otro Memorial de José  
Gonzalez Cameteta, vecino Morador en Namorano



de este termino pidiendo se le libe Certificado de tener  
amillanada una Casa de la propiedad, de su mujer <sup>Maria</sup>  
Bermuder Rojano situada, en tra aldeas marcada con  
N<sup>o</sup> 16 en la Calle de Audujar, compuesta de una cocina  
y cuadras, una camara, todo formado sobre una super-  
ficie de trece metros cuadrado, lindante por la derecha  
tra de Manuel Bermuder, por la izquierda y espaldas  
con casa de D Juan<sup>o</sup> Poldan Lleras, á fin de que p-  
da inscribirse dicha Casa en el Registro de la  
propiedad; y el Ayuntamiento acordó se le expida el  
Certificado que interesa en lo termino, previendo  
en el Real Decreto de 25 de Octubre de 1864.

Del mismo modo al cuenta de otro memorial de  
D Antonio José Ferrans Pico en concepto de apoderado  
especial de D Manuel Guardia Gouroler vecino de  
Granada, pidiendose se le libe Certificado de tener am-  
illadas D Juan Gouroler Chica en los años de 1851 y  
Jelir Gouroler Chica en los de 1853 y 54 y el D. Ma-  
nuel de Guardia en el de 1855 hasta el de la fecha a  
las fincas siguientes: Un Olivar de cabida de dos  
anavradas en el Carrer de Lorang lunde por el Norte  
con tierras de D José Lizanex Caracuel, al Sur de  
de D. Carmen Uuita Sanchez de Cañete, por el  
este Olivar de D Luis Tamora y por Oeste el Camino  
de la Cerrillo, libre de Censo - Otro Olivar en el Plano  
de la Paredinos de cabida de una fanega, lindante  
por Oriente tierras de D Juan<sup>o</sup> Oliveros, Mediodia  
Camino viejo de Cascabuey, al Sur la servidum-  
bre de la Palenilla, y al Norte tierras de D  
José Castilla, á fin de que queden inscritas  
las en el Registro de la propiedad; y el Ayunta-  
miento acordó se libe el Certificado que



se interesen en los terminos prevenidos, en el Real Decreto de 25 de Octubre de 1867.

Del propio modo di cuenta de otro memorial de D. José Gerónimo Rodriguez de esta vecindad, solicitando que en virtud de haberse aprobado ya por la superioridad, las cuentas del Posito de esta Villa, respectivas á los años de mil ochocientos y cincuenta y siete, cincuenta y ocho, cincuenta y nueve y sesenta en los que fué Depositario de los fondos de Dho Establecimiento se le cancele la fianza que prestó por escritura publica para el desempeño de dho Cargo y el Ayuntamiento acordó que mediante á existir en su archivo las ordenes de aprobacion de las cuentas del Posito de referidos años, se proceda por el Jefe de Alcalde al otorgamiento de la escritura de cancelacion de la fianza que el Don José Rodriguez prestó para el desempeño de la depositaria de Dho Establecimiento.

De idéntica manera di cuenta de otro memorial de Juan Sanchez Vallejo de esta vecindad, solicitando se le conceda una paja de agua para el uso de la casa de su propiedad situada en la Calle del Rio que hace esquina á la de Morales, cuya agua tomara de la fuente del Rey y conducirá por la Cañeria de Doña Rita Garcia Sanchez de quien tiene el correspondiente permiso, obligándose á devolverla al alveo comun por la atarjea que corre por dha Calle del Rio y el Ayuntamiento acordó conceder como concedió á Juan Sanchez Vallejo una paja de agua para el uso de



de la casa que posee en la Calle del Rio, tomansolo  
 por la fuente del Rey y conduciendola por la Ca  
 ña de D. Pita Garcia Penche si esta Señora le  
 concede permiso para ello, debiendo devolver tra a que  
 al alveo comun por la atagea que pasa por rep  
 sida Calle del Rio y cuya concecion se hace con l  
 cualidad de sin perjuicio de tercero, para lo cual  
 se hará saber al fontanero publico Miguel de Bor  
 Hurtado inspeccione las obras que se ejecutan y  
 cuide de que el despidiente de la fuente del petico  
 naño ingrese en el alveo comun dando cuenta a  
 Ayuntamiento de cualquiera falta que notare.

Y ultimamente de cuenta de los Boletines ofi  
 ciales Numero al inclusive y el Ayunt  
 miento acordó se guarden y cumplan todas las dispo  
 siciones que contienen publicandose las que lo  
 requieran. Con lo cual se concluyó esta sesion que  
 firman los Señores concurrentes, de que yo el Secretario

Certifico -

(Man) Valverde  
 Rafael Garcia <sup>Madriñal Calderin</sup>  
 y Caracuel  
 Miguel Aguilera <sup>Rubio</sup>  
 Agustin Ferrans <sup>Penche</sup>  
 Beny Aguilera  
 Lobato  
 Luque  
 J. Busant  
 Jimenez  
 Antonio Jimenez  
 y Valverde



Sección Ordinaria  
del seis de Octubre  
de mil ochocientos  
sesenta y ocho =

En la villa de Priego a seis de Octubre de mil ochocientos sesenta y ocho reunidos en sus salas capitulares todos los Sres. que componen el Ayuntamiento constitucional de ella cuyos nombres al final aparecerán por sus firmas, bajo la presidencia del Sr. Benicito de Alcalde, Alcalde accidental D. Augusto Estrada y Berjano y con asistencia de mí el secretario habiéndose la sesión tuvo lugar lo que a continuación se expresa.

Juraron y tomaron asiento los Sres. regidores D. Nicolás Lorano, D. José Regua y González y D. José Apolinar Oñeva.

Ato seguido el Sr. Alcalde manifestó que atendidas las especiales circunstancias por que el país atraviesa, y no existiendo una ley determinada por que se rigiera el municipio, con vendría ajustar la marcha de este a las prácticas seguidas hasta el día, en tanto que estas no repugnaran el espíritu de la época. Los Sres. Regidores aprobaron y aplaudieron tan oportuna determinación.

Procediose al sorteo entre los Sres. Regidores, siendo como sigue la numeración obtenida, D. Narciso Arjona D. Agustín Burgos D. José Apolinar Oñeva D. Bernando Aguilera D. Nicolás Lorano D. Juan León y Burgos D. José Regua y González y D. Juan Alcalá Zamora.

Como quiera que al nombrar la junta revolucionaria este Ayuntamiento nombro síndico del mismo al Sr. D. José Arriero Mayo, persona muy recomendable, el Ayuntamiento no tuvo que ocuparse de este particular.

Fijadas las lunas y viernes para días de cabidas



ordinarios se procedio al nombramiento de comisiones en que  
para el mejor servicio se divide el Ayuntamiento las cuales son  
como siguen.

Comision de Beneficencia

D. Juan Leroy Burgos y D. Juan Alcalá Zamora.

Comision de fiestas y visitas.

D. Jose Arriero Hoyo y D. Narciso Arjona.

Comision de Instruccion publica.

D. Jose Luis Rubio segundo teniente de Alcalde y D. Nicolas Lorano.

Comision de Hacienda.

D. Augustin Burgos D. Jose Apolinario Onieva y D. Jose Arriero Hoyo.

Comision del Pósito.

D. Jose Gonzalez y Gonzalez tercer teniente de Alcalde y D. Jo.  
Peyua y Gonzalez.

Comision de Policia Urbana y Rural.

D. Jose Arriero Hoyo D. Jose Luis Rubio y D. Fernando Aguilera.

Tambien se acordó pedir a la junta revolucionaria  
ley para regir y una nota de los empleados que hubiere su-  
brido.

Siendo muchas las atenciones de este municipio, se acordó  
la comision de beneficencia examinará las cuentas que de dicho  
presentaba D. Joaquin Lobato, depositario resante. Con lo que co-  
cluyó este cabildo que firma el Sr. Teniente de Alcalde, Alcalde  
accidental con los demas Sres. asistentes de que yo el se-  
retario certifico =

Augusto 18 de 1808

Jose Luis Rubio

Jose A. Arriero  
y Hoyo

Jose Amador  
Juan Alcalá  
Zamora

Nicolas Lorano  
y Surano

Jose Apolinario  
Onieva



Jose de Meyna

Juan Leon

Fernando Aguilera

Narciso Arjona

[Signature]

[Signature]

Agustin Estrada y Berjano

Mamuel Alcalá Zamora

sesion Ordinaria  
19 de Octubre de 1868

En la villa de Priego a nueve de Octubre de mil ochocientos sesenta y ocho reunidos en las salas capitulares los Sres. Venientes de Alcalde D. Agustin Estrada y Berjano, D. Jose Luis Rubio, D. Jose Gonzalez y Gonzalez el caballero Sindico D. Jose Arriero Hoyo, los Sres. regidores D. Narciso Arjona D. Jose Apolinario Sainza, D. Fernando Aguilera, D. Nicolas Loraus, D. Juan Leon y Burgos, D. Jose Meyna Gonzalez y D. Juan Alcalá Zamora bajo la presidencia del Sr. Veniente de Alcalde D. Agustin Estrada y con asistencia de mi el secretario se abrio la sesion.

Leida el acta de la anterior fue aprobada.

Se dio cuenta y el ayuntamiento quedo enterado de dos oficios de la junta de gobiernos el uno expresando los empleados que habia nombrado y el otro disponiendo que el ayuntamiento se rija por la ley de mil ochocientos cincuenta y seis.

Acto seguido el Sr. Presidente manifesto que no habiendo formalizado su cuenta el depositario de los caudales del punto que fue destituido por la junta de gobiernos era de necesidad lo picias para hacer la correspondiente entrega al que nuevamente se nombra. El ayuntamiento acordo dirigirse a la junta de gobiernos suplicandole que estrechase a dicho depositario sesenta para



que cumpla lo que es de tanta necesidad. Acordado lo cual se procedio al nombramiento de nuevo depositario disponiendo presently que el elegido prestase una fianza de cuatro mil escudos, habiendose reflexionado vantageantemente sobre las personas que pudiesen hallarse con actividad para dicho cargo recallo la eleccion de D. Antonio Castillo y Castillo que presentado ante el ayuntamiento expreso su conformidad.

Una vez ocupados de fianzas se procedio a fijar la que ha de presentar el depositario de propios la cual se convino que fuese de tres mil escudos valor, asi como tambien que el Alcaide de la Carcel se apresurase a prestarla por valor de dos mil cuatrocientos escudos.

No habiendo depositario de beneficencia la municipal confirió este cargo al caballero regidor D. Narciso Arjona depositando asi se le hiciera saber a el interior D. Domingo de la Guana para que pasara los fondos que tiene en su poder al que acababa de ser elegido.

Como quiera que la administracion destituida por la revolucionaria no hubiese presentado cuentas y fuera esto por consiguiente una dificultad siempre que se tiene necesidad de haber cualquier gasto el ayuntamiento acordo por unanimidad dirigirse a la junta suplicandole estrechase a la administracion destituida para que presente las cuentas.

No habiendo mas asuntos de que tratar se levanto la sesion estudiendose la presente acta que firman los Pres. concurrentes y de que yo el secretario certifico

José Luis Rubio

José González

Fernando Aguilera

Fernando Aguilera

José Agustín M. de Burgos

José A. Moya y Hoyos

Narciso Arjona

Juan Alcalá Lamón

Juan León

José Apolinario Nieva

José de Prognat

Manuel Alcalá





La villa de Priego a doce de octubre de mil ochocientos sesenta y ocho  
sesion ordinaria ta y ocho reunidos en las salas capitulares los Sr. Regentes de  
doce de octubre  
mil ochocientos  
ta y ocho  
Alcalde D. Augusto Estrada y Bergano, D. Jose Luis Rubio y  
D. Jose Gonzalez y Gonzalez el caballero regidor sindico D. Jose  
Arriero Egoz y los Sr. regidores D. Narciso Azpina, D. Agustin  
Burgos, D. Jose Apolinario Orivea, D. Juan Gloy y Burgos, D. Jo-  
se Reyna Gonzalez y D. Juan Alcalá Zamora bajo la presiden-  
cia de D. Augusto Estrada y con asistencia de mi el Secretario  
se abrio la sesion y leida el acta de la anterior fue aprobada.

El ayuntamiento procedio a elegir capellan de la es-  
presada corporacion a D. Juan<sup>a</sup> Gamir y Calvo y apoderado en  
Cordoba a D. Mariano Ferrer e Yrujo verificandose por una-  
nidad uno y otro nombramiento.

Se manifesto por el Sr. Alcalde que en las ins-  
tancias destinadas al maestro de instruccion primaria D. Fe-  
lix Montes habia un excurso con detrimento de las destinadas  
a la corporacion municipal y sus dependencias. El ayuntami-  
ento en vista de esto acordó pasarlo este negocio a la comision  
de policia para que informara y en su vista acordar lo que  
proceda.

Seguidamente se manifesto el dictamen de la comi-  
sion encargada de examinar las cuentas de beneficencia que  
presento D. Fermín Lovato y siendo este informe el de que  
dichas cuentas estaban ajustadas a la verdad se acordó dar  
formal recibo al dicho D. Fermín y hacer cargo a D. San



ciso Aysona de la cantidad de dos mil doscientos setenta  
y dos escudos seiscientos mil quinientos.

El Sr. Presidente manifestó que había necesidad de practicantes que auxiliaran la asistencia facultativa para la beneficencia domiciliaria, oído lo cual el caballero regidor D. Juan Lyon expuso que según tenía entendido la junta de gobierno había nombrado a D. Profaer Reyna y Manuel imponiéndole las obligaciones que el Sr. presidente deseaba pero que como no podía responder con certeza podía el Sr. Presidente tomar un informe para ello proveer en la inmediata sesión. Lo cual así quedó acordado por todos los Sres. asistentes.

Pasado el ayuntamiento a ocuparse del alabrado se acordó que este se continuara por administración.

En este estado de la sesión abandonó la sala particular el Sr. teniente de Alcalde D. Juan Luis Rubio y el secretario dió lectura de un memorial de dicho Sr. en el cual solicita le conceda el ayuntamiento tres papas de agua para las tres casas que posee en este poblado una en la calle número tres señalada con el número tres, y las otras dos en la calle número cuatro y seis. El ayuntamiento deliberó sobre ello y acordó pasara a informe de la comisión correspondiente para que oyendo esta al fontanero público de dictamen y proveer en la sesión inmediata.

Seguidamente manifestó el Sr. Alcalde que vendría preguntar a la junta de gobierno si se había hecho inventario de los efectos de la secretaría, y caso de no haberlo hecho rogarte que oficiara a la corporación destituida



para que una comision de ella en union de la de hacienda  
de este municipio proceda a referido inventario.

Por ultimo en esta sesion el ayuntamiento tam-  
bien acordó preguntar a la junta de gobiernos si sabe que es  
de los fondos llamados de fortificacion y defensa.

No habiendo mas asuntos de que tratar se le-  
vanto la sesion entendiendose la presente acta de que cer-  
tifico =

Jose Luis Rubio

Augusto Estrada

Jose A. Mayon  
y Hoyos

Narciso Arjona

Jose Apolinar  
Onieva

Agustin B. de Burgos

Jose de Reyna

Juan Leon

Mmanuel Alcalá Zamora

en ordinaria  
de octubre  
1868 =

En la villa de Briego a diez y seis de Octubre de mil ochocientos sesen-  
ta y ocho, reunidos en las salas capitulares los Sres. Seniores del  
Alcalde D. Augusto Estrada y Vezcans, D. Jose Luis Rubio, y D. Jo-  
se Gonzalez y Gonzalez, el caballero regidor sindicado D. Juan Arriero  
Hoyos, los Sres. regidores, D. Narciso Arjona, D. Agustin Burgos, D.  
Jose Apolinar Onieva, D. Fernando Aguilera, D. Juan Leon, D.  
Jose Reina Gonzalez bajo la presidencia del Senior de Alcalde  
D. Augusto Estrada y con asistencia de mi el Secretario, se  
abrio la sesion, y leida el acta de la anterior fue aprobada.

El ayuntamiento acordó que en atencion



a la legada del nuevo Sr. Juez de primera instancia por la comision de visitas a hacerle la que corresponde.

Seguidamente yo el secretario de lectura de instancia de D. Antonio Carracuel y Casarad, que sobre la comision de un credito en su favor procedente del año de mil ochocientos cincuenta y seis, habia dirigido a la junta de gobierno y esta lo pasaba a la corporacion municipal para que informase lo que sobre el particular le contara. El ayuntamiento acordó que la comision de hacienda buscase los antecedentes necesarios y preparase el informe.

Se leyó un oficio de la junta de gobierno en el que se expresaba los Alcaldes paduanos que habia nombrado y el ayuntamiento quedó enterado.

De igual manera se dió lectura de otro oficio de la expresada junta concerniente a la pregunta que se le habia hecho sobre los fondos de fortificacion y defensa, y enterado el ayuntamiento acordó que se pasara comunicacion a D. Juan de Yague y Bonda para que en el termino de tres dias rinda cuenta formal y documentada de los fondos de fortificacion y defensa que ha tenido en su poder hasta que la junta de gobierno le mandó entregarlos a D. Domingo de la Camara.

Al mismo tiempo el ayuntamiento acordó pedir a la junta que se sirviera señalar la cantidad exacta que de los fondos de fortificacion y defensa habia entregado D. Juan de Yague.

Leido el dictamen de la comision de politica sobre la peticion que D. Jose Luis Rubio tiene hecha de tres pa-





jas de agua para las casas numeradas en la calle Mesones y cuatro y seis en la ribera. El ayuntamiento acordó que se le concediera lo que pide el solicitante fijandole como sitio de partida la plaza e imponiendole la obligacion de devolverla al alveo comun que baja por la ribera para los molinos y riego de la Vega.

Seguidamente di lectura yo el secretario de un memorial de varios vecinos del barrio de la villa en que se quejan del abuso que con sus cañerías se viene haciendo y piden al ilustre ayuntamiento ver si existe algun remedio al perjuicio que mencionan. El ayuntamiento acordó que pasara el memorial a la comision de policia para que oyo al fontanero publico de su distancien y proceer a la mayor brevedad.

En este estado de la sesion abandonó la sala el Sr. Presidente D. Augusto Estrada y ocupando la presidencia el Sr. D. Juan Luis Rubio, yo el secretario di lectura de un memorial en que D. Augusto Estrada pedia al ilustre ayuntamiento le concediera variar el curso de la cañeria que lleva el agua a su casa esta en la carrera de las mozas y señalada con los numeros cuarenta y cuarenta y dos. El ayuntamiento acordó pasar esta instancia a la comision de policia oyo al fontanero publico de su distancien y proceer a la mayor brevedad.

Acto seguido yo el secretario di lectura de un oficio de la junta de gobierno en que comunicaba al ilustre ayuntamiento



las secciones en que había dividido el distrito municipal de Priego para hacer la elección del miembro que corresponde a este partido judicial en la junta de provincia. La corporación quedó enterada y procedió a nombrar de su seno los respectivos tres regidores que han de presidir en cada una de las secciones. Siendo como sigue este nombramiento. Para Zamoranos y el Cauce lo al teniente de Alcalde D. José Guzmán y Guzmán; para Esparragal y Lagrilla al caballero regidor D. Agustín Burgos, para los cortijos del Judío y Paderejas al caballero regidor D. José Reina, para Sagunillas al caballero regidor D. José Apolinario Orivea, para Castil de Campos al caballero regidor D. Narciso Arjona, para la Ballata al caballero regidor D. Nicolás Loraño.

No habiendo mas asuntos de que tratar se levantó la sesión estudiándose la presente acta que firman los tres concurrentes de que yo el secretario certifico.

|                        |                      |
|------------------------|----------------------|
| Agustín Orivea         | José Luis Rubio      |
| José Reina             | José A. Manjón       |
| Narciso Arjona         | Narciso Arjona       |
| Fernando Aguilera      | Fernando Aguilera    |
| José Apolinario Orivea | José de Pineda       |
| Nicolás Loraño         | Manuel Alcalá Zamora |

Sesión ordinaria del  
 19 de octubre de 1868.

En la villa de Priego a diez y nueve de octubre de mil



74

ochocientos sesenta y ocho reunidos en las salas capitulares los Sres.  
Felicidades de Alcalde D. Jose Luis Rubio y D. Jose Gonzalez y Gon-  
zalez el caballero regidor judicial D. Jose Arriero Hoyos y los Sres. re-  
gidores D. Narciso Ayora, D. Agustin Burgos, D. Jose Apolinario  
Cineva, D. Fernando Aguilera y D. Juan Leon bajo la presiden-  
cia del Sr. Benicente de Alcalde D. Jose Luis Rubio y con asis-  
tencia de mi el secretario se abrió la sesión y leído el acta de  
la anterior fue aprobada.

El caballero judicial D. Jose Arriero Hoyos expuso: que  
para que todos los casos emanados de esta administración llevaran  
un sello de pureza y acierto dignos de todo elogio convenia ha-  
cer saber al publico que se estaba rectificando el padron de la riguesa  
para que cualquiera vecino que lo estimara conveniente viniese  
a exponer lo que la ley le permita. El ayuntamiento abundó en  
las mismas ideas que el Sr. D. Jose Arriero Hoyos y acordó por  
unanimidad que al día siguiente se pusiera en ejecución.

Acto seguido se dio lectura de un memorial en que  
Antonio Merida y Cubero pide se le libre certificado de estar en  
paz y venir pagando la contribución correspondiente por una  
finca de tierra de labor y secano con plantones de olivos, ésta en la  
cañada de los Bernegos y de cavida de dos hectareas veinticinco hec-  
reas cincuenta y una centiareas y cinco centímetros cuadrados cuyo  
certificado interca para inscribirla en el registro de la propiedad.  
El ayuntamiento acordó se le librase con sugerion estricta a lo que  
en el amillaramiento resultara.

Se dio lectura de una solicitud de D. Luis Alcalá  
Gonzalez y Franco en la que pide a la corporación municipal  
le conceda una papa de agua del sobrante de la fuente



de la calle ancha para su casa, ésta en la calle del río  
y señalada con el numero El ayuntamiento acordó para  
dicha solicitud a la comisión de policía para que oyeudo  
esta al fontanero publico de su dictamen y proveer a la ma  
yor brevedad.

A continuación se dio lectura de otro memorial  
en que Candida Garcia Rodriguez pide al ilustre ayuntamiento  
se le libre certificado de estar en posesion y venir pagando  
la contribucion correspondiente de una casa numero  
de dos pisos y un patio, ésta en la calle de las Pavas de este  
poblado equina a la calle del Salsoncillo cuyo certificado  
interesó para inscribirla en el registro de la propiedad.  
El ayuntamiento acordó se le libre el certificado que interesa.

Por último se dio lectura de un oficio de la  
Junta de gobierno en que participaba ser de novecientos cin  
cuenta escudos la cantidad que procedente de los fondos Na  
mados de fortificación y defensa entregó D. Juan de Luque  
y Ronda a referida junta.

No habiendo mas asuntos de que tratar  
se levantó la sesion estendiendose la presente acta de que  
certifico =

Jose Luis Rubio

Jose Bonilla

Narciso Arjona

Jose A. Maiz

Agustín M. de Burgos

Juan Leon

Fernando Aguilera

Jose Apolinario  
Onieva

Marcial Alcala

Asion ordinaria  
del 23 de oct. de 1868.

En la villa de Pineda a veinte y tres de Octubre de mil





ochocientos sesenta y ocho reunidos en las salas capitulares los señores  
nuestros señores Alcaldes D. Augusto Estrada y Vergara, D. José Luis Rubio  
y D. José González y González, el caballero síndico D. José Arriero Ho-  
yo, y los caballeros regidores D. Narciso Argona, D. Agustín Burgos, D.  
José Apolinario Orzua, D. Nicolás Ybram, D. Juan León y D. José Rui-  
na González, bajo la presidencia del Sr. Teniente de Alcalde D. Augus-  
to Estrada y con asistencia de mí el secretario se abrió la sesión y leído  
el acta de la anterior fue aprobada.

La comisión de policía expuso que examinadas las con-  
diciones que tiene el contrato de las habitaciones destinadas al maestro  
de escuela D. Felipe Monte era de dictamen que debía tapiarse y  
así lo proponía al ayuntamiento en cuyo acuerdo vino esta corpo-  
ración.

Ato seguido yo el secretario di lectura del informe recaído  
en la solicitud de D. Luis Alcalá Zamora sobre concesión de una pa-  
ja de agua del sobrante de la fuente de la calle nueva para servir  
su casa cista en la calle del Río número

Ordenado el ayuntamiento acordó concederla con la condi-  
ción de devolverla al alveo común.

Leído el informe que la comisión de policía expuso  
al fontanero público y previo detenido reconocimiento ha puesto en el  
memorial que los vecinos de la villa dirigen al ayuntamiento para que  
este arregle el disfrute del agua potable de que están en posesión; el Sr. Pre-  
sidente propuso y la municipalidad acordó que antes de proveer se  
citara a todos los partícipes en el agua que conduce la tapia de la  
villa y ante el Sr. Alcalde y el caballero síndico expusieran el veñi-



fini del corriente a las doce de la mañana y en la secretaria del municipio lo que cada cual crea conducir a su derecho.

Igualmente se dió lectura de otro oficio de la junta de gobierno manifestando haber declarado municipal la música que en la villa había y dejando a discreción del municipio fijar la retribución que había de darse a su director D. Leon Bidaburu. Conformes y enterados los Sr. asistentes en la parte que concierne a la declaración hecha sobre la música se opuso por unanimidad a plaza para mas adelante la retribución que había de darse a D. Leon Bidaburu, así como otros pormenores que todo ello se tendría presente a la formación del presupuesto.

Se leyó un oficio de la expresada junta de gobierno en que manifestaba haber cesado en sus funciones y hacia entrega de sus actas y papeles al Sr. Alcalde de esta villa. Oído lo cual el ayuntamiento manifestó quedar enterado y proceder un voto de gracia a la corporación que tan dignamente había desempeñado su cargo.

En este estado de la sesión se hizo presente por el Sr. Alcalde que el registro civil estaba abandonado por la administración saliente y el ayuntamiento acordó que por ahora se prescindiese de los trabajos que en su tiempo devieron darse, y solo se lleve el referido registro desde la época que empezó a funcionar el ayuntamiento actual.

Yo el secretario entregue al Sr. Alcalde la cuenta que de los fondos llamados de fortificación y defensa me había entregado D. Juan de Lugo y Florida, y vista que fue por el Sr. Alcalde la corporación acordó pasara a la comisión de hacienda para que examinada la de dictamen.

Leído un oficio del gobernador eclesiástico de la abadía de Alcalá la Real en que manifestaba haber correspondido a Diego quinientos cinco escudos y cuatrocientos



cuarenta mil quinientos por el concepto de las obras pias del Glmo. Sr. Abat Palomares. El ayuntamiento acordó que el Sr. Alcalde capitulara el mejor medio de cobrar cuanto antes la dicha cantidad.

Como quiera que el nuevo decreto sobre instrucción pública establece que la junta local de esta villa se componga de nueve individuos y en la actualidad solo existen siete se nombra para completar la al Sr. Teniente de Alcalde D. Jose Luis Rubio y el caballero regidor D. Nicolas Lozano.

Proxima a terminarse la sesion abandono la presidencia y la sala el Sr. D. Augusto Estrada y ocupandola el Sr. D. Jose Luis Rubio di lectura del informe que la comision de policia habiendado sobre la solicitud de D. Augusto Estrada pidiendo que se le autorice para variar el curso de la cañeria que lleva el agua a su casa carrera de las Monjas numero cuarenta y cuarenta y dos. El ayuntamiento acordó de conformidad con el uprundo dictamen que puede y deve conceder se a D. Augusto Estrada lleve la cañeria por la carrera de las Monjas desde el tomadero del pozo hasta la entrada en su casa.

Se habiendo por asi resuelto de que tratar se levanto la sesion entendiendose la presente cota de que certifico.

|                 |                        |
|-----------------|------------------------|
| Augusto Estrada | Jose Luis Rubio        |
| Jose A. Mayorga | Narciso Trujano        |
| Juan Lopez      | Agustin Ill. de Burgos |
| Nicolas Lozano  |                        |
| Preboste        | Jose Apolinario        |
| Jose de Pezquez | Manuel Alcalá          |

Sesion ordinaria  
del 26 de Oct. de 1868.

En la villa de Oriz a veinte y seis de Octubre de mil ochocientos sesenta y ocho reunidos en las casas capitulares los Sr. Teniente de Alcalde D. Augusto Estrada y Despacho, D. Jose Luis



Bubio y D. José González y González y el caballero  
regidor representante del ayuntamiento D. José Arriero  
Noya, y los Sr. regidores D. Juan Alcalá Zamora, D. José  
Apolinar Benítez, D. José Mena González, D. Agustín  
Burgos, D. Narciso Aguiar y D. Juan León, bajo la pre-  
sencia de D. Agustín Estrada y con asistencia de mi el  
secretario se abrió la sesión y leído el acta anterior fue apro-  
vada.

Se leyó un oficio de la administración de hacienda  
pública en que se expresaba el deseo de que este municipio en-  
viara a Córdoba una persona bastante autorizada  
para liquidar las cuentas de comunas correspondientes al  
trimestre que finalizó. Discutido este punto se acordó por  
unanimidad conferir el encargo al regidor D. Juan Al-  
calá Zamora.

Como quiera que el nuevo impuesto que ha  
de remplazar la contribución llamada de comunas exija  
un repartimiento imposible de hacer en los días que que-  
dan para el próximo trimestre y ni tampoco haya repar-  
timiento para la antigua contribución de comunas pues  
que la administración pasada no cuidó de esta formalidad  
el Sr. presidente propuso al ayuntamiento dispusiera que  
se hacía en este caso y la corporación municipal decidió  
que fuera otro de los encargos confiados a D. Juan Alcalá  
Zamora en la capital conferenciando con el Sr. Goberna-  
dor de la provincia y con el administrador de hacienda  
pública para elegir la mejor manera de repartir  
tan apremiante negocio.

Acto seguido se dio lectura de un oficio de la junta  
de gobierno en que estimulaba al ayuntamiento a prose-  
guir con actividad la cobranza de los deudas al punto. Luchan





do enterada la corporacion se espuso por el Sr. Presidente que la demora consistia en estarse rectificando la lista de deudores para capitalizar la crece deougada, y que tan luego como esta operacion estubiese hecha siendo como era interes del ayuntamiento allegar medios con que socorrer a los labradores necesitados e procederia vigorosamente contra los deudores morosos.

El Sr. Alcalde presento la nota de las fincas que D. Antonio Castillo y Castillo presentaba como fianza para el desempeño de su cargo de depositario del Ponto y siendo estas fincas tierras del cortijo llamado del vinculo el ayuntamiento lo que las conocia las estimó suficientes.

De la misma manera leyó la nota que contenia las q.<sup>ta</sup> presentaba D. Leon Buitrago para el cargo de depositario de propios y consistiendo en su casa morada y cuarenta y siete fanegas sis e semanas de tierra poblada de olivar vinya y truenague en el sitio de Lomas. El ayuntamiento fue de dictamen que se ampliara esta fianza.

Se hizo presente por el Sr. Alcalde que con arreglo a la nueva ley debian ser publicas las sesiones del municipio y enterados los Sres. regidores manifestaron estar muy contentos de semejante determinacion.

Se hizo presente por el Sr. Alcalde que habiendo desmitido el alguacil de Yaucazuos habia aceptado la dimision y encargado al Alcalde de barrio que propusiera otro.

Se acordó nombrar Alcalde de barrio suplente del partido del Canuelo a Antonio Robedano.

Se dió lectura de una solicitud en que D. Juan...



Caracas y Camara pedía al Ayuntamiento le ratificara el nombramiento de maestro de escuela superior que la junta le había hecho para servir la plaza de esa categoría que existe en esta villa. El Ayuntamiento acordó conceder al solicitante el todo de lo que pide.

Seguidamente se manifestó por el Sr. Alcalde que la junta de gobierno había nombrado ayudante de maestra de niñas a D. Isabel Ayora y que no habiéndole señalado la retribución de su cargo se estaba en el caso de hacerlo por el municipio. Movida discusión sobre ello se acordó por unanimidad señalarle noventa y seis reales setecientos mil quinientos anuales proporción igual respecto al sueldo de la maestra de niñas a la que tiene el ayudante del maestro de niños.

Se acordó por el municipio reponer en el cargo de alguacil a Juan Bernabe Carraer.

Finalmente el Sr. Alcalde manifestó que habiendo entregado las cuentas de su administración al Ayuntamiento saliente quedaban en poder de la comisión de hacienda para preparar la censura, con lo cual quedó terminada esta sesión entendiéndose la presente acta de que certifico =

Augusto Petrucci

José Luis Rubio

José A. Mayora

Narciso Stronoff

José María

Esteban M. de Burgos

Juan Alcalá

José Apolinario

Manuel M. de la Cruz

José de Freyre

Sesión extraordinaria del 27 octubre de 1868 =

En la villa de Pinar a veinte y siete de octubre de mil ochocientos sesenta y ocho reunidos en las salas capitulares bajo la presidencia del Alcalde primero accidental D. Augusto



Entrada y Cepano previa citacion a los Señores del Ayuntamiento y mayores contribuyentes que al final aparecieran por sus firmas en numero igual al de concejales y habiendo examinado de seridamente como previene el real decreto de veinte y tres de Mayo de mil ochocientos cuarenta y cinco el expediente que motiva esta sesion se acordó: Que conceptuan insolventes a todos los deudores que resultan de las diligencias del mismo y por consecuencia insolventes e incobrables las cuotas que se les han impuesto por encontrarse en un estado de pobreza notoria y en la mayor miseria.

Concluido el examen de dichas diligencias dispuso la corporacion que con arreglo a instruccion se forme por el Secretario capitular una relacion nominal de los contribuyentes insolventes con expresion de sus cuotas y parte de ellas que se consideraran incobrables y el motivo en que estas se funden para su fijacion al publico por el termino que previene dicho real decreto.

Con lo cual se dio por terminada la sesion que firman los concurrentes de que yo el Secretario certifico=

Augusto Estrada  
 José Román

José Luis Rubio  
 Juan San Narciso y Jorjano

Agustin M. de Burgos  
 José de Reyna

José Apolinario  
 Cuevas

Manuel Alcalá-Camacho

Señal ordinaria  
 del Sr. de D. de  
 1848=

En la villa de Puzos a treinta de Octubre de mil ochocientos



presente y oidos reunidos en las salas capitulares los Sr. Venien-  
tes de Alcalde D. Augusto Estrada y Vergara, D. Jose Luis  
Rubio y D. Jose Gonzalez y Gonzalez, el caballero regidor repre-  
sentante del ayuntamiento D. Jose Amiro Rojas, los Sr. regi-  
dores D. Agustin Burgos, D. Jose de Reyna Gonzalez, D. Jose  
Apolinar Nuñez, D. Nicolas Goriano, D. Juan Alcala Zamora,  
D. Narciso Aguirre y D. Juan Giron y Burgos, bajo la presiden-  
cia de D. Augusto Estrada y con asistencia de mi el secreta-  
rio se abrió la sesión y leído el acta de la anterior fue aprobada.

En seguida el Sr. Presidente mandó leer la división  
que se había hecho del pueblo en cuatro distritos para el nom-  
bramiento de Alcaldes de Barrio y fue aprobada. Procedió al  
nombramiento de los que habían de desempeñar las funciones  
de tales Alcaldes de Barrio resultando elegidos, para el primer distri-  
to que comprende las calles, Aguila, Molinos, Santiago, San Yge-  
nia, Locos, Villalta, Neal, Adarve, Caballo, Bajondillo, Yaminos,  
Rico, Cruz y Santana. D. Eudal Sabatel. Para el segundo distrito  
que comprende las calles, Botiga, Canalla, Detras de las Monjas, Cova,  
Plaza, Solana, San Juan de Dios, Mercia, Riuera, Hites, Carcel, Buen  
te Hablas, San Pedro, San Luis, Matadero, Comedio Nueva Palacio, Pelos,  
Molinos y ribera de Molinos D. Julian Serrano Ocaña. Para el ter-  
cero que comprende las calles Fuente del Rey, Rio, Ancha, Lopa  
Malaga, Carnero, Honia, Gitanos, Canamero, Callejon de la Hoya,  
Fornjon, Mesones, Paldina, Zapatero, Alta, Puertas Nuevas,  
Rinconada, Aieva, San Fran.º, San Miguel, San Fran.º Pija,  
Bermica, Puella, Puerta de Granada, Atajo de la Aurora, Arguia,  
Romirez, y Estrada D. Jose Galvez. Para el cuarto que com-  
prende las calles, Monjas, Herreros, Horus Viejo, Morales Pava,  
Pala, Comedio Palenque, Plaza Palenque, Tortado, Cava, Fuente del  
Rey, Amargura, Batanes, gracia, Hornos Palenque, Feria, Mues-  
to Alvarada, San Marcos, Barra, San Guido, Pradillo, Baila Ca-  
mos, Herrera, Caluana, y Cabera D. Capetanus del Rosal.





Seguidamente yo el secretario de lectura de un memorial de D. Antonio Serrano y Pende en que dicho Sr. suplicaba al Ayuntamiento mandara se le librasen certificados de haber poseido D. Fran.º Serrano y Medina Sr. ya difunto las fincas que a continuacion se expresan: dos cortijos en Paula, un huerto en el Penolope y un olivar en la uca y galora, asi como tambien de que por estas fincas se le reparti6 al dicho D. Fran.º la contribucion correspondiente. El Ayuntamiento acord6 que se expediera el certificado que se interesa dando a la vez conocimiento de este memorial a la Junta pericial para si procede hacer alguna alteracion en lo que resulta cuillarado de las fincas ya citadas despues de la confesion que se hace en el memorial.

De la misma manera yo el secretario de lectura de un memorial de Luis Rivera en que solicitaba autorizacion para colocar una cancha de madera en la Carrera de las Mayas y a continuacion de la que ya existe de la misma clase. Entendido el Ayuntamiento y discutido suficientemente se acord6 negar lo que pide el solicitante asi como tambien dar ordenes para que se quite la que existe en la actualidad sin perjuicio de que tanto uno como otro pueden designar sitio donde en el contrato publico se veniente ni el arbitrio de los particulares se entorpezca, en cuyo caso el Ayuntamiento que solo niega el permiso que se ha pedido por sacar a salvo otros dos objetos vendra gustoso en conceder lo que le pidan.

En este estado de la sesion el caballero regidor D. Juan Leon manifesto que segun habia llegado a sus noticias, por el ministerio de Gracia y Justicia se habia expedido un decreto sobre supresion de conventos, y que si esto era asi, creia la ocasion mas



oportuna para construir la plaza de abastos de que carece este pueblo, a cuyo fin podia pedirse fuera de los suprimidos el convento de Santa Clara de esta villa. El Sr. Presidente ordeno a mi el Secretario que leyera el decreto citado, y una vez terminada su lectura, el caballero regidor representante del municipio pidio la palabra y formulo la siguiente proposicion: Pido al Ilustre Ayuntamiento se sirba acordar que para la construccion de plaza de abastos de que carece este pueblo se dirija un ruego al Sr. Gobernador de la provincia para que usando de las facultades que le concede el articulo 8.º del decreto de diez y ocho de Octubre tenga la bondad de señalar entre los conventos llamados a destruirse el que existe en esta villa, cuyo estado es ruinoso y cuyo merito artistico es ninguno. Abierta discusion sobre ello y haciendo uso de la palabra D. Don Luis Rubio dijo en su apoyo que habiendose calculado en otras veces sumas considerables para la construccion de una plaza de abastos y habiendose tropezado siempre con fuertes escollos que hicieron irrealizable el pensamiento se citaba ahora en el caso, una vez hecha la proposicion del caballero regidor representante del ayuntamiento de formar expediente de utilidad y necesidad de construir la citada plaza en lo que hoy es convento.

El Sr. D. Jose Reina Gonzalez contesto que sin entrar en el examen de la conveniencia o inconveniencia de la supresion del convento, consideraba bastante la iniciativa del Gobierno para proveer lo mas acertado en la materia, y que en su virtud se atenderia de votar. Igual manifestacion hicieron D. Jose Gonzalez y Gonzalez y D. Don Apolinario Chicon.

Seguidamente D. Nicolas Gorrao puesto en el uso de la palabra dijo; que no consideraba ruinoso el convento, que cree acreedoras las Monjas profesas a todo genero de atenciones por sus muchas virtudes; por la excelente educacion que dan







Aguilera, bajo la presidencia de D. Augusto Estrada y con asistencia de mi el Secretario se abrió la sesión y leído el acta de la anterior fue aprobada.

Abierta discusión sobre la fianza que D. Sebastián Daburu y Encudera presentaba para el desempeño del cargo de depositario de propios se acordó ser bastante las treinta y nueve fanegas nuevas cuartilla pobladas de uva y olivar en el sitio de la cueta de la Hor, diez y nueve id. pobladas de olivar en el sitio de Leque, la parte de su casa morada que le corresponde, las capitales de censos que tiene en su favor y su casa en la ribera que su hermano político D. Domingo de la Cámara ofrece en ampliación de dicha fianza en los valores a juicio del ayuntamiento exceder de las treinta mil reales en que se ha señalado la fianza.

Se leyó el dictamen que la comisión de policía tiene dado en el memorial sobre agua que dirigen los vecinos de la villa y después de manifestar el Sr. Alcalde que en la reunión celebrada con estos interesados todos estuvieron conformes con dicho dictamen, el ayuntamiento lo aprueba en todas sus partes.

Seguidamente se dio lectura a la instrucción expedida por el gobierno para el cobro del impuesto personal. Y en virtud a un artículo 4.º se procedió a nombrar la junta repartidora resultando elegidos los Sres. siguientes. De la clase de mayores contribuyentes D. Antonio Celis Pr., D. Antonio de la Barrera, D. José M.ª Munié y D. Antonio Valera y Ruiz. Por la clase de contribuyentes medianos, D. Luis Estrada Baraguas, D. Ignacio Mognan, D. Guillermo Ruiz, D. José Dionisio Sique. Por la clase de contribuyentes últimos D. Antonio Nebolla, D. Juan Arjona, D. Felipe Herreras







se nombre la que ha de actuar en el año sucesivo ven-  
dero. Dicha eleccion dio el resultado siguiente: D. Fran.º Calce,  
D. Antonio de la Barrera, D. Jose M.º Muril, D. Juan de  
Motes, D. Luis Alcala Zamora, D. Antonio Millera, D. Juan  
Guillermo Rubio, D. Juan de Dios Calabre, D. Luis Estran  
baraguar, D. Ygnacio Moyano, D. Guilleramo Ruiz, D. Juan de  
vicio Lugo, D. Fernando Moreno, D. Jose M.º Madala, D.  
Fran.º Valera y Ruiz, D. Manuel Jimenez Carrado, D. An-  
tonio Sebala, D. Juan Argona, D. Felipe Herrero y He-  
reros, D. Pascual Salamanca, D. Jose M.º Carrillo, D. Juan  
Lancher, D. Felix Castillo, D. Fran.º Jimenez Pio, D. Jose  
Antonio Fernandez y D. Fran.º Siver Luertas.

A continuacion yo el Secretario di lectura de una me-  
morial en que los vecinos del Camelo pidan al ayuntamiento  
to la creacion de una escuela segunera sea acompañada por  
un sacerdote. Peticion que por su justicia fue satisfecha por  
unanimidad acordandose al efecto nombrar para el desem-  
peño de dicha escuela a Blas del Moral vecino del Camelo,  
con la dotacion de mil cuatrocientos reales y doscientos para  
gastos de casa y material.

El Sr. Presidente manifestó a la corporacion  
que existiendo en presupuestos anteriores una cantidad para  
el arreglo de la fuente del Camelo rogaba a la comision  
de Hacienda se informara de su paradero para aplicarla  
inmediatamente a su destino.

Siendo absurda la epoca de la sementera y por mas  
que al presente no se haya recaudado mucha parte de los  
derechos en favor del Pósito el ayuntamiento en vista de la  
verdadera necesidad en que se encuentran los labradores acordó  
anunciar desde luego la data de dineros y trigo.



Finalmente habiendo recordado el Sr. Presidente que la festi-  
vidad de la Concepcion estaba proxima, el ayuntamiento le rogo  
que unido a la comision de fiestas hiciera cargo en su obsequio es-  
tabiese para que el culto con este motivo tubiera el esplendor  
mayor posible.

No habiendo mas asuntos de que tratar se levanto la  
sesion entendiendo la presente acta de que certifico-

Augusto Estrada  
Jose Gonzalez  
Agustin M. de Burgos  
Jose Apolinario  
Onieva

Lore Luis Rubio y de Reyna  
Narciso Arjona  
Juan Lora  
Manuel Alcalá Zamora  
Ayo

Sesion ordinaria del  
9 de Nov. de 1868-

En la villa de Biego a nueve de Nov. de mil ochocientos sesenta y ocho, se  
reunieron en las salas capitulares los Sres. Alcaldes de Biego D. Augusto Estrada,  
D. Jose Luis Rubio y D. Jose Gonzalez y Gonzalez, el caballero regidor representa-  
nte del ayunt. D. Jose Amador Bago, los Sres. regidores D. Narciso Arjona, D. Agus-  
tin Burgos, D. Jose Medina, D. Jose Apolinario Onieva, D. Juan Lora, D. Narciso Arjona  
Lora, y D. Manuel Alcalá Zamora bajo la presidencia de D. Augusto Estrada y con  
asistencia de mi el Sr. se abrió la sesion y se dio el acta de la ant. que aprobo.

El Sr. regidor D. Juan Alcalá Zamora dijo: que como resultado de su  
misión en Córdoba devra manifestar a la corporacion que el parecer del adm. de  
provincia peca de la parte en que se obligan a satisfacer los descubiertos que existen  
por la antigua contribucion de consumo a D. Antonio Arruñedo y Bonaer y caso  
de inobservancia a el ayuntamiento que lo sumario.

El Sr. Alcalde manifesto que aunque habia pedido hace tres dias  
la lista de atrasos a la adm. de Biego esta aun nada habia contestado.

En este periodo de la sesion el regidor representante del municipio presen-  
to una mocion que a la letra es como sigue: "que en su cargo de vicario de cuentas  
del Alcalde Diputado y Sr. caudate, no puede continuar sin la presentacion que or-  
ta hacen de los documentos que la ley prescribe, como necesarios en la dotacion de  
obligacion municipal. Asi mismo hace presente que para cobrar varios impuestos  
que se conccionan con su cometido de inspeccion, ha impedido con que el libro de  
cuentas capitular del año pasado de mil ochocientos sesenta y siete no se hallen con-  
sistiendo en forma los del cuatr. once y diez y ocho de Nov. y si tampoco los del  
dos, nueve, diez y seis, veintidos, veintitres y treinta de Diciembre de igual año, que sobre



otro particular de interés, se ocupan de la data de varios fondos del punto de esta villa, pues no solo se encuentran en la autorización (orden) sino es que en muchas de ellas no aparecen mas firmas que la de uno o dos individuos; todo lo que hace presente con el fin de que se practique un prolijo reconocimiento en la Concepcion de este ciudad y para lo de mas que preceda. El ayuntamiento acordó en consecuencia de esta mocion acordó se dara conocimiento al letrado del municipio para que dice distancien sobre la responsabilidad que preceda exigir y contra quien ha de pedirse.

Acto seguido se dio lectura de un memorial en que D. Pedro Calvo pide certificado de pagar contribucion por un solar que posee en el sitio del cubillo. El ayuntamiento acordó expedirle como lo pide.

De igual manera se dio lectura de otro en que D. Pedro de la Cruz pide deslindar de su parte precedente de propia en la delgada de la villa. El ayuntamiento acordó pasar a la comision de Hacienda.

Seguidamente se dio lectura de otro en que D. Feliciano Serrano solicita que se le quite treinta fanegas de trigo depositado en hipoteca al cortijo de su propiedad llamado de las Navas. El ayuntamiento acordó concederle previo certificado de libertad de la finca.

Seguidamente se dio lectura de otro memorial en que Jose Fernandez Gomez, Jose Lopez, Manuel Garcia y Jose Lopez Alcala piden cada uno de sus ricas al Cortijo de esta villa depositado en garantia las caes de la Libera que posee D. Jose Luis Rubio. El ayuntamiento acordó que mediante a sus otras autoridades el memorial por D. Jose Luis Rubio se lea a precio que este lo hiciera para vender lo pedido.

Igualmente se dio lectura de un memorial en que Maria Antonia Ruiz pide certificado de pagar su marido Jose Sanchez Ramirez contribucion por una finca en la delgada de Campor. cabida cuatro fanegas. El ayuntamiento acordó que se le libre.

Finalmente el regidor representante del municipio pedio y el ayuntamiento acordó que al depositario de propia, presente los libros de su cargo y se vea si esta con arreglo a ley, y si no que se exija la responsabilidad a quien corresponde.

No habiendo mas asuntos de que tratar se levantó la sesion entendiendose la presente acta de que certifico =

Alcayde Pedro de la Cruz  
Jose Gonzalez

Jose Luis Rubio

Narciso de la Cruz  
Juan Vazquez

Aguirre M. de Burgos  
Fernando Aguilera  
Juan de Linares

Jose Apolencar  
Onieva  
Manuel Alcalá Navarro





Union Extraor  
dinaria del 11 de  
Nov. de 1868 =

En la villa de Trigo a once de Noviembre de mil ochocientos sesenta y ocho reunidos en las salas capitulares los Sr. Henricos de Alcalá D. Augusto Estrada, D. Jose Luis Rubio y D. Jose Gonzalez y Gonzalez, el caballero regidor representante del ayuntamiento D. Jose Arriero Hogg, los Sr. regidores D. Agustin Burgos, D. Narciso Ayson, D. Jose Aspas Linares y D. Juan Alcalá Zamora, los Sr. contribuyentes D. Juan Valera, D. Manuel Guimenez, D. Jose M. Muriel, D. Juan de Dios Calabris, D. Jose Gueque Molina, D. Juan Guimenez Sr., D. Fernando Moreno, D. Juan Sanchez Vallejo, D. Francisco Suter, D. Antonio Moreno Rebollo, D. Jose Guillermino Rubio, D. Luis Alcalá Zamora, D. Felix Castillo Baro, D. Pascual Salamanca, D. Juan Ayson y Muriel, D. Jose M. Sadala, D. Jose Antonio Hernandez, D. Guillermino Ruiz y Ferris, D. Jose M. Carrillo, D. Antonio de la Barrera, D. Ygnacio Moyano, D. Luis Entrambasaguas y D. Felipe Manuel Herreros bajo la presidencia de D. Augusto Estrada y con asistencia de mi el secretario se abrió la union y leida el acta de la anterior fue aprobada.

Se manifesto por el Sr. Presidente que segun habian pedido ver los Sr. asistentes en la papelita de citacion el objeto del cabildo no era otro que ocuparse del numero de guardas que habrian de hacer el servicio en este distrito y de la dotacion que hubiera de asignarse al director de la musica municipal. Respecto al primer punto se acordo que el aumento que se hiciera sobre los que ya existian fuera permanente y que este numero sea el de seis personas, uno exclusivamente para el partido de Zamora



nos, otro para el del Curado, y los cuatro restantes para que en union con los ocho que ya existen queden al cuidado de lo demas del termino municipal, siendo obligacion de los Tamoranos ~~señor~~ <sup>en respecto a la eleccion del director de la musica para los gastos de la misma se acordó fuesen de cuatrocientos reales anuales incluyendo por esta retencion el pago a los músicos, citador de ellos, libros, repolucion de papeles y de instrumentos, teniendo en consideracion que para dichos gastos en lo subsecivo se podran rebajar las cantidades asignadas en el presupuesto para las funciones de la exclusiva competencia del ayuntamiento.</sup>

No alcanzando a mas el cometido de esta reunion se declaró terminada estendiendose la presente acta de que certifico

Agustino Estrada

Jose Luis Rubio

Narciso Arjonas

Jose Comas

Agustin M. de Ruyos

Jose Apolinar

Onieva

Jose A. Navjon

Ant. de la Zambora

Juan Alcalá Zamora

Diego de Entrambasaguas

Jose M. Carrillo

Ignacio Moyano

Juan de Dios

Jose Rubio

Guillermo Ruiz Lora

Juan de Dios  
Cataluña

Ant. Merone Pibello

Jose M. Murillo

Juan Valero

Jose Luis Fernandez

Pascual Salamanca



Luis  
Alcala Zamora

M. Jimenez

84

Juan Lo Jimenez

Felipe Manuel Jimenez

José de la Madalena  
y Torres

Fernando Moreno

Manuel Alcala Zamora

M. Jimenez

Señora ordinaria  
del 13 de Set. de 1868

En la villa de Priego a trece de Noviembre de mil ochocientos sesenta y ocho reunidos en las salas capitulares los Sres. Venientes de Alcalde D. Augusto Estrada, D. José Luis Rubio y D. José Gonzalez y Gonzalez, el caballero regidor representante del ayuntamiento D. José Antonio Noya, los Sres. regidores D. Agustín Burgos, D. Narciso Ayona, D. José Apolinario Orivea, D. Nicolás Lozano, D. Juan Leon, D. José Medina Gonzalez, D. Fernando Aguilera y D. Juan Alcala Zamora, bajo la presidencia de D. Augusto Estrada y con asistencia de mi el secretario se abrió la sesión y leído el acta de la anterior que aprobada.

Se leyó un memorial en que D. José Medina Gonzalez, D. José Apolinario Orivea y D.ª María de la Concepcion Alamos representada por D. Antonio de la Barrera piden al ayuntamiento ponga coto a las aguas que las ortelanas de la Hoya vuelven en las aguas que dan movimiento a las molinos de la propiedad de los suplicantes. El ayuntamiento acordó para este memorial a la comision de policia para que practique lo que en el se pide.

En este estado de la sesión el caballero representante del municipio presentó a nombre de la comision de hacienda una mocion que a la letra es como sigue = "Que en el desempeño de la comision que se les ha dado se examinen las cuentas presentadas o que presenten



los individuos de la administración cesante, que decaen dadas, entre otros defectos de que se tomará cargo en su día, ha notado los que a continuación se expresan =

1.ª La cuenta presentada por el depositario que fue de los caudales de Propios, no está de manera alguna arreglada a las disposiciones de la circular del Ministerio de la Gobernación de 18 de Julio de 1863 ni a los modelos que se acompañan, siendo inadmisible por este solo hecho =

2.ª Examinados los libros de cargo de fondos municipales, mandados llevar indispensablemente, se nota que el del año económico de 1866 a 1867, carece en parte de autorización, y en diligenciado de ampliación, así como el libro correspondiente al año de 1867 a 1868, no tienen autorización alguna, siendo por lo tanto documentos que carecen de toda fé, aparte de la responsabilidad en que hayan incurrido los culpables de estas faltas.

3.ª Segun se dijo en el capítulo anterior, en los libros capitulares, hay actas de sesiones en que se toman acuerdos referentes a fondos del punto y a otros particulares, que tienen íntima relación con los fondos de que se da cuenta, cuyas actas carecen de autorización, habiendo falta de firmas de concejales y aun del Alcalde y Secretario =

4.ª El libro de intervención que preceptua la regla 1.ª de la instrucción de 20 de Noviembre de 1868, no se ha llevado, y es solo un cuaderno infernal, con varios apuntes con enmendaduras, sin autorización y en papel no correspondiente; cuya falta impide hacer las confrontaciones oportunas =

5.ª El Alcalde y Secretario cesantes, a pesar de las reiteradas ordenes al efecto dadas, no han presentado hasta hoy cuenta alguna; resultando de todo, que ni esta comisión puede cumplir su cometido, como aparece y como exige el abandono en que se ha dejado la administración de fondos tan respetables, ni el ayuntamiento





niente tampoco podrá remediar nada, interin, no se allanen las incon-  
venientes que se oponen a su marcha.

En esta atencion, la comision de Hacienda, propone = Que se haga saber al Alcalde y secretario salientes, que en el mas breve plazo, rindan la cuenta a que estan obligados, enteramente formal y arreglada a ley; que vista su desobediencia a las ordenes ya comu-  
nicadas, se les imponga desde luego la multa individual de seis cuerdos; apercibiendoles que si despues de esto no cumplieran con lo man-  
dado, se considerara que resisten a la autoridad y se pasara al juzgado el Auto de culpa correspondiente; y que se ponga en conocimiento del Sr. Gobernador todas estas faltas cometidas, a fin de que se sirba mandar un comisionado a cargo de lo que deviendo dar cuenta no lo han hecho o han omitido las formalidades exigidas por la ley; cuyo comisionado las forme, como es debido; asi como tambien determinara si supiendo Sr. Gobernador lo que preceda por no haber llevado libros de intervencion, ni firmado las actas, y por lo demas que queda denunciado.

En crec esta comision que el ayuntamiento, salvara su res-  
ponsabilidad, y mostrara celo por los respetables intereses que le estan  
confiados = El ayuntamiento acordó que se hiciera constar en el acta y  
se le diere cumplimiento en todas sus partes.

El Sr. Alcalde hizo presente que los herederos del que fue  
deportario en el año de 1835 reclamaban la cantidad de dos mil  
trecientos reales que en el presupuesto del año anterior se consignó para  
acabar de abonarles la cantidad que se les adeudaba, y el ayunt. acordó que la  
comision de Hacienda informara sobre lo que del particular les resultara.



Se leyó un memorial en que D. Juan de Paula Monto pide que mediante no poder habitar en el ex-convento de San Pedro quería se le consignara en el presupuesto la cantidad que le corresponde para alquiler de casa como maestro de escuela. El Ayuntamiento acordó se le contestara que ya estaba consignado en el presupuesto seiscientos reales para dicho objeto.

Se leyó otro memorial de Rafael Serrano y Omeña pidiendo se le libre certificado para inscribir en el registro de la propiedad una finca de cinco fanegas de tierra en el partido de Campos, y el Ayuntamiento acordó concederle como pide.

Se leyó igualmente otro memorial de Juan Jesús Reyes pidiendo certificado para inscribir en el registro de la propiedad una finca de un poco de terreno, morada y de arca de tierra que posee en el sitio de Cricena, y el Ayuntamiento acordó concederle lo que pide.

Y igualmente se dio lectura de otro memorial de Juan Simón Chodano pidiendo se le libre certificado para inscribir en el registro de la propiedad una finca de sus colonias de tierra que posee en el sitio del Cañado. El Ayuntamiento acordó concederle lo que pide.

Y igualmente se dio lectura de otro memorial en que Juan G. Giménez pide se le libre certificado para inscribir en el registro de la propiedad un puente en el sitio de Campos, cerca de una fanega de tierra, conocido por peñones de Ballasteros que pertenece a su esposa, y una casa también en Campos que le pertenece a él. El Ayuntamiento acordó concederle lo que pide.

Y igualmente se leyó otro memorial en que D. Jacinto de Torres Montado a nombre de su madre y hermanas pide que mediante a haber adquirido su Sr. padre D. Juan Torres Montado de tiempo hace la finca número setenta del franco sito como del que llamo se de orden al Sr. Depositario de Propios para que así conste en los libros por ser ella la verdad. El Ayuntamiento acordó concederle lo que pide. Y igualmente se dio lectura de un memorial en que Cris-



26

total piden veinte fanegas de trigo al Cebto hipotecando a su pago una fanega de tierra de riego en el sitio de la Puerta de Triana. El ayuntamiento acordó que si la comisión mandada al efecto estimaba bastante la hipoteca se le conceda lo que pide.

De igual manera se dio lectura de un memorial en que Antonio Manuel Orma y Micaela Namora Molera piden al Cebto veinte fanegas de trigo hipotecando a su pago cuatro fanegas de tierra en el sitio de la Cruz de San Pedro sitio de Cortes de Campo. El ayuntamiento acordó concederlas si a la comisión parece buena la hipoteca.

Igualmente se dio lectura de otro en que Paula Sanchez piden al Cebto veinte fanegas de trigo hipotecando a su pago siete fanegas y ochos celemines de garritas en el sitio del Real de Siquel. El ayuntamiento acordó concederlos si a la comisión parece buena la hipoteca.

Igualmente se dio lectura de otro memorial en que Pedro Ordoñez Alala pide al Cebto veinte fanegas de trigo hipotecando a su pago cuatro fanegas de tierra en la Mansa del Puente. El ayuntamiento acordó concederle lo que pide.

Igualmente se dio lectura a otro memorial en que Juan General de la Corda pide al Cebto veinte fanegas de trigo hipotecando a su pago dos fanegas de tierra en el sitio de Casas Bernuyas. El ayuntamiento acordó ser insuficiente la fianza.

Igualmente se dio lectura a otro memorial en que Andres de Montal Escribano pide al Cebto veinte fanegas de trigo hipotecando en poder Ignacio Garcia una casa colada del Hornos y ochos celemines de tierra de albar en el sitio de la Puerta de Alcazar. El ayuntamiento acordó concederlos.

Igualmente se leyó otro memorial en que Juan de Merida Corra pide al Cebto veinte fanegas de trigo hipotecando a su pago la casa número diez y seis calle de la Gracia. El ayuntamiento acordó concederle lo que pide si a la comisión de esa manada de fianza le parece suficiente.

Se dio lectura de otro memorial en que Juan Ordóñez Diaz y Manuel Antonio Diaz piden al Cebto veinte fanegas de trigo hipotecando a su pago una finca del Sr. Ordóñez de



cuando de veinte y tres celemines de tierra en el sitio de las Glorias  
terminos de Cortio de Campos, y otra finca del Manuel Ordaz  
de cuando de cuatro fanegas en el sitio del Mueybon, terminos de  
Cortio de Campos, y el ayuntamiento acordó concederle lo que pide  
si la comision otima suficiente la hipoteca.

Y igualmente se dio lectura de otro memorial en que  
Juan Barrero pide al Cortio cuatro fanegas de trigo hipotecando  
su finca D. Juan. Nueve cuartos fanegas de tierra en el sitio de  
Lomas. El ayuntamiento acordó negar lo que se pide por la pe  
queñez de la peticion no cubre los gastos que ocasiona.

Y igualmente se dio lectura de otro en que el Capitan Jose  
Maulado pide al Cortio quinientos reales hipotecando a su pago  
doce fanegas de tierra en el arroyo de la Figuera. El ayuntamiento  
acordó concederle lo que pide si a la comision parece buena la figura.

Y igualmente se dio lectura de otro en que Manuel Salaman  
ca pide al Cortio quinientos reales hipotecando a su pago una casa  
calle Morales, y el ayuntamiento acordó concederle lo que pide.

Y igualmente se dio lectura de otro memorial en que Ma  
tias Ruiz Puelas pide al Cortio setecientos reales, hipotecando a su  
pago el cortijo de su propiedad llamado de los Marcones. El ayunt.  
acordó concederle si a la comision parece buena la figura.

Y igualmente se leyó otro en que Antonio Garcia y  
Baldina pide al Cortio quinientos reales, hipotecando a su pago tres  
y medio celemines de olivar en el sitio del Changuillo de Cons. El  
ayuntamiento acordó no ser suficiente la figura.

Y igualmente se leyó otro memorial en que Juan  
Molina Moya pide al Cortio setecientos reales, hipotecando a su  
pago veinte y siete y medio celemines de tierra de uva y olivar en  
el sitio de mans Blanca. El ayuntamiento acordó concederle lo  
que pide si a la comision parece buena la hipoteca.

Y igualmente se leyó otro memorial en que Jose  
Villena y Jose de Henda piden al Cortio mil quinientos reales  
hipotecando a su pago dos fanegas seis celemines de tierra en el





titio de las Islas. El ayuntamiento acordó concederle lo que pide si a la comi-  
sion parece suficiente la fianca.

Ygualesmente se dio lectura de otra memoria en que D. Ju-  
se Ynfante pide al Sr. D. Diego diez mil quinientos reales, hipotecando a su  
propio la casa que habita calle Alta. El ayuntamiento acordó concederle  
lo que pide si a la comision parece suficiente la fianca.

Hecho abando de hora se levantó la comision y se certificó a la  
presente acta de que certifico =

Augusto Estrada

Jose Luis Rubio

José Corral

Narciso Stronago

Juan Vera

Agustin W. de Bringer

Juan Alcalá

Fernando Aguilera

José Indias  
Lamora

José de Reyna  
Manuel de la Cruz

sesion extraordinaria del 13 de Noviem-  
bre de 1868 =

En la villa de Priego a tres de Noviembre de mil ochocientos sesen-  
ta y ocho reunidos los Sr. del ayuntamiento e igual numero de mayores  
contribuyentes para celebrar sesion extraordinaria bajo la presidencia  
del Alcalde primer accidental D. Augusto Estrada y Morfano,  
yo el Secretario recibí el expediente de fallidos formado por el recauda-  
dor de contribuciones en el año ultimo D. Juan Alcalá Lamora,  
de orden del Sr. Alcalde ley la diligencia del resultado de la lista de los  
contribuyentes espuesta al publico, y como resulta no haberse educa-  
do reclamacion en contrario, la corporacion acordó previo exampu-  
lo examen del expediente declarar fallidos a los individuos que  
constan del mismo por ser inabuentes, y que pase dicho expediente



te a la fuente repartidura para que diga cuanto se le ofrece y diga a cualquiera responsabilidad que pueda corresponderles.

A si se acordó en este cabildo y firmaron los Sr. concejales con migo el Secretario de que certifico =

Augusto Estrada  
Jefe Conal

Jose Luis Rubio

Juan Lora

Narciso Arjona

Juan Alcalá Zamora

Dustin M. de Burgos

Juan Alcalá Zamora

Jose Apolinar Onieva

Jose de Reynaga

Manuel Alcalá Zamora

Señal ordinaria  
del 16 de Noviembre  
de 1868 =

En la villa de Priego a diez y seis de Noviembre de mil ochocientos sesenta y ocho reunidos en las casas capitulares los Sr. Concejales de Alcalde D. Augusto Estrada, D. Jose Luis Rubio y D. Jose Gonzalez y Gonzalez, el caballero regidor representante del ayuntamiento D. Nono Arriero Rojas, los Sr. regidores, D. Agustín Burgos, D. Narciso Arjona, D. Juan Lora, D. Jose Apolinar Onieva y D. Jose de Reina Gonzalez, bajo la presidencia de D. Augusto Estrada y con asistencia de mi el Secretario se abrió la sesión y leída el acta anterior fue aprobada.

Se leyó un memorial en que D. Vicente Cho certifica que se le libre certificado para inscribir en el registro de la propiedad un finca en la villa. El ayuntamiento acordó concederle.

Y igualmente se dio lectura de otro memorial en que Antonio de Urdunador en Campo Seco pide al ayuntamiento



88

que una comision de un año despues de fecha cuenta de las circun-  
stancias con que fue despojado de un terreno de su propiedad en el sitio de  
Campo Nuevo a consecuencia de determinacion tomada por un ayunta-  
miento anterior para examinar el terreno para que pueda infor-  
mar lo que en justicia proceda.

Se leyeron las siguientes peticiones al Srto. una de D. Manuel  
el Galan de cuatro mil reales hipotecando cuatro aranzadas de olivar  
en el sitio del Castellar, lunde con D. Antonio Julian del Pino y D. Joa-  
quin Maria Casado. El Ayuntamiento acordo concederle.

Otro de Gregorio Sueres en que pide veinticinco fanegas de  
trigo y ofeaa en hipoteca dos fanegas tres celemines de tierra en el ter-  
mino de Topar, lunde con Antonio Sueres, el Duque de Medinaceli, Juan  
Sueres y el rio Cricena. El Ayuntamiento acordo concederle si a la comi-  
sion parece bastante la fianza.

Otro de Antonio Ordóñez Padilla pidiendo veinte fanegas de  
trigo hipotecando una casa calle del Santo Cristo, lunde con otro de D. Jose  
Reina y el campo. El Ayuntamiento acordo que ampliare la fianza.

Otro de Juan Carrillo y Ramirez pidiendo veinte fanegas  
de trigo hipotecando cuatro fanegas de tierra al campo, lunde con Juan  
Bautista Moral, D. Antonio Calvo y Maria Canete. El Ayuntamiento  
acordo que ampliare la fianza.

Otro de Juan Lopez Ordóñez pidiendo veinticinco fanegas  
de trigo hipotecando su finca D. Jose Manuel la casa numero dos calle que  
sa de San Juan de Dios. El Ayuntamiento acordo que ampliam la fianza.

Otro de Felipe Manchado Benavides pidiendo veinte fa-  
negas de trigo hipotecando dos fanegas de tierra en la Delucia de Campos,  
lunde con Jose Guzman, Antonio Margarito Ortega y Jose Diego Bravo.  
El Ayuntamiento acordo que ampliare la fianza.

Otro de Maria Isabel Aguilera viuda, que pide veinte  
fanegas de trigo hipotecando una casa calle de las Lomas, lunde con los  
herederos de D. Jose Padilla y Conchita Jimenez. El Ayuntamiento



acordó concederlelo.

Otro de Juan Jimenes del Moral y Manuel Sanchez pidiendo veinte fanegas de trigo e hipotecando el primero de fanegas de tierra en el Cerro de la Chona, lunde con Juan Gonzalez de Madina, D. Juan Ruiz Galvan y Juan Lopez, y el segundo de fanegas de tierra en el sitio de la Torre, lunde con el camino de trigo, D. Fruto Yreano y Maria Isabel Lopez. El ayuntamiento acordó concederlelo.

Otro de Andrea Ortiz Figueroa pidiendo veinte fanegas de trigo e hipotecando dos fanegas y cuatro cahises de tierra en el mado del Cañuelo, lunde Pablo Robiano, Juan Gonzalez y D. Maria Mercedes Serrano. El ayuntamiento acordó pasar a la comision.

Otro de D. Juan Paula Calvo pidiendo mil duros e hipotecando a su seguridad la casa de su propiedad esta en la calle Bohana marcada con el numero seis. El ayunt. acordó concederlelo.

Otro de Ambrosio Escobar Huinda pidiendo veinte y cuatro fanegas de trigo, hipotecando catorce fanegas de tierra en el sitio Piedras Calradas, lunde con Agustin de Huinda, Antonio Escobar y el rio. El ayuntamiento acordó que pasara a la comision.

Otro de Jimena Leon Munoz que fue revocada por ser deudor al Estado.

Otro de Antonio Toruato Gamin, en que pide veinticinco fanegas de trigo, hipotecando su finca D. Juan Hernandez y Herrera la casa numero dos de la Plazuela de San Nicolas. El ayuntamiento acordó que ampliare la finca.

Otro de Pedro Moral Robiano pidiendo cuarenta fanegas de trigo e hipotecando dos fanegas de tierra situadas en la plaza del Cañuelo, lunde Antonio Victorio del Moral, Pedro Serrano y Antonio Luis Moral. El ayuntamiento acordó pasar a la comision.

Otro de Mariano Figueroa pidiendo treinta fanegas de trigo e hipotecando una casa calle Ferras numero diez y nueve. El ayuntamiento acordó pasar a la comision.

Otro de Pedro Sanchez Mancer pidiendo treinta fanegas





fanegas de trigo e hipotecando una casa en la calle Moros Palangue. El ayuntamiento acordó concederle lo que pide.

Otra de Tomas Ferreras Cero pidiendo mil quinientos reales e hipotecando una casa calle Morales, linder con D.<sup>a</sup> Josefa Reina y el Huerto del Alcabuero. El ayuntamiento acordó concederle.

Otra de Andres del Moral Molina pidiendo mil quinientos reales e hipotecando su fiador Antonio Domingo Moral Molina una finca de garrota en el termino de Tojar, linder con Juan.<sup>o</sup> Pedraza, D. Antonio Ayora, Segundino Carrillo y Victorio del Moral. El ayuntamiento acordó pasarla a la comision.

Otra de Juan.<sup>o</sup> Ruiz Gabilan pidiendo dos mil reales e hipotecando una casa en la acequia, linder con Teresa Garcia y una casa del Estado. El ayuntamiento acordó concederle.

Otra de Antonio Cuete y Alca pidiendo tres mil quinientos reales siendo su fiador Victorio del Moral, y el ayuntamiento le desecha por ser deudor el Victorio.

Otra de Maria del Carmen del Cano pidiendo tres mil reales hipotecando dos arcaudas de olivar, sitio de las Abellinas, linder el camino de los Cortijos, D. Juan de Yague, herederos de D. Yonuro Celabres y D.<sup>a</sup> Cor France. El ayuntamiento acordó concederle.

Otra de Jose Aguilera Molteni pidiendo en Zamora un pidiendo quinientos reales e hipotecando cuatro fanegas tres celonias de tierra, linder Ramon de Alca, camino del Salazar y la vereda del Pero Amorchon. El ayuntamiento acordó concederle.

Otra de Jose Villagas pidiendo tres mil quinientos reales e hipotecando una casa en la calle San Marcos numero cincuenta y tres, una fanega de tierra de uva y olivar en el sitio de los corrales



linda con Juanas Ruiz y D.<sup>a</sup> Carmen Serrano, hipotecando  
ademas su fiador D. J<sup>o</sup>se Arriero Nayo un cortijo en el sitio de Leo-  
nes. El ayuntamiento acordo concederlos.

Otro de Juan J<sup>o</sup>se Obedanos Villar pidiendo quinientos rea-  
les e hipotecando cinco fanegas de tierra en la Dehesa de la Sierra, lin-  
de con D. Fran.<sup>co</sup> Albo Rubio, Juanas Gonzalez y Antonio Solo del Mo-  
ral. El ayuntamiento acordo que ampliare la fianca.

Otro de Antonio Gonzalez Arana, Domingo Balleste-  
ros y Manuel Moreno pidiendo entre los tres diez mil reales e hi-  
potecando a su seguridad al Antonio Gonzalez Arana cinco arauca-  
das y celemin y medio de olivar en el campo de Juanas, linda D. J<sup>o</sup>se  
Rubio Nayo y el camino de los Cerrillos. El ayuntamiento acordo  
concederlos cinco mil.

Otro de Fran.<sup>co</sup> Guero Anla pidiendo veinte fanegas de tri-  
go, hipotecando a su seguridad la casa numero doce de la calle Mon-  
te negro. El ayuntamiento acordo concederlos.

Otro de J<sup>o</sup>se Maria de la Rosa y Flores pidiendo mil rea-  
les en dineros y veinte fanegas de trigo, e hipotecando diez celeminas  
de tierra en las callejones de la Almoracra, linda con Bernabe  
del Rio y Antonio Aguilera, y otros diez celeminas en el mismo  
sitio linda con D. Vicente Jimenez y la eridumbre de la Ca-  
mada de los Barnejos. El ayuntamiento acordo concederlos.

Otro de J<sup>o</sup>se Ortega y Munoz pidiendo quinientos reales  
e hipotecando dos fanegas de tierra en la Carrana, linda con el D<sup>o</sup>man-  
co de Noya y Alejandro Cabello. El ayuntamiento acordo pasar a la comision.

Otro de Bernardo de Burgos pidiendo quinientos reales  
e hipotecando a su seguridad dos fanegas de tierra en Campos,  
linda Antonio Julio Valcher y Celestino Castillo. El ayuntamiento  
acordo concederlos.

Otro de Antonio Marin Serrano pidiendo seiscientos  
reales e hipotecando a su seguridad tres arauadas de olivar



en el Charquillo del Cano bajo. El Ayuntamiento acordó concederle.

Otro de D. Juan Entrambasaguas pidiendo diez mil reales e hipotecando a su seguridad su hermana D.<sup>a</sup> Belbarrera cinco fanegas y diez celemines de albar en la Moraleda, lúide con D. Deogracias Martínez, D.<sup>a</sup> Carlota Ruiz, D. Manuel Toranzo y el común. El Ayuntamiento acordó concederle.

Otro de D. Juan Ruiz pidiendo diez mil reales e hipotecando a su seguridad una fanega de albar en las Lomas, lúide D. Gregorio Alcalá Zamora, D. Juan Ruiz y Carrillo, y una casa principal en la Carrera de las Mojas, lúide con D.<sup>a</sup> Manuela Reina y con Pedro Reina. El Ayuntamiento acordó concederle.

Otro de José de Guigue, Manuel Muñoz y Ant.<sup>o</sup> José Carrillo pidiendo ocho mil reales y veinte fanegas de trigo e hipotecando a su seguridad el Manuel Muñoz un albar de tres cuarteras celemin y medio de cañada en el sitio del Castellón, lúide herederos de D. Diego Castellanos, D.<sup>a</sup> Genoveva Muñoz y D. Juan Adrio y D. José de Reina su calidad de fiador un cortijo en Sacareguilla. El Ayuntamiento acordó concederle.

Otro de D. Felipe Herrero y Briceo pidiendo tres mil reales e hipotecando una casa en Campo, diez y siete celemines de tierra también en Campo, lúidando con D. Mateo Toranzo y José Pareja, maestros diez celemines de tierra con otros sucesos también en Campo, lúide con D. Rafael Ferrández y Juan.<sup>o</sup> Muñoz. El Ayuntamiento acordó para la remisión.

Otro de D. Lorenzo Villena pidiendo tres mil reales e hipotecando tres fanegas de tierra de cava en el Vico de las Mojas, lúide con Antonio Brinda, Rafael Guinivas y el Retornato. El Ayuntamiento acordó que amplíara la fianza.

Otro de D.<sup>a</sup> Concepción Ferrales pidiendo cuatro mil reales e hipotecando a su seguridad una casa en la calle la Peria número diez y ocho. El Ayuntamiento acordó concederle.

Otro de Juan Aguilera Maldan pidiendo seis mil reales



e hipotecando su fiador D. Juan Alcalá Zamora y Franco quinientos  
cruzados de oblar y vino en la Villa de Maum. El Ayuntamiento  
to acordó concederle.

Otro de Juan de Dios Robayo pidiendo cuatro mil reales  
e hipotecando siete fanegas de tierra de oblar en el sitio de Delusa  
de la Sierra, linderos Antonio Damian Robayo y Andrea Ortiz,  
con una casa en el camino que linderos con Valeria Ortiz y el  
callejon del cerrillo. El Ayuntamiento acordó que ampliara la fianza.

Otro de Juliana Luera pidiendo mil quinientos rea-  
les e hipotecando trece fanegas de tierra en la Carranca, linderos D. Juan  
Paredes y D. Juan Calvo. El Ayuntamiento acordó concederle.

Otro de D. Antonio Gutierrez pidiendo cinco mil  
reales, e hipotecando su fiador D. Cuervo Castillo veinte y dos ce-  
rentinas de tierra en la Muorram. El Ayuntamiento acordó  
que ampliara la fianza.

Otro de Jose Calisto Cava pidiendo mil reales e hipote-  
cando tres fanegas de tierra en la Cortileja partido de las 4 Ptas,  
linderos Juan Calvo y Jose Malagon. El Ayuntamiento acordó que  
ampliara la fianza.

Otro de D. Manuel Garcia pidiendo cinco mil reales y  
veinte fanegas de trigo e hipotecando una casa en la Calle del Rio una  
linda con el numero cincuenta y uno. El ayunt. acordó concederle.

Otro de Manuel Malagon pidiendo veinte fanegas de  
trigo e hipotecando diez fanegas de tierra en Torres, linderos D. Gregorio  
Alcala Zamora, D. Jose Guillermo Rubio y D. Manuel Plaza. El  
ayuntamiento acordó que ampliara la fianza.

Otro de Maria Calvo Cabra pidiendo cinco mil reales e hipote-  
cando a su seguridad un real de barineros en el sitio del Burgo, par-  
tido de Zamora. El ayunt. acordó para para la comision.

Otro de D. Jose Guillermo Rubio pidiendo cincuenta fanegas  
de trigo para si, y cuatro mil reales Jose Alvarez y Manuel Alvarez





hipotecando a su seguridad los olivares en el sitio de Jenes, uno de seis y media aranzadas, siendo herederos de D. Luis Corrales, D. Juan Madaloz y el canino del Garajal, y el otro de aranzada y media, siendo canino de Corrales, D. Jose Ferreras y herederos de D.ª Juana Perez. El Ayuntamiento acordó pasara a la comision.

Otro de Antonio Gopera Melimpio y Juan.º Gopera Calio pidiendo treinta y cinco fanegas de trigo y cuatro mil reales, e hipotecando su finca D. Carlos Garcia un cortijo en Sagunilla. El Ayuntamiento acordó pasara a la comision.

Otro de Domingo Sierra pidiendo veinte fanegas de trigo e hipotecando cinco fanegas de tierra en Cortal de Campos, siendo en Manuel Sierra y Juan.º Sierra. El Ayuntamiento acordó considerarlo.

Otro de Maria Mercedes Oliva pidiendo veinte fanegas de trigo e hipotecando a su seguridad las fanegas de tierra en el Coruelo. El Ayuntamiento acordó considerarlo.

Leido abundada la hora el Sr. Presidente levantó la sesion estudiando con la presente acta de que yo el Secretario certifico =

Augusto Estrada  
Jose Comala

Jose Luis Rubio

Narciso Arjona

Agustin M. de Burgos

Jose Apolinario  
Onieva

Jose de Maynas

Manuel Alcalá

En la villa de Huesca a veinte de Noviembre de mil ochocientos sesenta y ocho.

En la villa de Huesca a veinte de Noviembre de mil ochocientos sesenta y ocho.



y ocho ruidos en las casas capitulares los Sr. Alcaldes de Abad  
de D. Augusto Estrada, D. Jua. Luis Rubio y D. Jua. Gonzalez y  
Gonzalez, el caballero regidor representante del ayuntamiento  
D. Jua. Amaro Lopez, los Sr. regidores D. Nicolas Soriano, D. Jua. Maria  
Gonzalez, D. Arcenio Lopez y D. Agustin Berge, bajo la presidencia  
de D. Augusto Estrada, y con asistencia de mi el Secretario se abrió la  
sesion y leida el acta anterior fue aprobada.

Se leyó un oficio de la comision de hacienda pidiendo autori-  
zacion para practicar ciertas abrogaciones que se relacionan con el  
examen de cuentas que le está confiado. Y el ayuntamiento acordó que  
como delegado especial para este objeto se nombra a D. Jua. Amaro Lopez.

Se dio lectura de un memorial en que D. Fran.º Morana  
to Peralta, D. Jua. Muñoz y Medina y D. Fran.º Valero y Gallardo de otros  
vecinos piden al ayuntamiento les repare las perjuicios que la adminis-  
tracion pasada ocasiona a las fuentes de su casa. Y el ayuntamiento  
acordó pasar a la comision de policía para que de su dictamen

Y igualmente se leyó otro memorial en que Manuel Lopez  
Rive Amores pide se le libre certificado para inscribir en el registro  
de la propiedad una casa en la calle San Luis, araucada y que  
sea de olivar en el sitio de los Hornos, una y media fanegas de  
tierra en el llano de las banderas, y media araucada de viña en  
el cerro del Arrenal. El ayuntamiento acordó concederle.

Se leyó otro en que Antonio Gonzalez Arucas pide se le libre  
certificado para inscribir en el registro de la propiedad una casa sita  
en los cortijos del Judio marcada con el numero treinta y ocho. El  
ayuntamiento acordó concederle como lo pide.

Y igualmente se dio lectura de otro en que D. Antonio  
Valerio de Oñivero Sr. pide certificado para inscribir en el registro de  
la propiedad siete araucadas de tierra de labor olivar y viña  
en el sitio de la Camaronera. Y el ayuntamiento acordó





conceder lo que pide.

En este estado de la sesion por el regidor representante del municipio se presento una mocion que a la letra es como sigue =  
Que a la lista de atrasos presentada por el ex-Alcalde no se cumpla el expediente ejecutivo que debe iniciarse para con el de fallidos figurar el verdadero ingreso en el de presupuestos durante el periodo de su administracion local: por tanto pide =

1.º Que por el digno presidente de esta corporacion se oficio al ya citado ex-alcalde, a fin de que en el termino de tres horas presente dicho expediente ejecutivo que debe tener formado y que con el de fallidos (si los hubo) conto para el de presupuestos.

2.º Que presente su cuenta en general tan repetidas veces pida, dentro del improrrogable termino de tres dias, bajo apercibimiento o multa de otros seis cuartos.

Alcaldia a la vez entender que pasado el primer termino de tres horas sin la presentacion del dicho expediente ejecutivo, se considere para como alcanza la certidumbre reclusiva de la lista de atrasos tiene por entada en cuyo caso sin dilacion se procederá al embargo preventivo de que habla el articulo 19 de la ley de 8 de Enero de 1816.

Au mismo que de transcurir el segundo termino de los tres dias prefijados para la presentacion de su cuenta general a que tantas veces a recordado y por las veces ha sido multado, se considerara que recuete a la autoridad, y para el tanto de culpa al Juegado.

De cuyas faltas si que dice, pide la reparacion como protesta a la parte de responsabilidad que como conyugal y diputado de hacienda pueda corresponderle.

Se dio lectura de un memorial en que Antonio Alvaros acordar en la Vega, como principal y D. Juan de Burgos como fiador pidiendo unida fanegas de trigo, hipotecando el fiador a su seguridad una casa calle del No. l.º de D. Juan Alcalá Zamora y herederos de D. Juan Carradas. El ayuntamiento acordó concederlelo.



Otro de Josef Sanchez Mataz pidiendo veinticinco fanegas de trigo e hipotecando a su seguridad dos fanegas de tierra en Fuente Rojas, linder con el Duque Medinaceli, Aguirre Sanchez y Maria Sanchez. El ayunt. acordó pasar a la comision.

Otro de D.<sup>a</sup> Manuela Guardiola pidiendo treinta fanegas de trigo, hipotecando a su seguridad una casa en la calle Real marcada con el numero treinta y uno, linder con D. Jose Barridas y D. Augustina Carrillo. El ayuntamiento acordó concederle.

Otro de Antonio de Montes y Serrano pidiendo veinte fanegas de trigo e hipotecando dos aranzadas de olivar en la ciudad de Lora, linder con Jose Lopez, Florencio Gabilan y Luis Aguilera. El ayunt. acordó pasar a la comision.

Otro de Jose Zamora Sanchez pidiendo cuarenta fanegas de trigo e hipotecando una casa calle Malaga, linder con Manuel Garcia y linder con D. Jose Malero. El ayuntamiento acordó pasar a la comision.

Otro de Dolores Montes pidiendo veinte fanegas de trigo, e hipotecando a su seguridad treinta y seis colmenas de tierra calera en los Corillos, linder con Presentacion Montes y Jose Montes. El ayuntamiento acordó pasar a la comision.

Otro de Juan Velasco pidiendo cuarenta fanegas de trigo y presentando como su fiador a D. Luis Alcala Zamora. El ayuntamiento acordó concederle.

Otro de Rafael Montoro Baldivia pidiendo cuarenta fanegas de trigo e hipotecando tres aranzadas de olivar en la Torre de la Baranda, linder con D.<sup>a</sup> Encarnacion Estremera, D. Joaquin Cardo, D. Narciso Ayuna y D. Luis Soria Caballero. El ayuntamiento acordó pasar a la comision.

Otro de Juan Lopez Serrano pidiendo veinte fanegas de trigo, e hipotecando una casa en Sagrilla y diez colmenas de tierra en el mismo sitio. El ayunt. acordó concederle.





Pro de Josefa Sanchez pidiendo seisientos reales e hipote  
casado el cargo de las Alcaballas, lida con D. Juan de Dios Cala  
bras, D. Rafael Garcia, D. Jose Lasso y herederos de D. Felipe de Co  
des. El Ayuntamiento acordó concederlos.

No habiendo mas asuntos de que tratar se levantó  
la sesión interiniendo la presente acta que yo el Secretario con  
ficio = Jose Luis Rubio

Augusto Estrada  
Jose Romales  
Agustin M. de Burgos  
Nicolas Lorano  
Jose de Reyna  
Narciso Argona  
Juan Lasso  
Miguel Alcalá Zamora

Conced ordinaria  
el 23 de Abril  
de 1868

En la villa de Pigo a veinte y tres de noviembre de  
este presente veinte y ocho reunidos en las salas capitulares  
los Pres. Veniables de Alcalde D. Augusto Estrada, D. Jose Luis Rubio  
y D. Jose Gonzalez y herederos, el caballero regidor representante del  
ayuntamiento D. Jose Arriero Mayo, los Pres. regidores D. Agustin  
Burgos, D. Juan Giron, D. Jose Reina, D. Narciso Argona, D. Nicolas  
Lorano y D. Juan Alcalá Zamora, bajo la presidencia de  
D. Augusto Estrada y con asistencia de mi el Secretario se abrió  
la sesión y leído el acta de la anterior fue aprobada.



El Sr. Presidente expuso que en atencion a que la  
salida de D. Eusebio Castillo para otros destinos dejaba un vacante  
en el presupuesto que no correspondia a atribuirse cumplidamente  
directamente un buen oficial deseaba que la corporacion acordase  
que se haria con la espressa cantidad. Abierta la discusion  
sobre ello que mediante a que D. Joaquin de Loma Morales  
presta servicio mayor y mas importante que los demas oficia-  
les se le consideraba como primero entre otros y se le asigna  
el sueldo de tres mil ochocientos P. en vez de los tres mil y ciento  
que hasta ahora disfruta.

De la misma manera y considerando que el oficial D. Ma-  
nuel Muriel esta para los trabajos igualados con los otros si acaso que  
su sueldo fuera el mismo que el de otros. Y como quiera que aun  
resulta un pequeño sobrante el ayuntamiento fue de dictamen  
que se aplicara en caso de necesidad al pago de temporales y con  
lo cual el arbitrio de la Secretaria podra desempeñarse con sus cobros.

Segundamente se procedio a nombrar maestro de obras  
recayendo la eleccion en D. Juan Maria Adalco.

Y finalmente se nombro Alcalde de prudencia a  
D. Juan Aguirre Muriel.

Y finalmente el Sr. Alcalde manifesto que D.  
Francisco Valverde habia hecho efectiva la multa de sus sueldos que  
por su demora en la presentacion de cuentas le fue impuesta.

Con lo cual y en habiendo mas asuntos de que tratar se levantó  
la misma sesion en la presente fecha y que certifico =

Agustino Botocada

José Luis Rubio

José Romaler

Narciso Bujon

Juan Lora

Agustin M. de Burgos

Juan Alcalá

José de Reyna

Lamora

Manuel Ramon





En la villa de Trujillo a veinte y siete de noviembre de sesenta  
y ocho años sesenta y ocho reunidos en la sala capitular  
los señ. D. José Gual de Santa Cruz y D. José Arias Mayo  
como delegados del Ayuntamiento de Trujillo; los señ. D. Juan  
Pérez Aguilera y D. Juan<sup>co</sup> Mantos como delegados del  
Ayuntamiento de Carabunby; los señ. D. Juan<sup>co</sup> Arce y  
D. Ramón Gual como delegados del Ayuntamiento  
de la Alameda y los señ. D. Juan Páez Sánchez  
y D. Antonio María Briones como delegados del  
Ayuntamiento de Puerto Rico; suplicando que se  
accesse al accidental de Trujillo D. Augusto Estrada y  
Vejano y con asistencia de uno de los señ. se abrió la sesión,  
y el Sr. presidente manifestó que según le  
contaba a los señ. asistentes por el aviso que  
se se habían reunido y por la disposición  
Acuerdo Boletín de la Prov.<sup>a</sup> número 174 fecha  
veinte de octubre del objeto que allí les congrega  
ba concurría en el nombramiento de Diputado Provin-  
cial suplente y a efecto podían los señ. registrarse  
proceder a la elección. Mando se acordaba el Sr.  
D. José Arias Mayo propuso al Sr. D. Ramón  
Estrada y Vejano vecino de Córdoba el cual fue  
unánimemente acordado disponiendo que así  
constara y se promitiese testimonio de elección



para que desde luego pueda ejercer las fun-  
ciones que el d. n. n. o. le confiere.

No alcanzando a mas el cometido de esta  
reunion se declara terminada citandose en la  
presente acta de que certifico =

Agusto Estrada

José Linares

José A. Mayora

Juan Ruiz  
Aguilera

Ramon Gonzalez

José A. Mayora  
y Hoyos

Juan Ruiz

Antonio Matas

Fran.º Martos

Agustin B.º Burgos

Manuel Alcalá-Lamora

J.º

Señal ordinaria  
del 27 de Abril  
de 1868 =

En la villa de Biego a veinte y siete de Noviembre de mil  
ochocientos sesenta y ocho reunidos en la Sala Capitular los  
Sr. Tenientes de Alcalde D. Agusto Estrada, D. José Luis  
Ruiz y D. José Gonzalez y Gonzalez, el caballero regidor re-  
presentante del ayuntamiento D. José Arias Hoyos, los  
Sr. regidores D. Agustin Burgos, D. Narciso Herrera, D. Juan  
Linares, D. José Reina Gonzalez, D. José Apolinario Orivea y  
D. Juan Alcalá-Lamora, bajo la presidencia de D. Agusto  
Estrada y con asistencia de mi el secretario se abrió la reunion  
leida el acta anterior fue aprobada.

El regidor representante del municipio manifes-  
to que mediante a no haber instruido la administracion



94  
penda para el caso de los tetras procedentes de Bopios el expediente  
especifico que se previene en el articulo 109 de la ley de 8 de Enero de 1845  
considera dicha suma como abono, y aprobada en la regla 8.<sup>a</sup> de la  
instruccion de 20 de Noviembre de expresado año de 1845 considera que de  
de proceder al embargo preventivo dispuesto en el citado articulo 109.  
El ayuntamiento acordado dispuesto se de de ello conocimiento al Sr.  
Gobernador de la provincia.

El Sr. Presidente manifiesto que de los censiticos mil reales q.  
por el protoma del año pasado debe abonarse al establecimiento del Bri-  
to podia ya hacerse abono de la mitad con sus rditos correspondientes.  
El ayuntamiento acordó que así se verifique.

Fuero el dictamen de la comision nombrada para informar  
en la peticion de Antonio de Ylica morador en Campo Arenal, el  
ayuntamiento se conformó con expresado dictamen y acordó que con  
arreglo a la mencionada comision trase la orden de la Mon-  
tana.

Seguidamente yo el secretario di lectum de un memori-  
al en que D. Jose Luis Rubio hace reclamacion sobre la caneria  
nombrada de la Puente Marques. Y el ayuntamiento acordó  
pasara a la comision de Policia

No habiendo mas asuntos de que tratar se levanto  
la sesion ratificandose la presente acta de que yo el secre-  
tario certifico =

Augusto Estrada

Jose Romulo Jose Luis Rubio

Juan Leon

Jose S. Mangon

Narciso Arjona

Juan Alcalá Lamora

Jose Polanco

Onieva

Jose de Reyna

Natural Alcalá

Trujillo



Señora ordinaria? En la Villa de Oriego a treinta de Mayo de  
de 30 de Nov. de 1868 reunidos en las Salas Capitulares los Señores Con-  
sejeros de Alcalde D. Augusto Estrada, D. Jose Luis Rubio  
1868-

y D. Jose Gonzalez y Gonzalez el Caballero Regidor  
representante del Ayuntamiento, los Señores Regidores D.  
Fautin Orrego, D. Narciso Ayuna, D. Nicolas Luano  
D. Jose Reyna, D. Jose Apolinar Rivera y D. Juan Pablo  
Tamora, bajo la presidencia de D. Augusto Estrada  
y con asistencia de mi el Secretario, se abrió la sesión  
y leida el acta anterior fue aprobada.

Se leyó un memorial de D. Julian Serrano  
Alcalde pidiendo se le dé a cargo por el Ayuntamiento las  
suertes n.º 9, 10, 14, 24, 25, 26, 27, 41, 42, y 43 situadas  
en la Sierra de Aballate. El Ayuntamiento acordó  
pasar a la comision de Hacienda para que alzando  
al Abogado consultor de su dictamen

Se leyó otro de D. Ant.º Castillo y Castillo  
pidiendo al Establecimiento del Puerto la cantidad  
de 2000 escudos, hipotecando a su seguridad los 7 y 8  
tallas de tierra en los Banos de Campos. El Ayunta-  
miento acordó concederelos.

y igualmente se leyó otro de José Laguna  
y Canete pidiendo al Puerto 30 fanegas de trigo  
hipotecando a su seguridad 8 celemines de vinya y  
olivas, dos fanegas de tierra de arcano y 1/2 idem  
El Ayuntamiento acordó pasar a la comision

Se leyó otro de D. Juan Madrid y Castillo  
pidiendo al Puerto 800 escudos e hipotecando un  
hermano D. Antonio un Corcho en Navarregulla y  
sus conchidos

Se leyó el dictamen de la comision  
de policia sobre el memorial de D. José



Rubio relativo a la fuente llamada del Marqued y el Ayuntamiento se confirmo con el

No habiendo mas asuntos de que tratar, se levantó la sesión entendiendose la presente acta de que certifico-

Augusto Estrada José Luis Rubio José Romaleu

Narciso Alfonso

José A. Arriero Agustín B. Burgos

Juan Alcalá Lamora

y Hoyos

José de Reyna

José Apolinario Juan León Onieva

Nicolás Lozano

Manuel Alcalá Lamora

Sesión ordinaria del 4 de Diciembre de 1868.

En la villa de Priego a cuatro de Diciembre de mil ochocientos sesenta y ocho reunidos en las salas capitulares los Sres. Venientes de Alcalde D. Augusto Estrada, D. José Luis Rubio, D. José González y González, el caballero regidor representante del ayuntamiento D. José Arriero Hoyos, los Sres. regidores D. Agustín Burgos, D. Narciso Arriero, D. Juan León, D. José Apolinario Onieva y D. Juan Alcalá Lamora, bajo la presidencia de D. Augusto Estrada y con asistencia de mi el Secretario se abrió la sesión y leído el acta anterior fue aprobada.

Se dio lectura de un memorial de D. Juan Apolinario Onieva pidiendo sus arrendos al punto e hipotecando a su seguridad una finca de olivar y viña llamada cañena de los Chirreiros. El ayuntamiento acordó pasara a la comisión.

Se leyó un oficio del Sr. Gobernador de la provincia pidiendo a el ayuntamiento convirtiese en bonos del tesoro



los intereses que por el ultimo año le correspondan de la tercera parte del ochenta por ciento de sus bienes de Propias consignados en la sucesion de la caja de depositos. El ayuntamiento acordó acceder a lo pedido por el Sr. Gobernador de la provincia.

En este estado de la sesion el regidor representante del municipio por via de mocion dijo lo que copiado a la letra es como sigue: Que era necesario nombrar fuera del seno de la corporacion dos personas que gratuitamente y honorificamente aceptasen el cargo de correr con el pago de las obligaciones creadas del presupuesto municipal para las fiestas del culto que se tributa a la Inmaculada Concepcion, Santisimo Corpus Cristi, procesion de entierro y demas que por referido concepto se pague de dichos fondos municipales, a fin de que mas descargada de trabajos la diputacion de fiestas pueda llevar con mas libertad su cometido, lo que oido con gusto por la d. corporacion se acordó.

Nombrar a el Sr. D. Man.º Juarin y Carlos Pto. para que se entienda con los oradores evangelicos que se acepten para dichas fiestas a cuyo cargo queda entenderse con aquellas para el abono de gratificaciones que se designen; y nombrando a el Sr. D. Domingo de la Camara para que tome a su cargo el pago de lo demas que este en relacion con dichas fiestas. El ayuntamiento se conformó con ella.

Se dió lectura del memorial que D.º Rosalda Valverde y consortes dirigieron al Sr. Gobernador de la provincia sobre despojo de aguas que sufrieron en el pago de la grilla, y el ayuntamiento tuvo en consideracion





que por el Sr. Gobernador se encargue al Sr. Alcalde recibir la justificación satisfactoria que las interesadas ofrecen respecto que recibida que sea la antedicha información por el Sr. Alcalde se vuelva a dar cuenta para la posición del informe a fin de que evacuado todo se devuelva a la superioridad por el conducto que se ha recibido.

Yo habiendo mas asuntos de que tratar se levanto la sesión atendiendo la presente acta de que certifico.

Augusto Estrada y José Luis Rubio  
José Arriero y Juan León Varco  
Juan Alcalá Zamora y Juan León  
Manuel Alcalá Zamora y Agustín M. de Burgos

Excmo. Sr. Gobernador  
de 4 de Diciembre  
de 1868 =

En la villa de Burgos a siete de Diciembre de mil ochocientos sesenta y ocho reunidos en las Salas capitulares los Sres. Tenientes de Alcalde D. Augusto Estrada, D. José Luis Rubio y D. José González y Generales, el caballero regidor representante del ayuntamiento D. José Arriero Rego, los Sres. regidores D. Fernando Aguilera, D. Juan León, D. Juan Alcalá Zamora, D. Narciso Arriero y D. Agustín Burgos, bajo la presidencia de D. Augusto Estrada y con asistencia de mi el secretario se abrió la sesión y leida el acta de la anterior fue aprobada.

Se leyó un memorial en que D.ª M.ª Concepción García de Castro pide se le conceda del Rento la cantidad de



venta y sus fanegas de trigo a cuyo pago hipoteca todo arrendado de tierra en la Ciudad del Membrillar. El ayuntamiento acordó pasara a la comisión.

Se dio igualmente lectura de otro memorial en que D. Felipe Montes y Martínez dice que mediante el encuentro publicado en el cargo de maestro de escuela que ejerció cincuenta y tres años desea se le incluya en sueldo para hacer efectivo el sueldo que se le asignó. El ayuntamiento considerando justa esta solicitud acordó que si en el actual presupuesto no existe cantidad para abonar a D. Felipe de Montes se consiguiera en el presupuesto adicional.

A petición del regidor representante del municipio se acordó pasar al ayuntamiento de Algoricipo una comunicación en que se le expone la una satisfacción con que se ha recibido su visita y el grato recuerdo que dejan en este vecindario las bien organizadas voluntarias de la libertad de Algoricipo.

Queda el pueblo dividido en dos distritos para la emisión del sufragio universal en esta forma =

Primer distrito llamado de San Pedro consta de las calles siguientes = San Luis, Belén, Puerta Palacio, Nicera Molinos, Molinos, Matadero, San Pedro, Alama, San Juan de Dios, Gercia, Tras de las Moras, Patigo, Camilla, Mompas, Pava, Hornos viejos, Carra, Hostado, Morales, Cuidado Palenque, Solo, Herrera, Teria, San Marcos, Alvarado, Barras, San Pedro, Padilla, Galvarino, Herrera, Cabrera, Amargura, Hornos Palenque, Botanes, Palenque, Fuente del Rey, Santo Cristo, toda la Fuente del Rey, acera izquierda de la calle del Rio, D. de la Plaza, D. de la Nicera, D. de Arcos.

Campo.

Alfaro, Antanas, Chirimero, Campillo, Castellar, y Sabos.



Puerta, Jaralejo, Almagobares, Delicia de la villa, Cortijos del Judío,  
 Cortijos de la Calzada, Bras altas, Pardejas, Comarca, Bras de Bargas,  
 Cortijos de la Comarca, Campos, Nudo de Campos, Manicilla, Abito,  
 Cráucelo, Afueras del Cráucelo, D. de Zamoranos, Novena, Campo de  
 ves, Alcantarilla, Avros, Anguitas, Vega, Prados, Miguels, Rubel, Dela  
 ra de Leon, Barajal, Zamoranos.

Segundo Mundo de San Fran.º cuenta de las calles, Santa  
 Ana, Real, Pico y Adorve, Puerta del Sol, Bajondillo, Escuela de los  
 Caballos, Jaramines, Locas, Villalta, Yglia, Santiago, Santo Cristo, Ma  
 laga, Titanos, Soria, Carnero, Loja, Lucha, Claro, Pio, Bandaneros, Tor  
 rojon, Alta, Monte Negro, Nueva, Puertas Nuevas, Hornos Acagua, San Fran  
 cisco, Cano Joriles, Veronica, Salipueda, Brillo, San Fran.º viejo,  
 Acagua, Merona, Baldina, Media Sivero, Mitad calle Huete, Puente  
 Habla, Zapateros, Navires, Aguila, Puerta de Granada, Barris de la Cruz

**Campo.**

Calvaria, Milana, Quinta, Sacraguilla, Paula, Villares,  
 Vicinas, Lagunillas, Barranco de la Palma, Alado, Arroyo Montane  
 gro, Pajera, Arroyo, Cortijo del Calvario, Galanas, San Luis y Mon  
 dea, Leon, Lagrilla, Cerrillos de Almoros, Jauilla roja, Salinilla, Es  
 paragal, Charro Nuevo, Manivilla.

No habiendo mas asuntos de que tratar se levanto  
 la sesion estudiandou la presente acta de que certifico -  
 Segunto Petros

Joa.º Comala  
 Joa.º Arriero  
 Narciso Hijo

Juan Leon  
 Asuncion M. de Burgos

Fernando Aguilera  
 Manuel Alcalá Zamora



Según ordenanza del  
11 de Diciembre de 1868.

En la villa de Priego a once de Diciembre de mil  
ochocientos sesenta y ocho, reunidos en las salas de ayuntamiento  
los Sr. Alcaldes de Realde D. Augusto Estrada y Urdano,  
D. José Luis Rubio y D. José González y González, el Caballero re-  
gidor representante del municipio D. José Arriero Hojo, los Sr.  
regidores D. Aquilino Burgos, D. Narciso Agón, D. Juan León,  
D. Juan Alcalá Zamora, y D. Fernando Aguilera, bajo la pre-  
sidencia de D. Augusto Estrada y con asistencia de mi el secretario  
se abrió la sesión y leído el acta anterior fue aprobada.

El Sr. delegado para instruir el expediente guber-  
nativo a que dio lugar la inspección de cuentas presentadas por  
la Administración destituida puso de manifiesto una parte de dicho  
expediente que consta de ciento cincuenta y dos folios útiles el cual acor-  
do el ayuntamiento pasara al tribunal de justicia dándose las  
gracias al Sr. Arriero Hojo por el celo y buena inteligencia que ha  
desplegado en su formación.

Concediéndose cuenta dicho Sr. Arriero Hojo de expe-  
diente de embargo hecho a D. Juan Valverde Benito.

Yo el Secretario de orden del Sr. Presidente de lectura  
de un oficio fecha nueve del corriente del Sr. Administrador de  
Naciedad de la provincia en el que se hace saber a el ayunt.  
de esta villa que en virtud de disposición acordada con el Sr. Go-  
bernador civil, pueda Priego cobrar a buena cuenta el segundo  
trimestre del año económico de sesenta y ocho a sesenta y nueve  
que por remisión le correspondía. Pero con la condición de que en el  
presente mes de Diciembre quede hecho el reparto y enviado a  
la aprobación, haciendo también el cobro a buena cuenta por los re-  
cibos del nuevo modelo. El ayuntamiento anterior acordó que  
en el día siguiente se cambiara a la junta que ya





esta nombrada y aprobada por el Sr. Gobernador para que esta uni-  
da a los concejales D. Juan Arriero Goyo y D. Agustín Burgos  
se reúna sin levantar mano hacia el reparto. A cuyo fin por la  
secretaría se dará noticia de la cantidad que hay que repartir.

Acto segundo por el Sr. representante del municipio se  
pidió la corta de la hilera de árboles del Muro que perjudica la luz  
de la villa. El ayuntamiento así lo acordó, disponiendo que con la de-  
da anticipación se venda en pública subasta la madera de dichos árbo-  
les por la misma cantidad del precio correspondiente.

Se dio lectura de un memorial en que Antonio Siles  
Manu pide prestados al punto mil reales. Y el ayuntamiento  
acordó se le concedan.

No habiendo mas asuntos de que tratar se levantó  
la sesión suspendiendo la presente acta de que certifico—

Agustín Estrada      José Luis Rubio  
Juan A. Ramon  
José Romalán      Juan Luis  
José Armeida  
Agustín M. de Burgos  
Narciso Arjona  
Fernando Aguilera      Manuel Alcalá Ramon

Señalada  
del 13 de Di-  
ciembre de 1868.

En la villa de Briego a trece de Diciembre de mil ochocientos  
seenta y ocho reunidos en las salas capitulares los Sres. Ayerentes  
de Alcalde D. Agustín Estrada, Juan Luis Rubio y D. Juan



Generales y Jenerales, el caballero regidor representan-  
te del ayuntamiento D. José Arriero Negro, los Sres. regidores  
D. Narciso Arjona, D. Juan Alcalá Zamora y D. Agus-  
tín Burgos, bajo la presidencia de D. Augusto Estrada  
y con asistencia de un secretario se abrió la sesión y  
leyó el acta de la anterior que aprobada.

El Sr. Presidente para convocatoria que hizo de la fuerza  
cívica leyó a esta el decreto para su organización y los manifi-  
estos que podían proceder a elegir los comandantes primeros y se-  
gundo de dicha fuerza y los capitanes de las tres compañías en  
que está dividida. Y procediendo a referida votación resultaron con  
votos para primer comandante D. José Alcalá Zamora y Francisco  
doce y cinco, D. Antonio de la Barrera uno, D. Luis Estrada  
barraqueas uno, para segundo comandante D. José Alcalá Zamora y Eran-  
cuel doce y cinco, D. José Arriero Negro uno, para capitanes  
D. Juan de Mata Rubio doce y siete, D. José Arriero Negro uno,  
D. Ignacio Moyano doce y cinco, D. Luis Estrada barraqueas tres,  
D. Manuel Galán doce y siete, D. Carlos Baracuel uno, habien-  
dose perdido tres votos y teniendo parte en la elección doce y siete y  
uno voluntaria de donde resultaron elegidos los Sres. para comandantes pri-  
mero D. José Alcalá Zamora y Francisco, segundo D. José Alcalá Zamora y Eran-  
cuel, para capitanes D. Juan Rubio, D. Ignacio Moyano y D. Manuel Galán.

Se acordó a más el objeto de esta sesión segun-  
te aprobada en la papelota de convocatoria y dio por terminada  
estándose en la presente acta de que certifico - Fue L. Rubio

Augusto Estrada y Juan A. Zamora

José Alcalá  
José Arriero  
Narciso Arjona

Juan Rubio  
Agustín Burgos  
Manuel Alcalá Zamora



Señalada  
del 14 de  
Diciembre de 1868.

100  
En la villa de Puyo a catorce de Diciembre de mil ochocientos  
sesenta y ocho, reunidos en las salas capitulares los Sr. Venientes de  
Alcalde D. Augusto Estrada, D. Juan Luis Rubio y D. Juan Gonzalez  
y Gonzalez, el caballero regidor representante del ayuntamiento  
D. Juan Arriero Hoyo, los Sr. regidores D. Juan Yon, D. Agustín Bur  
gos, D. Narciso Ayona, D. Nicolás Yonca, D. Fernando Aquilera  
y D. Juan Abala Yonca, bajo la presidencia de D. Augusto Es  
trada y con asistencia de mi el secretario se abrió la sesión y leída  
el acta anterior fue aprobada.

Se leyó un memorial de D. Marcelino Magana pidiendo  
nueve mil reales al Sr. D. Y el ayuntamiento acordó pasar a la comisión  
nombrada al efecto para que si estuviere bastante la fianza se le de el din  
ero cuando lo tenga el establecimiento.

Se leyó igualmente otro de D. Juan Ayona y Murie  
pidiendo dos mil reales. Y el ayuntamiento acordó lo mismo que en el anterior.

Igualmente se dio lectura de otro de D. Dolores Yonca  
y Martín Cortes pidiendo tres mil reales al Sr. D. Y el ayuntamiento tomó  
el mismo acuerdo que en el anterior.

Igualmente se dio lectura de otro de María de la Sotom  
dad Espanta pidiendo del Sr. D. Y el ayuntamiento acordó  
de lo mismo que en el anterior.

El Sr. D. Juan Arriero Hoyo como individuo de la comi  
sion de Hacienda leyó el dictamen que esta suscribe sobre el examen de  
la cuenta presentada por el Alcalde, secretario y depositario salientes, cuyo  
dictamen que fue aprobado por el ayuntamiento despues de dar un voto  
de gracia a la ilustrada comision de Hacienda referido a la letra dice así =

1) La comision de Hacienda que suscribe ha inspeccionado las  
cuentas del año economico de 1867 a 1868 que le han sido presentadas por  
el alcalde, depositario y secretario salientes a este ayuntamiento



presente año y sobre los defectos que haya pade los reparos siguientes.

1.º En el certificado de cuenta de ordenación de referido año económico presentada por D. Juan.º Valverde como alcalde saliente y en fecha 26 de Noviembre de 1868, se suprime la palabra de "no esta conforme con los asientos de intervención de la secretaria de mi cargo" una vez que dicho secretario cesante que lo había emitido por que no se usaba los libros de intervención en legal forma.

2.º Segun lo procedido en la regla del modelo N.º 3, dejó de darse la relación de inventario de las fincas tanto urbanas como rusticas que han dejado de enganarse hasta el día sus productos impuestos, arbitrios, derechos y acciones que constituyen el patrimonio general de este distrito municipal, presentando solo la lista de atrasos que arroja la suma de 12,469 reales 68 milésimas, a la que no acompañan el expediente ejecutivo de que habla la regla 5.ª de la instrucción de 20 de Noviembre de 1818 deduciendo de todo que segun esto no hay faltas.

3.º El acta de argues municipal que se presenta en la misma como en fecha 30 de Setiembre relativa a 1867 de que se certifica en dicha cuenta, verificando el cotejo del libro de actas de argues a que se refiere, inspeccionados dicho libro de el resulta no estar autorizada por el alcalde ninguna de sus actas desde la de 31 de Julio de 1866 hasta la de 30 de Junio de 1867 y las verificadas en el periodo de cumplimiento sea en 31 de Julio de 1867 hasta la de 30 de Setiembre de dicho año en que no resultan autorizadas por ningún individuo.

4.º En el pliego de observaciones sobre bajas y aumentos de la partida que dice recaudada de menos en los cueros rentas del casco de propios, cuya suma asciende a 1870 reales 686 milésimas, no esta conforme con la relacionada en la lista de atrasos presentada en 19 de Noviembre del presente año por los cuenta antes, alcalde, depositario y secretario salientes segun se deja demostrado en el segundo y anterior parrafo.





5.º En el último párrafo de la cuenta presentada por dicho alcalde en concepto de beneficencia, aparece una suma de 2519 cuartos 896 milésimas, por el de limosnas repartidas a los días jornalera en la época de calamidad y según cuenta del depositario D. Berco Moreno lo fue por el concepto de sopa económica y suministro de panes para la misma como se expresa en el recibo justificativo de la librería N.º 362, cuyo suministro de panes deves hacerse la base por medio de la subasta pública que para estos y otros casos está prevenida por Real Decreto de 29 de febrero de mil ochocientos cincuenta y dos.

Nota 2.º No habiéndose verificado esta en la forma prevenida y resultando de incertidumbre según el expediente de calificaciones incluido al efecto por delegación del Sr. D. Ayuntamiento constitucional, cuyo expediente obra en el juzgado, se trata esta partida de los 2519 cuartos 896 milésimas gastadas contra las reglas y formalidades establecidas por la ley.

6.º La relación de cargo presentada como ingresos, no acompaña el número de comparecencias que en ella se expresan desde el día 3 de Julio, hasta el 20 de Mayo inclusive el comparencia N.º 362, cuya relación de ingresos no está autorizada en forma.

7.º La relación de renta del capítulo 2.º sobre policía de seguridad sobre no venir autorizada del depositario, falta la firma del recibo de los interesados en las librerías N.º 23, 18, 68, 99, 117, 118,



168, 193, 225, 268, 309, y 367.

8.º La relación sobre gastos de policía urbana cap.º 3.º y relación N.º 3, tampoco lo está autorizada del depositario y ni el recibí de los interesados o testigos a su nombre en las libranzas n.ºs 24-25-26-49-50-51-69-70-71-100-101-102-118-119-120-149-150-151-169-170-171-194-195-196-226-227-228, 251-269-270-291-310-311-333-357-368- y 370.

9.º En las libranzas que se contienen en el cap.º 1.º relación N.º 1.º sobre gastos de ayuntamiento se nota igual defecto que en las anteriores.

10.º En la relación de ingresos en el periodo de ampliación y cuenta y cargo no viene autorizada y ni acompaña los cargamentos que está. Debiendo manifestar que lo halla en el secretario como relativos a dichas cuentas no están ni autorizados del alcalde ni secretario referidos.

11.º La relación contenida en el periodo de ampliación según cap.º 2.º de la misma sobre policía y seguridad tampoco viene autorizada del depositario.

12.º En la de gastos impresos según cap.º 11 relación N.º 4 en la libranza N.º 4 falta el recibo justificativo de los gastos de los recibidos que dice que acompaña a la misma.

13.º La relación del capítulo 12 y 13 sobre resultas de años anteriores; el folio de cargo en el periodo de ampliación y el folio de cargo como cuenta justificada falta la autorización.

14.º La relación de data desde Julio del año corriente hasta el 22 de Setiembre del mismo las libranzas numeradas N.ºs 16, 49, 50 y 51 no vienen firmadas de los interesados o testigos a su nombre.

15.º Las cuentas presentadas como relación de ingresos o cargo, no vienen autorizadas en forma como ni tampoco



602

le titan los cargamentos que sobre las referidas se hallan en Secretaría.  
16.º En el período de ampliación y gastos del personal y material según relación N.º la libranza 112 (de la cantidad que en ella aparece librada a los facultativos) no tiene con el recibo de atos; y si las trece que forman parte en dicha relación, vienen firmadas por los interesados o de fustigos a su nombre.

17.º La relación N.º 2.º capítulo 2.º sobre ingresos cancelarios o sea de manutención de presos pobres no tiene autorizada en forma.

18.º La de fondos cancelarios en el año económico de 1867 a 1868 en las libranzas números cuatro y trece no firman sus interesados el recibo, como si la cuenta justificada tampoco viene autorizada en forma.

19.º La cuenta justificada del estado resumen de fondos cancelarios gastados, tampoco viene autorizada.

20.º La de en el período de ampliación como cuenta de ingresos, cargo y data, tampoco viene autorizada.

21.º La lista estado que manifiesta la existencia de fondos cancelarios, hecha en 4 de Julio de 1868 en que se entregó el depositario de propios D. Severo Moreno Urdívar, no la presenta justificada puesto que no acompaña a la misma los cargamentos que menciona. La cuenta de su ingreso y data tampoco viene autorizada.

Sobre lo ya referido en dichos reparos, la Comisión se ha ocupado de impugnar, ha notado además de los defectos e ilegalidades de que ha manifestado en anteriores cabildos en desempeño del cargo que por la ilustre Corporación se le ha cometido, que los libros que se dicen de atos de los arcas mensuales y generales del año anterior y del presente no están autorizados en parte las (actas) celebradas en el primero; hallándose por completo sin autorizar la del período de ampliación del primero y todo el diligenciado del último; creyendo así mismo que en la Secretaría tampoco se ha llevado



al libro de intervencion que la ley exige. En su virtud pide, que la relacion de estos reparos como defectos que a nota en precitadas cuentas y documentacion de las mismas, se entienda esta circunstanciada para que se acuerde y de su particular se libre y deje el correspondiente testimonio al Sr. Gobernador civil de esta provincia para que con el debido conocimiento de estas ilegalidades, ponga el correctivo que tenga por conveniente. Y cuanto por hoy le ocurre (por via de informe) decir a dicha comision de hacienda, Priego y No- viembre tres de mil ochocientos veinte y ocho = Jose Arriero Manjon y Mayo =

El Ayuntamiento acorda en esta misma sesion felicitar a el Excmo. Sr. General D. Antonio Caballero de Roda y ofrecer al Gobierno provisional el apoyo de este municipio.

No habiendo mas asuntos de que tratar se levanta la sesion entendiendose la presente acta de que certifica.  
 Augusto Estrada      Jose Luis Rubio  
 Juan Alcala Zamora

Jose Boncal      Nicolas Soriano      Juan Lopez  
 Jose Arriero      Justina N<sup>ra</sup> de Burgos  
 Narciso Arjona      Manuel Alcalá Zamora

Acuerd ordinaria  
 del 13 de Dic. de 1868

En la villa de Priego a diez y ocho de Diciembre de mil ochocientos veinte y ocho, reunidos en las salas capitulares los Sres. Jueces de Alcalde, D. Augusto Estrada, D. Jose Luis Rubio y D. Jose Gonzalez y Gonzalez, el caballero regidor representante de este municipio D. Jose Arriero Mayo, los Sres. regidores D. Juan Lopez y Burgos, D. Juan Alcalá Zamora, D. Narciso Arjona, D. Aquilino de





Burgo y D. Fernando Aguilera, bajo la presidencia de D. Augusto Estrada y con asistencia de mi el secretario se abrió la sesión y leído el acta de la anterior fue aprobada.

El Sr. presidente manifestó que desiendo presidirse a el cobro del impuesto personal debía saber que acordaba el Ayuntamiento respecto a la persona que hubiera de encargarse de la recaudación, y el Ayuntamiento acordó que esta persona fuera D. Antonio Bermejo que a el efecto tiene una escritura hecha y pendiente de cumplimiento obligaciones anteriores a las cuales estaba en el caso de comparecer.

No habiendo mas asuntos de que tratar se levantó la sesión extendiéndose la presente acta de que certifico. Fernando Aguilera

Augusto Estrada José L. Rubio Juan et. Lamora  
José Romalán Juan Lora  
Agustin M. de Burgo Narciso Aguilera  
José Arriaga Manuel Alcalá Zamora

Señor Alcalde  
D. Fernando  
Estrada  
Alcalde  
del 20 de  
Diciembre de 1868.

En la villa de Biaya a veinte de Diciembre de mil ochocientos sesenta y ocho reunidos en las salas capitulares los Sres. Alcaldes D. Augusto Estrada y Vespago, D. José Luis Rubio, el regidor representante del municipio D. José Arriaga, los Sres. regidores D. Juan Alcalá Zamora, D. Nicolás Lavado, D. Juan Lora, D. Agustín Burgo, D. Narciso Aguilera, los contribuyentes D. Ignacio Moyano, D. Antonio de la Ramera, D. Manuel Jimenez, D. Juan Lora, D. Guillermo Ruiz, D. Felipe Herrera, D. Manuel Ruiz, D. Fernando Moreno, D. José Eugenio Molina



D. Juan Antonio Fernandez, D. Felix Cortizo, D. Pascual Salamanca,  
D. Antonio Soballo, D. Juan M.<sup>o</sup> Carrillo, D. Luis Alcala Zamora Franco,  
D. Juan M.<sup>o</sup> Morales, y D. Juan de Montes Cuenca bajo la presidencia  
de D. Augusto Estrada y con asistencia de mi el secretario se abrió  
la sesion y leído el acta de la anterior fue aprobada.

El Sr. Presidente manifestó que como habrian podido  
ver los Sres. que presentes por la propuesta de invitacion el objeto que  
casi los congregaba era tratar del establecimiento del telegrafo en  
esta villa unida de las facultades que concede el decreto de veinte  
y ocho de Noviembre.

Expuso tambien que segun calculos hechos con asisten-  
cia de persona competente la construccion de la linea desde Sabán  
a Origo podria tener por todo costo unas mil duros que con el apar-  
rato y algunos que otro gasto no previsto ascenderia a unas vein-  
te y cuatro mil reales, y que una vez construida tenia proposicion  
de D. Juan Pedraza para encargarse de ello señor del servicio de la  
estacion haciendo suya las ingresos y recibiendo ademas del ayunta-  
miento una subvencion de seis reales diarios pero obligandose a  
servir gratis a el ayuntamiento y a los particulares cada diez  
palabras por tres reales. La reunion aprubo por unanimidad  
el establecimiento del telegrafo y la proposicion del Sr. Pedraza  
acordandose tambien a propuesta del Sr. D. Juan de Montes in-  
vitar al vecino pueblo de Carcabuy para que contribuyere a los  
gastos y procurar hacer en el presupuesto de gastos una economia  
de seis reales diarios para que no se haga sensible la subvencion  
concedida al Sr. Pedraza.

Antes de levantarse la sesion manifestó el Sr. pre-  
sidente que para satisfaccion del pueblo participaba la noticia  
de que el gravamen del presupuesto no seria de mucha con-  
sideracion por que esperaba sobrados del actual en atencion



104  
a haberse presupuesto exageradamente para algunos capitulos.

No alcanzando a mas el objeto de la union se levanto esta  
dienda la presente acta de que certifico.

Agustino Estrada

Jose Luis Rubio

Nicolas Lozano

Jose Comala

Jose Arriero

Juanct. Larrosa

Agustin M. de Burgos

Varisco Hjonath

Juan Lora

Ant. de Gama

Jose M. Carrillo

Felipe Manuel Hernandez

Fernando Moreno

Juan de Montes

Jose M. Vidales  
y Torres

Jose Ant. Fernandez

Guillermo Luis Torres

Ant. Moreno Rebollo

Pascual Salamanca

Ignacio Moyano

M. Jimenez

Juan Cruz

Manuel Alcalá Ramon

ordenaria  
el 21 de Diciembre  
de 1868

En la villa de Priego a veinte y uno de Diciembre de mil ochocientos  
veinte y ocho, reunidos en las salas capitulares los Ays. Tenientes de Aylas  
de D. Jose Luis Rubio y D. Jose Gonzalez y Gonzalez, el caballero re-  
gido representante del ayuntamiento D. Jose Arriero Moyano  
los Ays. regidores D. Varisco Hjonath, D. Juan Alcalá Ramon, D. Agustin  
Burgos y D. Juan Lora, bajo la presidencia de D. Jose Luis Rubio y



asistencia de mi el secretario se abrió la sesión y leída el acta anterior fue aprobada.

Lo el secretario de lectura de la carta en que D. Mariano Ferrer e Yruxina apoderado de este municipio manifiesta que en virtud de orden del Sr. Gobernador y después de practicar la liquidación de lo que importaba la tercera parte del cincuenta por ciento de los propios vendidos a esta villa y Aldea de Campos juntamente con sus intereses cuya liquidación arroja la suma de veinte y un mil cuarenta y ocho reales trescientos cuarenta y cinco milésimas la había concertado en ciento treinta y un bonos del tesoro del empréstito de doscientos millones de reales a razón de ciento veinte reales cada bono y quedándole un residuo de ochenta y ocho reales trescientos cuarenta y cinco milésimas. El ayuntamiento quedar enterado y satisfecho y quedase se le haga saber a el apoderado.

Iguualmente de lectura de un memorial en que D. Domingo de la Cámara pide se le libre certificado de tener amillurada una casa que desea inscribir en el registro de la propiedad. El ayuntamiento acordó concederelo.

No habiendo mas asuntos de que tratar se levantó la sesión estudiándose la presente acta de que certifico.

José Luis Rubio  
Juan Serrano  
José Arce  
Agustín de Burgos  
Narciso Arjona  
Juan A. Lamón  
Manuel Alcalá Zamora

Senon ordinaria  
del 25 de Diciembre En la villa de Piego a veinte y cinco de Diciembre de





Mil ochocientos sesenta y ocho reunidos en las salas capitulares los Sr. D. J. González y González alcalde primero accidental, D. Juan Amador Hoyos representante del municipio, los Sr. regidores D. Juan Leizaola y Burgos, D. Agustín Burgos, D. Narciso Arjona, D. Nicolás Lozano y D. Juan Alcalá Ramona, bajo la presidencia de D. J. González y González y con asistencia de un secretario se abrió la sesión y leído el acta de la anterior fue aprobada.

De orden del Sr. presidente ya el secretario de cuenta un memorial de D. Juan M. Moldan y Sr. y herederos pidiendo se le libre certificado para inscribir en el registro de la propiedad una pieza de olivar y viña en la Delusa de la villa, otra de olivar en la torre de la Comuna y una de tierra calina en el mismo sitio de la torre, cuyas fincas fueron de D. Juan Antonio Gordo Sr. y otros han amillanadas a favor de D. Juan. Pedro Guisasa. El ayuntamiento acordó satisfacer la petición de los interesados.

El Sr. presidente manifestó que como quiera que se reclama se de la capital el pronto cobro del impuesto personal se titaba en el caso de fijar el día en que había de darse principio a dicha operación. El ayuntamiento acordó fuese desde el día de hoy el día siguiente del proximo Enero.

No habiendo mas asuntos de que tratar se levantó la sesión en entendiéndose la presente acta de que certifico.

José González      Narciso Arjona      Juan Leizaola  
José A. Manjón      Juan Leizaola      Nicolás Lozano  
y Hoyos      Manuel Alcalá Ramona  
Agustín M. de Burgos



Reunión Ordinaria  
25 de Diciembre

En la villa de Piya a veinte y ocho de Diciembre de mil ochocientos veinte y ocho reunidos en las salas capitulares los Pres. D. José Gonzalez y Gonzalez Alcalde primero accidental, D. José Arriero Regidor representante del municipio, los Pres. regidores D. Juan Leon y Burgos, D. Agustín Burgos, D. Narciso Arjona, D. Nicolás Lozano y D. Juan Alcalá Tamara bajo la presidencia de D. José Gonzalez y Gonzalez y con asistencia de su secretario se abrió la sesión y leída el acta de la anterior fue aprobada.

Se hizo presente por el regidor D. Juan Alcalá Tamara que por disposición del gobierno según decreto de esta Real Cédula se nombra una junta de señores que intervengan en la compra de ropa para los niños de pantofo y velen por el empujado cuído que su situación sea una. El Ayuntamiento nombra para componer esta comisión a los señores D. Florentino Lozano, D. Juan Perister, D. Camaragueta, D. Dolores del Pino y D. José Manuel.

El Sr. presidente manifestó que hallándose terminado el reparto del impuesto personal se estaba en el caso de examinarlo para si se hallaba en justas condiciones fuese aprobado y se remitiera a la capital según se tiene prevenido por la superioridad. El Ayuntamiento después de examinar detenida y acuriosamente dicho reparto, le concedió su aprobación.

No habiendo mas asuntos de que tratar se levantó la sesión atendiéndose la presente acta de que certifico.

*José Arriero*  
*Narciso Arjona*  
*Agustín M. a Burgos*  
*Juan A. Lozano*  
*Nicolás Lozano*  
*Juan Leon*  
*Manuel Alcalá Tamara*